

La trata de *personas* en México:

Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas



Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones



La trata de
personas
en México

Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas



Organización Internacional
para las Migraciones
Misión México

Hélène Le Goff y Thomas Lothar Weiss

La trata de **personas** en México

Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

Primera edición junio 2011

ISBN: 978-92-9068-611-8

Derechos Reservados 2011

Organización Internacional para las Migraciones
Francisco Sosa, 267,
Col Barrio Santa Catarina,
C.P 04010. México DF

Texto:

Hélène Le Goff, Thomas Lothar Weiss

Con la colaboración de Ana Argotte para la investigación

Edición del texto:

Mónica González Batista

“La OIM está consagrada al principio de que la migración ordenada y en condiciones humanas, beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo, social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las y los migrantes”.

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de los autores y no necesariamente coinciden con las de la Organización Internacional para las Migraciones.

Este diagnóstico ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Oficina de PRM del Departamento de Estado de Estados Unidos.

LISTA DE SIGLAS

AC	Asociación Civil
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AFI	Agencia Federal de Investigación
ATMM	Albergue Temporal para Menores Migrantes y Madres con Menores Migrantes
CERSS	Centros Estatales de Reinserción Social para Sentenciados
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
DIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
ETS	Enfermedades de Transmisión Sexual
FEDCCI	Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
IAP	Institución de Asistencia Privada
INM	Instituto Nacional de Migración
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OPI	Oficiales de Protección a la Infancia
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PGJ	Procuraduría General de Justicia
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIEDO	Subprocuraduría de Investigación en Delincuencia Organizada
SSP	Secretaría de Seguridad Pública

Índice

Presentación	9
Resumen ejecutivo	11
1. Metodología	15
2. Marco conceptual	19
2.1 Definición de la trata de personas	19
2.2 Elementos que constituyen la trata de personas	21
2.3 Relación entre la migración y la trata de personas	22
2.4 Diferencia entre la trata y el tráfico de personas	23
2.5 Modalidades de la trata de personas	25
2.6 Protección de las víctimas de trata de personas	28
2.7 Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas	30
2.8 Perspectiva de género	32
2.9 Discriminación de género y violencia contra la mujer	34
2.10 Principio del interés superior del niño	37
2.11 Marco jurídico mexicano en materia de trata de personas	39
2.12 Protección y asistencia para las víctimas de trata de personas	44
3. Perfil general de las víctimas de trata	49
3.1 Características personales y familiares de las víctimas	49
3.2 Educación y ocupación previa	51
3.3 Entorno familiar y social	52
4. El proceso de la trata de personas	59
4.1 Enganche o reclutamiento	60
4.1.1 Los reclutadores	60
4.1.2 Lugares de enganche o reclutamiento	61
4.1.3 Métodos y medios empleados por los tratantes para reclutar a las víctimas	63
4.2 Traslado de las personas víctimas	67
4.2.1 Trayecto y puntos de ingreso a México	69
4.2.2 Medios empleados por los tratantes para el traslado de las personas víctimas	72
4.2.3 Destinos de explotación	74

4.3 Explotación	76
4.3.1 Lugares de explotación	81
4.3.2 Métodos de control y sometimiento	82
4.4 Perfil de los tratantes	87
4.5 Perfil de los clientes	90
4.6 Salida de la explotación	91
5. Identificación y asistencia proporcionada a las víctimas de trata	95
5.1 Mecanismos de identificación de las víctimas	95
5.2 Asistencia proporcionada	100
5.3 Retorno voluntario y reintegración de las víctimas de trata	109
5.3.1 Retorno voluntario	109
5.3.2 Reintegración de las víctimas de trata	117
5.4 No-revictimización	119
6. La trata laboral en mendicidad en México: el caso de las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos	123
6.1 Marco normativo	124
6.2 Perfil de las víctimas	126
6.3 El proceso de la trata de personas	126
6.4 Identificación y asistencia	130
6.5 Retorno y reintegración	132
7. Retos y recomendaciones sobre protección integral de personas víctimas de trata	135
7.1 Retos	136
7.2 Recomendaciones	138
Bibliografía	151
Anexos	157
Anexo 1. Cuestionario sobre el perfil y la asistencia de las víctimas de trata	157
Anexo 2. Cuestionario para informantes clave	172
Anexo 3. Cuestionario de observación	179

Presentación

Al año 2010, 12.3 millones de personas serían víctimas de trata en todo el mundo; más de la mitad son mujeres y niñas.³ Según estimaciones, la explotación de estas personas genera, anualmente, ganancias cercanas a los 32,000 millones de dólares para los tratantes, lo que coloca a esta actividad comercial ilícita en el tercer lugar entre las más lucrativas del mundo para el crimen organizado, después del tráfico de armas y del tráfico de estupefacientes. A pesar del alto número de personas que son explotadas en el mundo, muy pocas llegan a ser identificadas.⁴

En México, el fenómeno de la trata responde a diversos factores relacionados, principalmente, con la oferta y demanda de mano de obra barata, las desigualdades económicas y problemas socioculturales aún no resueltos, como la discriminación y la violencia de género. Otras cuestiones, como la ubicación geográfica o el contexto migratorio general, influyen también en la incidencia del delito. Esta publicación *“La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas”*, constituye un acercamiento al fenómeno de la trata de personas en este país, al dar un panorama general del trabajo y las aportaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en esta temática, especialmente en atención a las víctimas de la trata.

El presente estudio da a conocer el perfil general de las víctimas que la OIM México ha asistido entre los años 2005 y 2009, además de la respuesta institucional a lo largo del proceso de identificación, asistencia, retorno a los lugares de origen y reintegración social de las personas víctimas de este delito. Finalmente, con base en la experiencia práctica de la OIM en México, el documento identifica los principales retos que se vislumbran a este respecto y propone una serie de recomendaciones en materia de asistencia a víctimas de la trata de personas.

En México DF, junio de 2011

Dr. Thomas Lothar Weiss

Jefe de Misión

OIM México

-
- 1 *Trafficking in Persons Report 2010*. Oficina de G-TIP, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington, Estados Unidos, junio 2010. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/142760.htm>
 - 2 Según datos del Departamento de Estado, 49,105 víctimas han sido identificadas en todo el mundo, lo que representa un 59% de aumento, respecto del año 2008.

Resumen ejecutivo

La trata de personas es considerada una forma contemporánea de esclavitud y, en este sentido, es uno de los crímenes más graves en contra de los derechos humanos de las personas. En México, la trata de personas se manifiesta bajo diversas modalidades, tanto interna como internacionalmente. Por esta razón, existe una relación estrecha entre la trata de personas y la migración: siendo México un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, éstas pueden llegar a convertirse en víctimas de la trata durante el proceso migratorio. En efecto, el aumento y la diversificación de los flujos y las rutas de tránsito dentro del territorio mexicano han coincidido con el incremento de los riesgos y las vulnerabilidades de la población migrante, especialmente de mujeres, adolescentes, niñas y niños. Ellos son presas fáciles para los enganchadores particulares o las redes del crimen organizado, quienes, una vez que los han capturado, los someten a severas formas de abusos y explotación, esto es, a la trata de personas.

Durante los últimos cinco años, la detección de víctimas de trata de personas en México se ha incrementado. Desde entonces, la presencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el centro y la frontera sur del país, ha contribuido a establecer los primeros mecanismos de detección, asistencia e impartición de justicia respecto de este delito, mediante la colaboración con autoridades nacionales, representaciones consulares, asociaciones civiles, órganos autónomos de derechos humanos y otros organismos internacionales.

A estos avances les antecede la ratificación de México, en el año 2003, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el cual sentó las bases para la publicación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, en noviembre de 2007, y su Reglamento, en febrero de 2009, ambos de índole federal. A nivel estatal, 25 de los 31 estados de la República Mexicana, incluido el Distrito Federal, han tipificado el delito de la trata de personas, ya sea introduciendo reformas en sus códigos penales o publicando su propia legislación contra la trata, como ha sucedido en 13 entidades.³ Otros tres estados, Coahuila,

³ A 15 de junio de 2011, Baja California, Chiapas, el Distrito Federal, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz contaban con una Ley antitrata.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

Guerrero y Yucatán, acaban de aprobar una ley al respecto, aunque éstas no han sido promulgadas todavía. Sin embargo, no en todas esas leyes estatales se retoman en su totalidad las disposiciones previstas por el Protocolo y las penas difieren en cada estado, lo que implica vacíos legales que pueden favorecer la comisión del delito.

Desde el año 2005, la Misión de la oim en México ha implementado, con el apoyo financiero de la oficina de PRM del Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Programa de Asistencia Directa a Víctimas de Trata, especialmente Mujeres, Niños y Niñas, en la Ciudad de México y en Tapachula, Chiapas. Este programa procura la protección inmediata de las víctimas, identificando sus necesidades básicas a corto y mediano plazo, y otorgándoles asistencia directa e integral durante su reintegración en sus países de origen o en México, incluyendo las gestiones para garantizar el retorno voluntario y seguro a sus comunidades, con la recepción de la oim en el país de origen y el seguimiento continuo del caso.

En el marco de dicho programa, de 2005 a 2009, la oim ha brindado asistencia a más de 165 personas víctimas del delito de trata o de tentativa de trata,⁴ entre las cuales las niñas y mujeres representan más de la mitad de la población (cuadro 1).

Cuadro 1. Víctimas de trata de personas detectadas por la oim

AÑO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	%
2005	2	0	2	1.2
2006	11	0	11	6.7
2007	32	7	39	23.6
2008	39	10	49	29.7
2009	49	15	64	38.8
TOTAL	133	32	165	100.0

4 La trata en tentativa se refiere a la falta de consumación del delito; es decir, puede incluir el enganche o el traslado de las personas, o ambas etapas del delito de trata, sin llevarse a cabo la explotación. El término "tentativa" se aplica de forma supletoria según lo expuesto en el Código Penal Federal (Artículo 12; Capítulo II, Tentativa; Título Primero, Responsabilidad Penal; Libro Primero del Código Penal Federal), donde se refiere que "existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente".

En términos generales, destaca la trata de tipo internacional, que implicó el cruce de fronteras internacionales en el 76.7% de los casos, registrándose la región de Centroamérica —más concretamente, Guatemala— como el origen de la mayoría de las personas. El porcentaje restante corresponde a la variante interna de trata, en la que el delito inició y se desarrolló en su totalidad en México.

En los casos atendidos, se identificaron más de 35 destinos de explotación a lo largo y ancho del territorio mexicano, principalmente en los centros urbanos de Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Veracruz y el Distrito Federal, donde las modalidades de explotación más reveladas fueron la laboral y la sexual, aunque también se identificaron el reclutamiento para cometer delitos menores o de bajo nivel, la servidumbre en el matrimonio y la falsa adopción de niños. Durante la explotación, los tratantes ejercieron diversos métodos de control en contra de las víctimas, siendo los más frecuentes la violencia física, sexual y psicológica, la privación de la libertad, la presión por supuestas deudas y la retención de documentos de identidad.

La OIM ha ejecutado las acciones del programa de atención a víctimas, con base en el Protocolo de Palermo, así como los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, de la siguiente manera: en una primera instancia, identifica a las víctimas, orientándolas acerca de los mecanismos de asistencia existentes e ingresándolas al programa tan pronto como estas dan su consentimiento. Posteriormente, se cubren sus necesidades más urgentes en colaboración institucional, es decir, mediante una red proveedora de servicios constituida por profesionistas e instituciones públicas y privadas especializadas, asegurando, ante todo, los principios de voluntariedad, confidencialidad, no revictimización y no discriminación.

En este sentido, si elaboramos un resumen de los tipos de asistencia que la Organización ha proveído a las víctimas de trata, observamos los siguientes: hospedaje o albergue, para resguardar su seguridad personal; apoyo económico, para asumir sus gastos personales; atención médica general y especializada, particularmente de índole ginecológica; terapia psicológica, para ayudarles a superar los traumas vividos y enfrentar los retos durante su reinserción; intervención psiquiátrica (según el caso); orientación legal a aquellas que deciden denunciar a los tratantes; documentación migratoria en México;⁵ registro del nacimiento de sus hijos; ayuda para contactar a sus

5 De acuerdo con la Circular CRM/189/2007 del Instituto Nacional de Migración, podían regularizar su situación migratoria las y los extranjeros que habían sido testigos o víctimas de algún delito

familiares; obtención, certificación y apostillado de la documentación escolar en caso de continuar sus estudios o capacitarse en algún oficio; y en menor medida, asistencia en la búsqueda de empleo.

Además, en coordinación con las oficinas de la oim en el mundo, se han realizado las gestiones para el retorno voluntario y la reintegración de las personas tratadas a sus países o comunidades de origen. Para ello, se han facilitado los viajes y coordinado la asistencia durante el retorno, a través del trabajo conjunto con otras Misiones de la oim, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y, en algunos casos, los familiares. En el proceso de reintegración, se ha proporcionado albergue en lugares seguros y se ha dado seguimiento a la terapia psicológica, así como a la formación o capacitación vocacional, con el objetivo de que las personas recuperen su autonomía, logren independizarse e integrarse más rápidamente al mundo laboral y, a la vez, aumenten sus niveles de autoestima y bienestar.

Finalmente, es necesario mencionar que el acompañamiento de las víctimas y el seguimiento constante de sus casos por parte del personal de la oim, a través de las acciones mencionadas, ha sido determinante para encauzar los esfuerzos institucionales hacia la recuperación de la traumática experiencia vivida en México.

en México. La nueva Circular 001/2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2011, sobre procedimientos para la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito, contempla la regularización de las víctimas a través de una Visa con modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias, pero también permite el acceso a la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria. Es importante mencionar que si bien la publicación oficial de esta Circular tiene fecha del 7 de junio de 2011, este procedimiento está vigente desde el 3 de septiembre de 2010 (de acuerdo con el oficio INM/334/2010).

1. Metodología

La elaboración del presente estudio ha implicado la compilación de información, tanto cuantitativa como cualitativa, relacionada con los casos de las víctimas del delito de trata de personas o de trata en tentativa que la OIM ha asistido a lo largo de cinco años de trabajo en México.

La trata de personas es un tema de reciente conocimiento y abordaje en la región, por lo que el caso de México no es la excepción. De acuerdo con la experiencia de la OIM, aún no existen estudios empíricos que hayan registrado las respuestas y experiencias institucionales relativas a la protección y asistencia brindada a las víctimas de la trata de personas en el país; esto quiere decir que la bibliografía que existe sobre la temática no refleja el abordaje o análisis práctico de estos aspectos, lo cual sugiere que, a la fecha sólo se cuenta con estudios someros y manuales teóricos, que se relacionan de manera general con el tema. Tales antecedentes nos llevan a delimitar el presente estudio exploratorio, cuyo objetivo es examinar un tema poco o nada investigado y aumentar el nivel de familiaridad de los lectores con la trata de personas. Este estudio servirá, al mismo tiempo, como una introducción a la problemática de la trata, y, aunque de carácter provisional, pretende ser una referencia para investigaciones futuras de mayor profundidad.⁶

Objetivos de la investigación

Como mencionamos anteriormente, los objetivos de esta investigación apuntan a la generación de información que sirva como acervo bibliográfico de las prácticas ejecutadas respecto del fenómeno de la trata de personas en México.

El objetivo general es producir información cuantitativa y cualitativa que permita caracterizar el perfil de las personas víctimas de trata que han sido atendidas por la OIM en México, ilustrando la respuesta de las instituciones en materia de protección y asistencia. Esto tiene como finalidad contribuir a la implementación y el mejoramiento de las políticas y programas estatales relacionados con la prevención, protección y asistencia a víctimas, así como con la persecución del delito. Consecuentemente, este estudio hará especial

6 Hernández Sampieri, Roberto; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la Investigación*, McGraw-Hill, México, D. F., 1997, p. 59.

énfasis en que los programas de combate a la trata vayan más allá de la procuración de justicia y se enfoquen, ante todo, en atender las necesidades de las personas sobrevivientes de la trata y en reducir sus condiciones de vulnerabilidad ante este delito.

Los objetivos particulares están encaminados a lograr nuestro objetivo general y son, esencialmente: proveer datos estadísticos sobre las víctimas de trata asistidas; analizar su perfil general; identificar las pautas y tendencias sobre los tipos y el proceso de la trata de personas, tal como esta se da en México; describir y analizar los mecanismos existentes; y buscar la respuesta institucional respecto de la identificación, canalización, asistencia integral a víctimas y procuración de justicia ante el delito de la trata de personas.

Metodología de la investigación

Este estudio representa el trabajo de investigación ejercido en un periodo de seis meses, de abril a septiembre de 2010, tiempo en el que se produjo la búsqueda, recopilación y análisis de información cuantitativa y cualitativa, en congruencia con los objetivos fijados. La información cuantitativa se extrajo de varias fuentes importantes; principalmente, de las estadísticas que, de 2005 a 2009, se compendiaron en la base de datos de la OIM y por medio de los expedientes de las víctimas que fueron asistidas en el mismo periodo. Como segundo recurso, se coleccionaron y consultaron informes públicos oficiales sobre la trata de personas en México, los cuales se consiguieron vía Internet o fueron solicitados por el recurso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. En ambos casos, los datos dan cuenta del número de personas detectadas y/o asistidas, sus características personales, el proceso de explotación y el tipo de protección brindada.

Otra de las fuentes fue la revisión bibliográfica y el análisis de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales sobre la trata de personas y otros temas convergentes, como la perspectiva de género respecto del tema, la violencia y discriminación contra la mujer y lo relativo al interés superior del niño. Además, se consultaron diagnósticos e informes sobre la trata de personas en México, Centroamérica, América del Sur y Europa del Este; sin embargo, para el caso mexicano, no se identificaron contenidos circunscritos a la protección y asistencia de las víctimas.

Por lo que respecta a la información cualitativa, esta se recabó de diferentes maneras. Como primer paso, se hizo una revisión de la documentación que

constaba en los expedientes físicos de las personas que fueron atendidas por la OIM y se extrajo la información con base en un cuestionario (anexo 1). Posteriormente, por medio del trabajo de campo, se tuvo acceso a información de primera mano, en los lugares de atención a víctimas, donde se compilaron datos utilizando la técnica de observación, a la vez que se realizaron doce entrevistas presenciales a personal de instituciones implicadas en la temática de la trata; tanto para las visitas *in situ* como para las entrevistas, se confeccionaron instrumentos indagatorios (anexos 2 y 3).

Para la clasificación de las personas que serían nuestras fuentes de información primaria o informantes clave, establecimos criterios de selección basados en las facultades en cuanto a la protección y asistencia a víctimas, experiencias en la prevención y persecución del delito de trata de personas, así como el grado de vinculación y coordinación con la OIM en el desarrollo de su trabajo con las víctimas. Así, los informantes clave seleccionados fueron, en el Distrito Federal: la FEVIMTRA, la Embajada de Guatemala, Casa de las Mercedes I.A.P. y la Unidad de Trata, Género y Niñez Migrante de la OIM; en el estado de Chiapas, se entrevistó a la OIM, la Coordinación Regional de la FEVIMTRA, la Delegación Regional del INM, el Albergue Temporal para Menores Migrantes y Madres con Menores Migrantes del DIF, la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Cometidos en Contra de Inmigrantes (FEDCCI) de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Consulado de Guatemala, Por la Superación de la Mujer A.C. y la Agencia Consular de El Salvador en Arriaga. En general, la disposición de los informantes clave fue un ejemplo de colaboración y sentido de propósito común.

Muestra

En nuestro estudio, se considera a México únicamente como país de destino o de explotación en el proceso de trata; por ello, circunscribimos la muestra a los 165 casos asistidos por la OIM, del año 2005 al 2009, dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de México y Tapachula, Chiapas. Asimismo, el periodo de este reporte refleja los años en los cuales la víctima fue detectada y asistida, mas no necesariamente el tiempo durante el cual fue expuesta a la explotación.

Limitantes del estudio

La elaboración del presente estudio se vio afectada por lo que podría concebirse como una cadena de limitantes. El primer eslabón de la cadena fue

el corto tiempo con el que se contó para su realización: cinco meses, de abril a agosto de 2010. Este factor dio pie a una nueva limitante: el no haber podido establecer contacto con las sobrevivientes de la trata, para plasmar en la investigación sus vivencias y testimonios personales. Como consecuencia de esto último, hemos tenido que ajustarnos a la información que constaba en los expedientes de cada uno de los casos identificados como trata de personas o trata en tentativa, los cuales no necesariamente reflejaban toda la intervención de la OIM y las demás instituciones involucradas durante el proceso de protección y asistencia.

En algunos expedientes de los casos asistidos, además, se observó una segmentación de los mismos y no se apreció la atención completa a las víctimas; a más de esto, en los casos que fueron canalizados por otras instituciones a la OIM, para solicitar ayudas específicas, no se logró contar con información completa debido, entre otras razones, a los procedimientos internos de cada institución, la falta de intercambio de información a nivel interinstitucional, así como a cuestiones vinculadas con la confidencialidad de los casos. Aunado a lo anterior, los expedientes de las personas de origen indígena presentan limitantes de tipo sociocultural, a los que se enfrentó el personal de esta organización, tales como el origen étnico, idioma y la minoría de edad, factores que dificultaron la obtención de mayor información acerca de ellas y del proceso de trata experimentado.

No obstante —y aunque no pretendemos representar estadísticamente la totalidad del fenómeno de la trata de personas en México—, creemos que las deducciones y la calidad de la información obtenidas en el presente diagnóstico constituyen un aporte importante para dimensionar la magnitud y la complejidad de esta problemática, así como los procesos que implican su adecuada atención.

Confidencialidad de la información

El acceso a los datos personales de las víctimas y a sus expedientes está protegido bajo estándares de protección de datos de la OIM,⁷ por lo que en ningún momento se exponen los datos personales de las personas asistidas.

7 OIM, Data Protection Principles, IN/00138, May 2009.

2. Marco conceptual

El marco teórico sobre el tema de la trata de personas hace referencia a diversos conceptos legales y sociales especializados; en ellos, se incluyen componentes legales como la definición de la trata de personas y los elementos que la constituyen, así como la diferencia entre ésta y el tráfico de personas, además de los diferentes enfoques, principios y directrices que constituyen referencias imprescindibles para la oim en la comprensión del fenómeno de la trata de personas y la protección de los derechos de las víctimas, principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes. Estos fundamentos permitirán al lector entender el contexto en el que la atención de la oim a las víctimas de trata tuvo lugar y cuáles fueron los factores limitantes en el buen desarrollo de la misma.

2.1 Definición de la trata de personas

La trata de personas es un delito que tiene sus raíces en un fenómeno antiguamente conocido como *trata de blancas*, término que procede del francés *traite des blanches*. Este concepto se refiere al comercio de mujeres de tez blanca, principalmente de nacionalidades europeas, que durante el siglo xix e inicios del xx, eran trasladadas a países africanos, árabes o asiáticos para ser explotadas sexual y laboralmente. En este tiempo, la trata de blancas se refería específicamente a la explotación de mujeres durante la colonización y el inicio del sistema capitalista, cuando los colonizadores, los primeros empresarios y sus empleados blancos que pasaban largo tiempo sin sus esposas o parejas propiciaron la industria del comercio sexual. Cabe destacar la dinámica muy particular en la que se daban los movimientos migratorios de la trata en esa época, los cuales fluían de norte a sur e implicaban siempre el cruce de fronteras internacionales.

En mayo de 1904, por primera vez, se firmó en París un convenio sobre la trata de blancas: a este instrumento se le denominó Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal Denominado Trata de Blancas. Posteriormente, en 1949, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, donde sustituyó el término *trata de blancas* por *trata de personas*. Sin embargo, este con-

venio, que aún tiene vigencia, continúa enfocado en la trata como un problema vinculado con la explotación sexual de las mujeres y deja de lado los demás tipos de explotación.⁸

Con los años, el concepto legal de trata, se fue ampliando hasta integrar las diferentes modalidades que existen al día de hoy, estableciendo que las víctimas también pueden ser hombres y mujeres de diversas nacionalidades, explotados con varios propósitos. En el año 2000, los países afectados por esta problemática se reunieron en Palermo, Italia, y acordaron una definición ampliada del término *trata de personas*, la cual fue adoptada por 147 países, dando luz a la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, por medio de la inclusión de dos Protocolos Complementarios: el primero en contra de la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños; el segundo, contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Es importante notar que esta definición quedó inserta en un contexto de lucha contra el crimen organizado transnacional, lo que tiende a reducir la trata de personas a su vertiente como delito internacional de gran magnitud, sin tomar suficientemente en consideración sus características como fenómeno sociocultural, involucrando a familias o grupos reducidos, de lo cual hablaremos más adelante.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, también llamado Protocolo de Palermo, entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y es el instrumento que establece la definición del término *trata de personas* aceptada por los Estados firmantes. De acuerdo con el artículo 3º inciso a) del Protocolo:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

8 CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, *La trata de personas. Aspectos básicos*, México, D.F., 2006, p. 9.

A pesar de ser muy larga y poco clara en cuanto a términos como el *consentimiento* o las *prácticas análogas a la esclavitud*, conceptos que definiremos más adelante, esta definición tiene la ventaja de resolver el pendiente de un siglo, al reunir todas las posibles conductas del delito de trata y enfatizar que toda persona —y no solamente las mujeres— pueden llegar a ser víctimas de trata.

2.2 Elementos que constituyen la trata de personas

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, la definición de la trata de personas se compone de tres elementos que están intrínsecamente ligados entre sí: la *acción* o *actividad*, los *medios* y el *propósito* o *fin*, los cuales, forzosamente, deberán confluír para configurar el delito. La acción o actividad se refiere a “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas [...]”. Implica el traslado físico dentro de un país o cruzando fronteras entre dos o más países. Es importante mencionar que el traslado no sólo debe concebirse en términos de distancia geográfica, sino, además, como un desarraigo o un aislamiento de las personas de su medio conocido y familiar, con el objeto de hacer más efectiva la explotación y evitar, a toda costa, cualquier intento de escapar.

Para lograr la acción o actividad, los tratantes hacen uso de medios coercitivos o engañosos, tales como las amenazas, el uso de la fuerza (agresiones físicas), el rapto, el fraude, el engaño, el chantaje, el abuso de poder o el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, la recepción o la emisión de pagos o beneficios, además del secuestro o cualquier otra forma de coacción que tenga como fin obtener el “consentimiento” de una persona.

En lo que concierne justamente este “consentimiento” de la víctima, la definición del Protocolo señala que éste no se tomará en cuenta cuando haya sido otorgado en condiciones de engaño o bajo cualquier otro modo de coacción, así como cuando las víctimas sean menores de edad, tal como se especifica en los incisos b), c) y d) del artículo 3º:

- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

El término “consentimiento” ha dado mucho de qué hablar y ha sido tema de gran discusión a nivel internacional, especialmente por lo que toca a su justificación en términos legales; para aclararlo, en primer lugar, es importante dilucidar que nadie puede consentir su propia explotación, por lo que cuando la víctima “acepta” ser trasladada al lugar de explotación (estando o no consciente de la actividad que va a realizar) es porque existe un engaño previo, ya sea acerca de las ofertas y promesas realizadas o de las condiciones en las que desempeñará dicha actividad. En este sentido, los discusiones del debate internacional giran en torno a que existe un “consentimiento viciado” por parte de la persona, ya que toma la decisión de “aceptar” ser trasladada o realizar alguna actividad, pero lo hace con base en una mentira de la cual ya ha sido víctima. Es necesario recordar nuevamente que, de acuerdo con el Protocolo, al momento de conocer un caso de trata que implique la participación de niños o niñas, el consentimiento no se toma en consideración; es decir, las personas menores de edad deben ser reconocidas como víctimas de trata, independientemente del modo en que se les haya tratado de convencer para ser desplazadas con fines de explotación.

Finalmente, el propósito o fin de la trata de personas es la explotación misma, la cual “[...] incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. Dado que la definición no es exclusiva ni excluyente, se pueden incluir otras formas equivalentes de explotación, como, por ejemplo, la trata con fines de falsas adopciones o la venta de niños para ser explotados laboral o sexualmente.

2.3 Relación entre la migración y la trata de personas

La *migración* es un hecho social que se refiere a los movimientos de población. En el mundo, según datos de la OIM, se calcula que actualmente hay 214 millones de migrantes internacionales. De acuerdo con la OIM, estos movimientos siguen diferentes criterios, tales como la *temporalidad* (migraciones definitivas, temporales o circulares), la *voluntariedad* (voluntarias o forzadas),

la *composición* (definidas por factores como nivel socioeducativo, características étnicas, religiosas o nacionales, composición política o estructura familiar), el *objetivo* (económico laboral, de retorno, de colonización, de reunificación familiar) o el *tipo de migración* (directa o por etapas).⁹ A los anteriores, se pueden agregar otros criterios, como la *territorialidad* (interna —dentro de un mismo país— o externa —de un país a otro—) y la legalidad (regular o irregular).

La relación entre la migración y la trata de personas se presenta de manera recurrente, en primer lugar, porque el proceso de la trata implica, de entrada, la movilización o traslado de las personas de un punto a otro; en segundo lugar, porque algunos elementos de la migración convergen en el proceso de la trata: la migración se convierte en una herramienta para las personas que anhelan encontrar mejores condiciones de vida fuera de su lugar de origen o de residencia; sin embargo, estas aspiraciones son aprovechadas por las redes de trata para reclutar y exponer a estas personas a condiciones de esclavitud, ya sea en lugares de tránsito o destino.

De esta manera, dentro de los flujos migratorios —regulares o irregulares—, es probable encontrar víctimas de trata, ya que, por lo general, los migrantes y las víctimas transitan por las mismas rutas, utilizan los mismos servicios (hoteles, Internet, bancos, transportes, traficantes de personas, visados, permisos, pasaportes) y acuden a las mismas redes de protección y asistencia (cónsules, albergues, iglesias, centros de derechos humanos), que pueden encontrar a lo largo del proceso migratorio.

En México, la especificidad del contexto migratorio potencia el vínculo entre la migración y la trata, y veremos que muchas víctimas de la trata previamente habían sido traficadas; esto es, habían pasado por las redes de tráfico ilícito de migrantes (o redes de “polleros” o “coyotes”), que las ayudaron a cruzar de manera irregular y clandestina las fronteras.

2.4 Diferencia entre la trata y el tráfico de personas

Como hemos visto, la trata guarda relación con la migración de diversas maneras, una de las cuales es el tráfico ilícito de migrantes: en efecto, la trata se relaciona con el tráfico de personas migrantes cuando se facilita el cruce ilegal de las víctimas por las fronteras de los países de tránsito o

9 OIM, INM, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, México D.F., 2009, p. 30

destino, para, posteriormente, entregarlas a los tratantes con fines de explotación. Además, se ha registrado que tanto las víctimas de trata¹⁰ como las personas traficadas aspiran a mejorar su calidad de vida; igualmente, en ambos casos, se presentan graves violaciones a los derechos humanos y las personas son, con alarmante frecuencia, objeto de comercialización.¹¹

Sin embargo, también existen diferencias entre ambos fenómenos, el tráfico y la trata de personas. Para facilitar la comprensión de estas diferencias, citaremos la definición de *tráfico de migrantes* del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, en donde se entiende como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona a un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.¹²

Como puede verse, las diferencias entre ambos fenómenos se refieren, básicamente, a cuestiones relativas a la forma en que los hechos se llevan a cabo y a algunas características de quienes participan, entre las cuales encontramos el consentimiento o voluntariedad de las víctimas, el carácter transnacional de los delitos, la documentación migratoria, los pagos o el adeudo por la ejecución del ilícito, la interacción de las personas involucradas con el tratante o traficante, los riesgos durante el traslado y la afectación legal en la comisión de ambos delitos (cuadro 2).

Cuadro 2. Diferencias entre trata y tráfico de migrantes¹³

	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
CONSENTIMIENTO	Las víctimas consienten el traslado, no la explotación. El traslado se da bajo engaño, abuso y/o coacción.	El migrante establece contacto directo con el traficante (pollero o coyote). El traslado es voluntario.
DOCUMENTACIÓN	La migración puede darse de modo regular o irregular.	La migración es irregular.

10 Se excluyen los casos donde las víctimas han sido raptadas con fines de explotación.

11 CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, *op. cit.*, p. 20.

12 Artículo 3º inciso a) del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

13 OIM, COMMCA, AECID, SICA, *La Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones. Estudio Regional*, San José, Costa Rica, 2008, p. 20.

TRANSNACIONALIDAD	Puede darse dentro o fuera de un país, implicando el traslado de una región a otra en un mismo país o de un país a otro.	Siempre es transnacional. Implica el cruce de una o más fronteras.
PAGO	El factor económico relevante no es el dinero para el traslado, sino la deuda a la que se somete a la persona y que deviene explotación.	El dinero por el traslado es un factor intrínseco. El migrante paga por cruzar la(s) frontera(s).
INTERACCIÓN	La relación entre el tratante y la víctima es más prolongada: generalmente, una vez llegada ésta al destino, inicia o continúa la explotación.	La relación entre el traficante y el migrante termina una vez que éste llega al destino.
GÉNERO	Las víctimas son, mayormente, mujeres, niños de ambos sexos y, en menor grado, hombres.	Los migrantes son, en su mayoría, hombres, aunque hay poca diferencia respecto del número de migrantes mujeres.
RIESGOS	Se minimizan los riesgos a la salud y la vida durante el traslado. Estos son mayores a largo plazo, por el impacto físico y psicológico en las víctimas.	Durante el traslado hay mayores riesgos para la salud y la vida.
BIEN JURÍDICO PROTEGIDO	Es un delito contra las personas. Atenta contra la vida, libertad, dignidad, integridad y seguridad de las víctimas.	Es fundamentalmente un delito contra el Estado: violenta su soberanía.

2.5 Modalidades de la trata de personas

Las principales formas de explotación en el mundo se incluyen en la definición del Protocolo de Palermo. En la práctica, éstas se han manifestado de diversas maneras, entre las cuales hemos identificado las contenidas en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Modalidades de la trata de personas¹⁴

TIPO DE EXPLOTACIÓN	SECTORES DONDE SE EJERCE LA EXPLOTACIÓN
SEXUAL	Prostitución forzada Explotación sexual comercial infantil Pornografía (fotografías, películas, Internet) Turismo sexual Relaciones sexuales remuneradas Agencias matrimoniales Embarazos forzados
LABORAL	Servicio doméstico Fábricas, maquiladoras Trabajo agrícola Construcción, minas, pesca Mendicidad
SERVIDUMBRE	Matrimonio servil Prácticas culturales o religiosas Trabajo doméstico Alquiler de vientres
FALSAS ADOPCIONES	Compra o venta de niños para adopción
COMISIÓN DE DELITOS MENORES	Robos Venta de drogas, armas, artículos robados
TRÁFICO DE ÓRGANOS	Sustracción, sin consentimiento o bajo coerción, de los órganos, tejidos o sus componentes
MILITAR	Soldados cautivos Niños soldados
ESCLAVITUD	El estatus o condición de una persona sobre la cual se ejercen todos los poderes asociados al derecho de propiedad ¹⁵ o alguno de ellos.

En el caso concreto de México, veremos que las modalidades de la trata más recurrentes son las que tienen fines sexuales y laborales. Otras modalidades como la trata para fines de comisión de delitos menores o falsas adopciones también se dan en México, como lo veremos en el estudio de los casos asistidos por la OIM, aunque se detectan todavía poco en el país. Recientemente, cabe mencionar que se ha hablado también de casos de trata con

14 Save the Children, OIM, *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*, 2007; y OIM, CIM, OEA, INMUJERES, INM, OIM, *La trata de personas. Aspectos Básicos*, 2006.

15 Definición de la Convención contra la Esclavitud de Naciones Unidas, 1926.

finés de extracción ilegal de órganos,¹⁶ aunque sin conocer muy bien el *modus operandi* de estas redes, ni sus verdaderos alcances y consecuencias sobre las víctimas. Al respecto, la información sigue siendo escasa.

En resumidas cuentas, los fines y propósitos de la trata, tal y como se encuentran definidos en el Protocolo de Palermo, son muchos. A esto se agrega el que algunos términos de la definición, en ocasiones, resultan muy técnicos y al mismo tiempo poco explícitos. Consecuentemente, esto ha generado ciertas dificultades en el país para identificar adecuadamente situaciones de trata, y por ende para perseguir el delito y atender a sus víctimas.

A modo de ejemplo, como ya lo comentábamos, el término jurídico *prácticas análogas a la esclavitud* ha presentado ciertas dificultades de comprensión en México. Para entenderlo, es necesario remitirse a la Convención sobre la Esclavitud de 1926, y a la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, adoptada en 1956. En ambos instrumentos, se define la “esclavitud” como:

“El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos”.

En otras palabras, a la persona que se encuentra en situación de esclavitud, se le despojó de su capacidad para decidir sobre su vida y para disponer de su libertad individual. “Pertenece” a otra persona, como si fuera un objeto, un medio o una mercancía. Es más, en algunas sociedades, esta condición se puede transmitir de generación en generación, lo que convierte a ciertas familias o grupos sociales, en esclavos por herencia.

Es en este contexto que podemos entender mejor el sentido de las *prácticas análogas a la esclavitud*, las cuales incluyen, de acuerdo con la Convención Complementaria de 1956:

- a) La servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valora-

16 Según el 5to Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México, de Frontera con Justicia en Saltillo, algunos casos de migrantes sometidos a extracción ilegal de órganos (especialmente de riñones) han sido reportados en Coahuila de Zaragoza, Veracruz. p 23

dos, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

- b) La servidumbre de la gleba: la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.
- c) Toda institución o práctica en virtud de la cual: i) una mujer, sin que la asista el derecho de oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier persona o grupo de personas; ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.
- d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

En México, y de acuerdo con esta definición, podemos apreciar claramente que las prácticas análogas a la esclavitud son una modalidad muy recurrente, especialmente para las personas originarias de comunidades indígenas. Pero desgraciadamente, siendo su definición poco conocida por parte de los funcionarios públicos y prestadores públicos, existe un reto importante en materia de detección de casos de trata de esa índole.

2.6 Protección de las víctimas de trata de personas

Aunque no existe una definición específica de *protección a las personas víctimas de trata*, el Protocolo de Palermo incluye, en su artículo 6º, medidas específicas sobre la Asistencia y Protección a las Víctimas de la Trata de Personas. En él, se incita a los Estados a tomar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las víctimas, principalmente los relacionados con la protección de su identidad e integridad, otorgarles una asistencia adecuada e informarles sobre los mecanismos legales disponibles. De esta manera, el contenido del artículo mencionado señala que:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata

- de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.
2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:
 - a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;
 - b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.
 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con ONG, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:
 - a) Alojamiento adecuado.
 - b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender.
 - c) Asistencia médica, psicológica y material.
 - d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.
 4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.
 5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
 6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Si bien en estos lineamientos se establecen importantes deberes y obligaciones para los Estados, cabe destacar que la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata aparece con un carácter optativo o no vinculante, al no haberse planteado como una obligación de cada Estado miembro, sino como una intención a considerar en la medida de sus posibilidades y capacidades estructurales. Esta consideración es consecuencia del contexto en el que se adoptó el Protocolo; esto es, en el marco de la lucha contra el crimen organizado transnacional y no únicamente desde una perspectiva de la promoción o defensa de los derechos humanos.

2.7 Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas

Ante estos vacíos legales en cuanto a la protección para las personas víctimas de trata y como complemento a dicha protección, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y algunas organizaciones no gubernamentales¹⁷ han avanzado en la formulación de recomendaciones y propuestas a la altura de los estándares internacionales de la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata y los testigos de este delito, poniendo especial énfasis en asegurar, ante todo, la no revictimización y un trato más humano por parte de las autoridades.¹⁸

Es así como, en el año 2002, la OACDH estableció los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, en donde recomienda a los Estados: evitar la detención o sanción de las personas víctimas, a causa del ingreso ilegal al país destino; brindar protección y asistencia a estas víctimas, sin que sean obligadas a la cooperación en los procesos judiciales; otorgar permisos de residencia temporal; proteger el interés superior del niño mediante la aplicación de la Determinación del Interés Superior (DIS), cuando éstos sean los afectados; y garantizar la repatriación en condiciones humanas y de seguridad.

De manera específica, la Directriz n°6, que habla sobre la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, puntualiza que los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deben:

1. Cerciorarse de que se les ofrezca alojamiento seguro y adecuado que atienda sus necesidades. Ello no debe estar subordinado a que las víctimas estén dispuestas a rendir testimonio en un proceso penal. Las víctimas de la trata no deben estar recluidas en centro de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar.
2. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a atención primaria de salud y atención psicológica. No debe exigirse a

17 Las organizaciones Anti-Slavery International y Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW) han elaborado los documentos *Trata de personas, derechos humanos. Redefinición de la protección de la víctima* (2002) y *Manual de derechos humanos y trata de personas* (2004), respectivamente.

18 OIM, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *Protección a víctimas y testigos de la trata de personas: conceptos, debates y lecciones aprendidas*, Bogotá, Colombia, s/a, p. 9

las víctimas que acepten esta atención ni obligarles a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA.

3. Cerciorarse de que se informe a las víctimas de la trata de personas que tienen derecho a ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad. Hay que impartir a personal de embajadas y consulados formación adecuada para que atienda las necesidades de información y asistencia de esas víctimas. Estas disposiciones no serían aplicables a las víctimas de la trata de personas que pidieran asilo en el país.
4. Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de la trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico.
5. Dar a las víctimas de la trata de personas asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles de otra índole contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.
6. Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, no debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo el derecho de los acusados a un juicio imparcial. Habría que advertir plenamente y con antelación a las víctimas de la trata de personas de las dificultades que entraña proteger su identidad y no habría que dejar que se formara expectativas falsas o poco realistas en cuanto a las posibilidades de los agentes del orden a este respecto.
7. Disponer el regreso en condiciones de seguridad y, de ser posible voluntario, de las víctimas de la trata de personas y estudiar la opción de que residan en el país destino o la de reasentarlos en un tercer país en ciertas circunstancias especiales (para impedir represalias o en casos en que se considere probable que vuelvan a ser objeto de trata, por ejemplo).
8. En colaboración con las organizaciones no gubernamentales, hacer que se proporcione a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países de origen la asistencia y el apoyo necesarios a los efectos de su bienestar, de facilitar su integración social y de prevenir que sean objeto nuevamente de trata de personas. Habrá que adoptar medidas para proporcionar a las víctimas de la trata de personas que regresen a sus países atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.

Con base en lo anterior, consideramos que la Directriz n°6 contiene las medidas que garantizan los derechos, la protección y la asistencia de las personas víctimas de trata, de la manera más adecuada e integral, ya que instruye a los gobiernos para atender sus necesidades, sin condicionar esta ayuda a la participación de las víctimas en los procesos penales. Además, suspende la reclusión de éstas en cualquier tipo de centro de detención y les permite establecer contacto con sus representaciones consulares. Al mismo tiempo, compromete a las autoridades a brindarles seguridad y protección —salvaguardando su identidad, integridad física y emocional—, así como a apoyarlas en el retorno voluntario y la reintegración social, ya sea en sus comunidades de origen o en el país destino, en el cual se analiza la opción de proveerles de permisos de residencia.

En definitiva, la implementación de los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de la OACDH pueden aportar a Estados como México importantes beneficios en su trabajo de protección y defensa de los derechos humanos de las personas víctimas, en la promoción de la denuncia y en la persecución del delito, lo que, a su vez, contribuiría a mejorar los índices que, a nivel internacional, posee el país en materia de trata de personas. Veremos que, en México, se han tomado en cuenta, de manera general, estas recomendaciones, pero que todavía falta implementar medidas específicas.

2.8 Perspectiva de género

En el fenómeno de la trata de personas, como en muchos otros problemas sociales, la aplicación de la *perspectiva de género* es fundamental para trabajar en la prevención, protección, asistencia y reintegración de las personas afectadas, ya que permite reconocer las diferentes necesidades que puede tener cada persona en situación de víctima. Para comprender el significado de la perspectiva de género, debemos conocer primeramente el concepto de *género*, el cual se define como:

[...] el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos que conforman el significado de ser hombre y de ser mujer, impuestos a cada sexo mediante el proceso de socialización, que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre o mujer puede ser diferente de una cultura a otra o de una época histórica a otra, es de-

cir, ser mujer u hombre es una condición social construida históricamente por cada cultura.¹⁹

Así pues, la perspectiva de género permite reflexionar sobre el significado de ser mujer y ser hombre, ya que esta condición no sólo está natural y socialmente determinada, sino que ha sido construida por medio de un conocimiento heredado y por tanto, puede modificarse. Si hacemos una comprensión más profunda de la vida y de las relaciones que se dan entre los sexos, y si nos cuestionamos los estereotipos con que hemos sido educados, abrimos la posibilidad de elaborar nuevos modos de socialización y relación entre ambos.²⁰

En este sentido, la aplicación de la perspectiva de género contribuye a prevenir la trata de personas en las mujeres mediante la eliminación de sus causas circunstanciales concretas, como la desigualdad e injusticia existentes entre mujeres y hombres. Al mismo tiempo, la perspectiva de la equidad de género ayuda a considerar, en los mecanismos de atención a víctimas de trata, las diferencias físicas y sociales que existen entre las mujeres y los hombres que se ven afectados por esta problemática. En términos de asistencia, significa buscar la satisfacción de las necesidades de cada hombre o mujer partiendo de las cuestiones arriba mencionadas.

Partiendo de estas consideraciones, es válido deducir que la problemática de la trata se vería mermada con la implementación de tal visión, ya que se trata de un enfoque que promueve la equidad y el bienestar de las mujeres, al igual que contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades idénticas para acceder a los recursos económicos y materiales disponibles, y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, mediante acciones como:

- a) La redistribución de las actividades asignadas a cada sexo, en las esferas pública y privada.
- b) Valoración justa de los trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- c) Modificación de estructuras sociales, mecanismos, reglas, prácticas y

19 UNIFEM, *CEDAW en 10 minutos*, 2009, p. 5.

20 INMUJERES, *Glosario de género*, 2ª ed., México D.F., 2008, pp.102-103.

- valores que reproducen la desigualdad y la discriminación, como el machismo²¹ y la misoginia.²²
- d) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.²³

2.9 Discriminación de género y violencia contra la mujer

A lo largo de la historia, la *discriminación* y la *violencia* contra la mujer se han expresado mediante manifestaciones particularmente agresivas, lo que ha dado pie a la discusión y el surgimiento de conceptos legales que determinan el significado de estos términos y ofrecen protección a las mujeres, desde los instrumentos jurídicos internacionales en la materia. De ahí que consideremos que la trata de personas persiste como una muestra de la *discriminación de género* o *contra la mujer*, la cual se define como:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.²⁴

Partiendo de esta afirmación, podemos concluir que tal distinción, exclusión y restricción basada en el género se ha desarrollado por medios violentos, que, a su vez, caracterizan a la trata de mujeres y niñas. Ante ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer puntualiza que toda mujer tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, entendiéndose ésta como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.²⁵

21 Machismo es el conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Se considera una forma de coacción que subestima las capacidades de las mujeres partiendo de su supuesta debilidad. Cfr. INMUJERES, *Glosario de género*, 2008, p. 90.

22 La misoginia es la tendencia ideológica y psicológica de odio hacia la mujer, que se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella, a causa de su género. Patológica o no, se le considera un comportamiento de desprecio hacia las mujeres, característico de sociedades donde el rol de la mujer está supeditado al hogar y la reproducción. *Ibíd.*, p. 96.

23 Comisión de Equidad de Género, *Para conocer y comprender la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, México, D.F., 2008, p. 26.

24 Artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW).

25 Artículo 3° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém Do Pará, de 1994, ratificada por México en noviembre de 1998.

La violencia sufrida por las víctimas de trata se manifiesta como agente estimulador de la explotación, pero también como medio de sometimiento, mientras dure ésta; por lo general, estas manifestaciones van en perjuicio de las mujeres, aunque también afectan a los hombres. Entre los tipos de violencia que afectan a las víctimas de trata se encuentran los siguientes:

- **Violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica y que puede consistir en negligencia; abandono; descuido; insultos; humillaciones; devaluación; marginación; indiferencia; infidelidad; comparaciones destructivas; rechazo; restricción a la autodeterminación; actos que produzcan en la víctima miedo, ira, tristeza, sentimientos de vulnerabilidad o desesperación; y amenazas, las cuales llevan a la víctima a la depresión, al aislamiento y a la devaluación de su autoestima.²⁶ Asimismo, puede consistir en síntomas y signos indicativos de trastornos psiquiátricos, ansiedad excesiva, estrés postraumático, abuso o dependencia de sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.
- **Violencia física.** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones internas, externas o ambas.²⁷ Los signos de este tipo de violencia son hematomas, laceraciones, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, entre otros. Estos pueden ser recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante diagnósticos auxiliares.
- **Violencia sexual.** Constituye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como un objeto.²⁸ Incluye lesiones o infecciones genitales y/o anales, daños psicológicos como baja autoestima, ideas o actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático, abuso o dependencia de sustancias, entre otros; además, provoca alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

26 Artículo 6º de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

27 INMUJERES, *op. cit.*, p. 133.

28 *Ibid.* p.135.

- **Violencia familiar.** Es el abuso de poder intencional dirigido a agredir, dominar o controlar, de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y/o sexual, dentro o fuera del dominio de la familia, a los integrantes del núcleo cuyo agresor tenga o haya tenido con ellos relación de parentesco por consanguinidad (padres, hermanos, hijos) o afinidad (de matrimonio o concubinato), o mantenga o haya mantenido una relación de hecho. Se ejerce en particular entre cónyuges o personas que han tenido alguna relación de tipo amorosa y, en la mayoría de los casos, proviene del hombre, en contra de la mujer.²⁹
- **Violencia laboral.** Es ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, y consiste en un acto de abuso de poder que daña autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Incluye las retenciones de pago o la estipulación de deudas o supuestas deudas, así como las condiciones de explotación.
- **Violencia patrimonial.** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Comprende la transformación, retención, sustracción o destrucción, por fuerza o engaño, de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima.³⁰
- **Violencia económica.** Es toda acción u omisión que afecta el bienestar económico de la víctima. Este tipo de violencia se cumple cuando existen retenciones de los medios para solventar y sostener las necesidades de los hijos o familiares, o cuando se despoja a alguna persona de sus recursos financieros. Se manifiesta a través del control del ingreso de sus percepciones económicas, así como de la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

En continuidad con lo anterior, la Directriz n°1 de los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas, que se refiere a trata de personas y derechos humanos, señala que los Estados,

²⁹ *Ibíd.*, p.132.

³⁰ Artículo 6° de la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

cuando se planteen medidas de lucha contra la trata, deben tener en cuenta la discriminación por razones de género, para evitar que dichas medidas se apliquen en forma arbitraria o inequitativa, lo cual supone aplicar la perspectiva de género al momento de planear, ejecutar y evaluar los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas. Veremos que, en México, estas recomendaciones se están tomando en cuenta, al haber asignado competencias específicas en materia de trata a la FEVIMTRA y al INMUJERES.

2.10 Principio del interés superior del niño

En cualquier asunto que implique la participación de personas menores de dieciocho años de edad, como sucede con la atención a las víctimas de trata, se debe tener en cuenta la Convención de los Derechos del Niño (CDN), la cual establece, sin discriminación, prácticamente todos los derechos de los niños y las niñas, tales como salud, educación y derechos políticos y sociales, incluyendo normas particulares sobre acceso a la justicia, la adopción, los derechos de la familia y a tener un nivel de vida adecuado.

La CDN considera “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el *interés superior del niño*”.³¹ Este principio, junto con de *no discriminación* y el de *participación*, conforman el “triángulo de derechos” y son calificados como la base de esta Convención.

En términos relativos a la trata de personas, el principio del interés superior del niño debe aplicarse de manera sistemática en cualquier medida que se tome respecto a los NNA víctimas de este delito. Para ello, se puede partir de las Directrices del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que abordan el tema de la determinación del interés superior del menor (DIS).³² Aunque este organismo se enfoca en la población bajo su jurisdicción, como NNA refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, retornados y apátridas, el principio es aplicable para los NNA en general, sin discriminación.

Según las Directrices del ACNUR, el principio del interés superior del menor se aplica a dos tipos de acciones: las *acciones que afectan a todos los menores*

31 Artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

32 Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del menor (DIS), mayo de 2008.

de edad o a grupos de personas menores y las acciones que afectan a un(a) niño(a) de forma individual. Ante las acciones que afectan a todos los NNA o a grupos de ellos, el principio se implementa por medio de medidas más bien generales, que tienen que ver con decisiones políticas, como, por ejemplo, la creación e implementación de proyectos, las políticas y programas sobre esta población, la asignación de recursos, entre otras cuestiones. En cuanto a las acciones que afectan a un(a) niño(a) de forma individual, el principio se concreta en medidas que ayuden a identificar el mejor interés del niño.

En ambos casos, la implementación de dicho principio debe asegurar, sin discriminación, la protección de los derechos humanos de los NNA y que la toma de decisiones respecto de su situación sea la que más los favorezca, considerando sus opiniones en función de su edad y madurez, con lo cual se aplica el ya mencionado triángulo de derechos. Un paso inicial para la aplicación de esta trilogía de principios es la transformación de los elementos dominantes que han prevalecido en las relaciones adulto-niño, lo cual conlleva el reconocer y visibilizar los derechos y las habilidades de pensar, actuar y decidir de los NNA en la sociedad.

Dicho esto, cuando una persona o institución tiene que realizar acciones que repercutan de manera particular en la vida de una persona menor de edad, debe elaborar una DIS. Ésta se hace a través de un proceso diseñado para tomar decisiones relevantes respecto de un menor y debe incluir garantías procesales, asegurar la participación del niño, y tomar en cuenta sus opiniones. Finalmente, debe involucrar a personas expertas, con facultades para decidir y valorar la mejor opción respecto de la situación de las personas menores de edad.

En lo tocante a la trata de personas, la DIS puede hacerse bajo tres distintos panoramas: el primero se refiere a brindar protección y asistencia temporal a víctimas menores de edad no acompañadas o separadas de sus padres; el segundo, al retorno voluntario a su lugar o país de origen; el tercero, contempla la reintegración en el país destino o en el de origen. En el segundo y tercer caso, es posible incluir un análisis como solicitante de asilo, cuando el NNA no pueda o no desee regresar a su país, por motivos de persecución derivados de la trata de personas, o bien, determinar la viabilidad de separarlo de sus padres, aún contra la voluntad de éstos.

Cabe mencionar que, recientemente el ACNUR y la OIM han trabajado en el desarrollo de mecanismos del DIS en México, a través de la Mesa de Diálogo Interinstitucional para la atención de NNA migrantes y mujeres migrantes.

En este marco, ambas organizaciones han sumado esfuerzos con las instituciones públicas para la adecuada determinación del interés superior de los niños y niñas migrantes, especialmente los que fueron víctimas de trata y que, dados los temores de regresar a su país, requieren de protección internacional.

2.11 Marco jurídico mexicano en materia de trata de personas

México ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, el 11 de abril de 2003, y el Protocolo en contra de la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, el 4 de marzo del mismo año. Con el compromiso de adaptar el marco jurídico nacional al Protocolo, en el año 2007, se publicó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, donde se tipifica el delito de trata de personas de la siguiente manera:

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo, no se requerirá acreditación de los medios comisivos.³³

Como podemos observar, la definición de trata de personas en la legislación mexicana se deriva de la contenida en el Protocolo; no obstante, en la ley nacional, se especifican las acciones relativas al enganche de las víctimas y se considera, por lo que respecta al consentimiento, no sólo a las personas menores de edad, sino a todas aquellas que no tengan la capacidad para comprender o resistir la explotación. Adicionalmente, recientemente se publicaron reformas a los artículos 5 y 13 de la Ley,³⁴ contemplando así sanciones para las personas que contratan y publican anuncios en los medios de comunicación que sirvan de canal para promocionar la trata de personas, tema de especial preocupación en el país. Por su parte, en el artículo 13, se prevén actividades de monitoreo y vigilancia de los medios, las cuales se enmarcarán en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

33 Artículo 5º de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

34 Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 5 y 13 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Diario Oficial de la Federación, Miércoles 1 de junio de 2011.

La norma mexicana establece, en lo concerniente a las penas por el delito de trata, penalizaciones que van de 6 a 18 años de prisión, además de otras sanciones de tipo económico o administrativo. Estas penas se aumentan o duplican cuando el delito es cometido en contra de personas menores de edad, mayores de 70 años o indígenas, así como cuando el agresor es un funcionario público o tiene algún parentesco con la víctima, de tal suerte que instituye:

- I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días de multa;³⁵
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días de multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:
 - a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;
 - b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima aunque no existiera parentesco alguno o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.

Asimismo, es interesante subrayar que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas instaure penas por el delito de tentativa de trata: refiere que ésta deberá sancionarse con prisión y que la pena no será menor a la mínima, pudiendo llegar a aplicarse hasta las dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado.

La misma legislación establece que el Estado Mexicano debe elaborar mecanismos y políticas públicas en materia de trata, teniendo como pilares a la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

35 Los días de multa corresponden al pago del salario mínimo por un día de trabajo, lo que equivale en promedio entre 4 y 4.5 dólares (US). Artículo 6° de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

(en adelante, Comisión Intersecretarial) y al Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (en adelante, Programa Nacional). En este sentido, el gobierno mexicano promulgó el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el 27 de febrero de 2009, en el cual se especifican conformación, obligaciones y funciones de la Comisión Intersecretarial respecto del Programa Nacional y otros programas permanentes sobre prevención y sanción del delito de trata, así como sobre protección, atención y asistencia a las víctimas. El Reglamento también especifica las acciones de la Comisión Intersecretarial vinculadas a los procedimientos migratorios y penales pertinentes.

Esta Comisión es un órgano conformado por representantes de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Turismo y de la Procuraduría General de la República, además del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Consejo Nacional de Población, Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. Además, se contempla la invitación, para efectos de consulta, a representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tres miembros de la sociedad civil y tres expertos académicos en el tema de la trata de personas. Entre las funciones de estos integrantes se encuentran:

- Elaborar el Programa Nacional;
- Desarrollar campañas de prevención y atención en materia de trata;
- Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de proteger y atender a las víctimas;
- Informar y capacitar a funcionarios federales en cuanto a perspectiva de género y derechos humanos, todo ello conforme al interés superior de la niñez;
- Promover la investigación científica y el intercambio de experiencias entre organismos y la sociedad civil;
- Informar a la población acerca de los riesgos e implicaciones de la trata de personas;
- Informar y advertir al personal de las líneas aéreas, cadenas hoteleras, servicios de transporte público, restaurantes, bares y centros nocturnos, acerca de la responsabilidad en que pueden incurrir en caso de facilitar o no impedir las conductas inherentes a la trata de personas;

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- Orientar al personal de los medios de transporte sobre las medidas de seguridad y protección para mujeres, personas menores de edad y con capacidades diferentes que viajen solas;
- Recopilar datos estadísticos sobre la incidencia delictiva en materia de trata de personas;
- Diseñar y llevar a la práctica el programa de repatriación para las personas víctimas y;
- Elaborar informes anuales con los resultados del Programa Nacional.

El Programa Nacional 2010-2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 6 de enero de 2011. En el marco de este Programa, las autoridades públicas tendrán que realizar una lista de acciones para el combate a la trata, categorizadas en cuatro objetivos:

- **Objetivo 1:** *Conocer el contexto actual en materia de trata de personas así como sus causas y consecuencias en el país.* Las acciones contempladas se refieren a la realización de diagnósticos generales y específicos sobre el delito en todo el territorio mexicano.
- **Objetivo 2:** *Prevenir el delito de trata de personas y transformar el contexto de los patrones culturales de tolerancia hacia la explotación sexual, laboral y demás conductas vinculadas al mismo.* Se prevé realizar además de campañas de información y sensibilización sobre la trata, crear mecanismos y sistemas de prevención con los medios de comunicación, el sector hotelero y de transportes (priorizando a los niños y niñas como el grupo más vulnerable a la trata). Asimismo, se pondrá en marcha un programa de capacitación integral en materia de trata, dirigido a los funcionarios públicos. Cabe mencionar que en este objetivo 2, se plantea también estrechar la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno, especialmente a través de la firma de convenios marco.
- **Objetivo 3:** *Coadyuvar en el mejoramiento de la procuración de justicia en materia de trata de personas.* Se contempla crear mecanismos interinstitucionales que mejoren no sólo el acceso a la justicia para las víctimas pero que también fomenten la denuncia anónima, por parte de las propias víctimas o de la sociedad en general. Se pretende asimismo mejorar la colaboración e intercambio de información de inteligencia entre las instituciones públicas para la adecuada persecución del delito. Finalmente, se considera analizar y revisar el marco legal nacional y los diferentes códigos penales de los Estados.
- **Objetivo 4:** *Proporcionar una atención integral y de calidad a las personas en situación de trata, así como a familiares y testigos.* En materia de protección, se propone la creación de un protocolo interinstitucional

de referencia para la atención a las víctimas de la trata. Por otro lado, se contempla la creación de nuevos refugios a fin de garantizar tanto la seguridad de las víctimas y sus familias, como su atención integral, incluyendo programas de reinserción social y laboral. Finalmente, se prevé crear una base de datos sobre los servicios otorgados a las víctimas asistidas.

En resumidas cuentas, el Programa Nacional ofrece una amplia gama de acciones en materia de las “3 P” en el combate a la trata (prevención, persecución del delito, protección a víctimas), buscando paliar además las lagunas existentes en materia de información e investigaciones sobre el delito de la trata en México. Si bien el Programa no asigna responsabilidades concretas ni presupuesto etiquetado a las entidades de Gobierno para actuar, el Programa refleja una visión interinstitucional y de colaboración entre la Federación y los Estados. Finalmente, destaca un enfoque muy particular en el fortalecimiento de estrategias en materia de prevención y atención a las NNA víctimas del delito de trata.

Como bien lo señalábamos anteriormente, esta legislación nacional sirve de base para que los estados de la República a su vez legislen a nivel estatal, en materia de trata. Actualmente, 13 estados cuentan con una ley contra la trata, mientras en otros 3 estados, la ley ha sido aprobada por el Congreso local, mas no publicada aún en la Gaceta Oficial del Estado. A continuación, se presenta un cuadro resumen de los estados que han legislado a la fecha (cuadro 4):

Cuadro 4. Legislación contra la trata en los estados de la República

	Entidad Federativa	Fecha de Aprobación de la Ley	Fecha de publicación	Reglamento
1	Chiapas	3 abril de 2009	3 de abril de 2009	Sí (publicado el 6 de enero de 2010)
2	Distrito Federal	28 de agosto de 2008	24 de octubre de 2008	Sí (publicado el 10 de agosto de 2009)
3	Hidalgo	23 de septiembre de 2010	4 de octubre de 2010	no
4	Nuevo León	1 de julio de 2010	30 de julio de 2010	no
5	Puebla	25 de noviembre de 2010	26 de noviembre de 2010	no
6	Quintana Roo	30 de noviembre de 2010	10 de diciembre de 2010	no
7	Sonora	28 de febrero de 2011	10 de marzo de 2011	no
8	Tabasco	2 de diciembre de 2009	26 de diciembre de 2009	no

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

9	Tamaulipas	13 de octubre de 2010	19 de octubre de 2010	no
10	Tlaxcala	25 de noviembre de 2009	4 de diciembre de 2009	no
11	Veracruz	27 de octubre de 2010	5 de noviembre de 2010	no
12	Baja California	29 de septiembre de 2010	1 de abril de 2011	no
13	San Luís Potosí	22 de diciembre de 2010	27 de enero de 2011	no
14	Coahuila	8 de diciembre de 2010	Aún no se publica	no
15	Yucatán	15 de marzo de 2011	Aún no se publica	no
16	Guerrero	14 de abril de 2011	Aún no se publica	no

Paralelamente, y a pesar de esos buenos avances en cuanto a legislación en materia de trata, los legisladores federales, especialmente a través de la Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas de la Cámara de Diputados, buscan fortalecer y reformar el sistema legislativo actual a través de una reforma constitucional en materia de trata de personas. En este sentido, el 7 de abril de 2011 aprobaron reformas a los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución política a fin de elevar la trata de personas a delito grave, permitiendo así no sólo otorgar cárcel preventiva a los sospechosos de trata (art. 19), pero también proteger mejor la identidad y datos personales de las víctimas (art. 20). La reforma al artículo 73, por su parte, faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en la materia, permitiendo resolver entre otras cosas, los vacíos legales existentes y homologar las diferentes leyes tanto de la Federación como los estados de la República. Para que entre en vigor esta reforma constitucional, se requiere que la iniciativa se apruebe en 17 de los 32 congresos estatales. Posteriormente, el Congreso tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para expedir la nueva Ley General en materia de Trata de Personas.

2.12 Protección y asistencia para las víctimas de trata de personas

La protección y asistencia para las víctimas de trata están contempladas en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento, documentos en los que se establece que las autoridades e instituciones del ámbito federal deberán realizar una serie de gestiones para brindar protección y atención integral a las personas víctimas, al mismo tiempo que ayudarán a éstas a convertirse en sobrevivientes del delito. Entre esas gestiones se incluyen:

- Generar modelos de detección, protección y asistencia inmediatos, dirigidos a las víctimas mayores y menores de edad, ante la comisión

o posible comisión del delito de trata de personas (art. 17, fracción I de la Ley; arts. 20 y 21 del Reglamento).

- Elaborar programas de asistencia inmediata que den seguimiento durante el procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda en la búsqueda de empleo, haciendo especial referencia a la obtención de la reparación del daño (art. 17, fracción III de la Ley).
- Brindar capacitación especializada al personal de albergues que atienden a víctimas acerca de la implementación de protocolos y técnicas de rehabilitación integral con perspectiva de derechos humanos (arts. 20 y 24 del Reglamento).
- Establecer medidas para identificar a las víctimas y potenciales víctimas del delito de trata de personas. Una vez identificadas, deberán brindarles la protección y atención necesaria (art. 17, fracción V de la Ley).
- Proteger la identidad, privacidad y dignidad de la víctima, de su familia o testigos, asegurando que sus datos personales no sean divulgados. Integrar y administrar la información recabada y generada por la policía con secrecía e impedir que los probables responsables o sentenciados les contacten, amenacen, corrompan o intimiden. El Ministerio Público promoverá ante el juez la rendición de los testimonios por medios indirectos o desde lugares remotos a los de la diligencia (art. 18, fracción I de la Ley y arts. 25, 26 y 31 del Reglamento).
- Otorgar información y atención a la víctima, en una lengua que comprenda, sobre sus derechos legales, el progreso de los trámites judiciales y administrativos o sobre los procedimientos para su retorno al lugar de origen o residencia (art. 18, fracción II de la Ley y art. 24 del Reglamento).
- Asistir a la víctima, proporcionarle atención médica y psicológica de urgencia, así como ayuda migratoria (art. 17, fracción II de la Ley y art. 28 del Reglamento).
- Otorgar facilidades a las víctimas de la trata para permanecer en el país, mientras dure el proceso judicial, y para salvaguardar el libre desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos (art. 18, fracción III y IV de la Ley y art. 30 del Reglamento).

- En los casos en los que el agente del Ministerio Público identifique a un extranjero víctima o testigo del delito de trata de personas, dará aviso inmediato al INM, para solicitar su legal estancia durante el procedimiento penal y, al efecto, hará llegar a la persona en cuestión la documental pública que otorga la calidad de víctima del delito de trata, expedida por la autoridad competente; esto se hará con la finalidad de que el INM emita el acuerdo correspondiente que acredite la legal estancia. En ningún caso podrán exigirse mayores requerimientos para otorgar la legal estancia de las víctimas extranjeras del delito de trata, salvo lo siguiente: a) la manifestación de la voluntad de la víctima de permanecer en el país; b) el otorgamiento de la documental pública, expedida por la autoridad facultada, para otorgar la calidad de víctima del delito de trata, enviada al INM de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de este artículo y; c) el acuerdo expedido por el INM, donde se fundamente y motive la necesidad de la legal estancia en el país (art. 40 del Reglamento).
- El INM y la Procuraduría deberán comunicarse con el consulado del país de origen, a efecto de verificar la nacionalidad y notificar la calidad de víctima de su connacional, así como la voluntad de la persona de ser repatriada (art. 38 del Reglamento).
- Facilitar la repatriación de toda víctima de trata que carezca de la debida documentación; es decir, deben asegurarse de que las personas cuenten con un retorno protegido a su país de origen o a aquel en donde tengan su residencia permanente, para lo cual los organismos internacionales y de la sociedad civil pueden colaborar con las autoridades, para que los procesos de repatriación se lleven a cabo de acuerdo con los ordenamientos sobre la materia (art. 20 de la Ley).

En cuanto a la *reparación del daño* a favor de la víctima, la Ley contempla, en su artículo 9º, que ésta será considerada en el momento en que el Juez emita la condena de una persona que sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata. Esta reparación incluye:

- I. Los costos del tratamiento médico;
- II. Los costos de terapia y rehabilitación física y ocupacional;
- III. Los costos del transporte, incluido el de retorno a su lugar de origen, gastos de alimentación, vivienda provisional y cuidado de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años de edad, así como de quienes no

tengan capacidad para comprender el significado del hecho, tengan alguna capacidad diferente o que sean personas indígenas;

- IV. Los ingresos perdidos;
- V. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;
- VI. La indemnización por daño moral; y
- VII. El resarcimiento derivado de cualquier otra pérdida sufrida por la víctima que haya sido generada por la comisión del delito.

A pesar de estar considerada en la ley mexicana, a la fecha, la reparación del daño aún no ha sido aplicada a favor de ninguna víctima debido a diversas causas; la primera es que, en las pocas sentencias condenatorias que existen, los jueces no han gestionado ni incluido la reparación del daño a favor de las víctimas; la segunda, que el proceso de reparación del daño inicia después de que el juez haya emitido una condena definitiva en contra del tratante, lo que conlleva mayor tardanza en la impartición de la justicia; finalmente, la reparación del daño implica todo un proceso judicial en el que se involucra al Estado como causante del delito, situación que difícilmente se llega a reconocer.

3. Perfil general de las víctimas de trata

Las características que constituyen el perfil de las víctimas de trata asistidas por la oim en México no se circunscriben a un sólo aspecto de la realidad. Algunos de los rasgos que componen este perfil son el sexo, la edad, la nacionalidad, la lengua, el grado de escolaridad y el entorno familiar y social, por mencionar los de mayor importancia. Hacer énfasis en estos rasgos nos parece de suma relevancia, ya que su desconocimiento puede devenir prejuicios y generación de estereotipos, entre la población general, acerca de las víctimas de trata, lo cual puede llevar a desviar la atención de otros aspectos de mayor importancia.

Con la finalidad de evitar dichas concepciones y contribuir a la generación de políticas públicas más acertadas en materia de prevención y protección a víctimas de trata, es nuestra prioridad, en este capítulo, exponer el perfil general de 165 mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños, cuyas vivencias representan una muestra de las de miles de personas que experimentan los efectos negativos de este delito, no sólo en México, sino alrededor del mundo.

3.1 Características personales y familiares de las víctimas

A lo largo de nuestra experiencia en México, hemos podido comprobar que la trata de personas es un fenómeno que afecta tanto a mujeres como a hombres; no obstante, siguen siendo las mujeres el grupo de mayor incidencia de este fenómeno: en términos porcentuales, observamos que más del 80% de la población atendida fueron mujeres, mientras que los hombres constituyeron poco menos del 20%. Así, la mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de entre 8 y 22 años de edad, provenientes de zonas rurales y suburbanas de países centroamericanos.

En cuanto a la edad de las víctimas, nos encontramos ante un rango abismalmente amplio, que va desde los 2 meses hasta los 50 años. En general, vemos que la población más afectada fueron los menores de edad, quienes constituyeron casi el 70% del total de las personas atendidas, destacando el grupo de las y los adolescentes de entre 13 y 17 años. El porcentaje restante se conformó por mayores de edad, principalmente adultos jóvenes de 18 a 30

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

años, aunque también se registraron casos de hombres y mujeres de entre 40 y 50 años, lo que nos permite descartar el mito de que sólo las personas jóvenes se pueden ver expuestas a la trata de personas.

Respecto a la procedencia de las personas atendidas, encontramos una gran variedad de nacionalidades, ya que se registraron 12 países de origen, entre ellos: Guatemala, Honduras, México, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Argentina y otros países de África, Asia y Europa (cuadro 5). El idioma más común entre las víctimas fue el español, pero también se registró el uso del quiché,³⁶ inglés, húngaro, japonés y francés. Hemos de señalar que, dentro de este mosaico lingüístico, la mayoría de las víctimas logró comunicarse en español con quienes les asistieron.

Cuadro 5. Nacionalidades de las personas asistidas por la oim México

NACIONALIDAD	CANTIDAD	%
Guatemalteca	107	64.8
Hondureña	23	13.9
Mexicana	7	4.2
Costarricense	6	3.6
Colombiana	5	3.0
Salvadoreña	5	3.0
Nicaragüense	3	1.8
Argentina	4	2.4
Beliceña	1	0.6
Congoleña	1	0.6
Ecuatoriana	1	0.6
Húngara	1	0.6
Japonesa	1	0.6
TOTAL	165	100

En cuanto a víctimas de origen indígena, el porcentaje alcanza más de la mitad del total de las personas asistidas por la oim, quienes corresponden básicamente a los grupos de niños y niñas víctimas de trata laboral en mendicidad, todos de nacionalidad guatemalteca. Estos casos se analizarán a continuación más específicamente en el capítulo 6.

36 Lengua de la etnia quiché ubicada en Guatemala.

La situación familiar de las víctimas representó un factor de vulnerabilidad importante: 32 de las personas asistidas por la OIM eran madres solteras de 1, 2 o hasta 5 hijos. En la mayoría de los casos, se trataba de mujeres cuyas parejas habían abandonado el núcleo familiar; consecuentemente, estas mujeres se habían convertido en las únicas responsables de la manutención de toda la familia. Resulta evidente que, en una situación así, su vulnerabilidad ante los tratantes era extremadamente alta. Cabe mencionar que 8 de estas mujeres tuvieron hijos en México mientras recibían asistencia de la OIM, de modo que también se brindó ayuda a los recién nacidos.

3.2 Educación y ocupación previa

A pesar de que la información relativa a la alfabetización y grado de escolaridad de las víctimas sólo se registró en la mitad de los expedientes, salta a la vista el hecho de que éstas no alcanzaban, en la inmensa mayoría de los casos, niveles altos de estudios: la persona era analfabeta en algo más del 10 % de los casos mencionados, mientras que en menos del 40 % sólo sabía leer y escribir; dentro del porcentaje restante, la mayoría de las personas había cursado hasta el tercer año de primaria. Se registraron también, aunque en menor medida, casos en los que la víctima llegó a realizar estudios de secundaria, bachillerato e, incluso, técnicos o universitarios.

La presencia de sobrevivientes con niveles de educación altos contribuye a romper otro de los mitos de la trata, que pretende que sólo las personas con baja escolaridad son susceptibles de ser víctimas; sin embargo, algo hay de cierto en esta afirmación, ya que la limitada escolaridad de la mayoría de los afectados implicó ocupaciones de baja remuneración como obreros, trabajadores agrícolas, meseras, bailarinas o empleadas domésticas. Más certamente, podemos mencionar que el aumento de las tasas de desempleo, la falta de oportunidades laborales para los jóvenes titulados y la mala remuneración de los trabajos son factores de vulnerabilidad que, muy a menudo, son aprovechados por los tratantes. Podemos concluir entonces que la desprotección económica y social fue un causante para que estas personas cayeran más fácilmente en la trata.

Algo similar ocurrió con aquellas víctimas que reportaron ser desempleadas o estudiantes, en su mayoría, niños y adolescentes guatemaltecos de ambos sexos, quienes, dada su condición de menores de edad, no desempeñaban ocupaciones remuneradas antes del proceso de trata.

De acuerdo con el estudio regional *La Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones*, la pobreza es uno de los factores determinantes de la trata de personas; no obstante, dada la complejidad del fenómeno, no es certero identificarla como causa por sí sola. Nos parece más acertado tomar en cuenta factores de exclusión social como los bajos ingresos, la falta de acceso a los mercados de trabajo, a la propiedad, a los créditos, a los servicios educativos, sanitarios, urbanos y a los recursos productivos.³⁷ Esta exclusión ha afectado particularmente a las mujeres, quienes realizan trabajos tradicionalmente asignados por su sexo (bailarina, modelo, empleada doméstica, ama de casa) y usualmente ubicados dentro de la economía informal, lo que las expone a la falta de protección legal, social y económica, así como a condiciones de explotación, aumentando los riesgos de caer en las redes de trata.

3.3 Entorno familiar y social

La escasa remuneración de los empleos desempeñados por las víctimas en sus países de origen, en países de tránsito o en México desencadenó una serie de condiciones, como pobreza y marginación social, que convirtieron a la idea de migrar y las falsas promesas de los tratantes en opciones atractivas. El contexto económico, social y emocional es importante para comprender los factores que hicieron vulnerables a estas personas, así como las expectativas que albergaban respecto de las ofertas hechas por los tratantes.

El haber sufrido algún tipo de violencia previa a la trata fue un común denominador entre las víctimas. Casi en el 90% de los casos, las personas experimentaron violencia dentro del ámbito familiar, social, laboral o bien, bajo condiciones externas como la inseguridad y los conflictos en sus países. El deseo de huir de esta violencia motivó, en algunos casos, la salida del lugar de origen y fue detonante del proceso de trata.

Violencia familiar y sexual

En términos generales, la violencia familiar se refiere al ejercicio abusivo del poder o la omisión intencional para dominar, controlar o agredir a uno o varios miembros de un núcleo familiar, mientras que la violencia sexual cons-

37 OIM, COMMCA, AECID, SICA. *La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. Estudio Regional*, San José, Costa Rica, 2008, p. 26.

tituye una agresión que degrada el cuerpo y la sexualidad de la víctima. En los casos asistidos, ambos tipos de agresión fueron estimulados por problemas como el alcoholismo y la drogadicción, tanto en familiares como en las personas sobrevivientes.

Los testimonios recopilados por la OIM hicieron notar que el entorno familiar de las víctimas no era, en la mayoría de los casos, el más adecuado para ellas, a pesar de habitar y convivir con miembros de su familia nuclear³⁸ o con parientes cercanos.³⁹ Por el contrario, este ambiente se tornó en manifestaciones violentas como la desintegración de las familias o el abandono total o parcial de uno o ambos padres, particularmente en los casos de niñas y mujeres que, además, sufrieron agresiones físicas, verbales, sexuales y daños psicológicos durante la separación de sus padres o el rompimiento de su relación sentimental. Algunas de ellas fueron también víctimas de violación sexual, generalmente cometida por hombres con un grado de consanguinidad o familiaridad cercano, como el padre, padrastro, hermanastro, tíos o primos. Cabe mencionar que algunas niñas y mujeres,⁴⁰ antes de la experiencia de trata en México, se encontraban bajo el cuidado y custodia de una ONG o del Estado, por haber sido víctimas de violencia familiar o de explotación sexual.

Violencia laboral y económica

En la mayoría de los países, la violencia laboral y económica es causa y efecto de la pobreza, el desempleo y la explotación de las personas. En el caso concreto de las personas asistidas por la OIM México, ambos tipos de violencia determinaron sus aspiraciones al momento de recibir las ofertas de los tratantes, lo cual las hizo concebir la idea de emigrar como una estrategia generadora de recursos que les permitiría sobrevivir y sostener a sus familias. En este sentido, países como Guatemala y Honduras fueron los más representativos de la trata en México, ya que en ellos, principalmente, se generaron las condiciones detonantes de desempleo y pobreza que impulsaron a la mayoría de las víctimas a migrar. Según un estudio de la OIT en 2006, Guatemala y Honduras son los países que registran una menor proporción de trabajo asalariado, con 42.9% y 44.6% para el área nacional, respectivamente,⁴¹ lo que refleja una importante tasa de la población ocupando em-

38 Incluye a uno o ambos padres, hermanos, hijos(as) o esposo(a).

39 Se refiere a los abuelos, tíos, primos, padrinos o suegros.

40 Fueron mujeres de Nicaragua, Costa Rica y Hungría.

41 OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Panorama Laboral 2007, América Latina y el Caribe. Págs. 27-31.

pleos en el sector informal, más precario y desprotegido. A continuación exponemos algunos índices para ambos países:

Pobreza en Guatemala

Más de la mitad de su población vive en la pobreza. Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el año 2006, había en este país 6.6 millones de pobres, de los cuales casi medio millón eran personas en condiciones de pobreza extrema. La pobreza es mucho mayor en las zonas rurales y entre los menores de 18 años, siendo las mujeres las más susceptibles de caer en situaciones de pobreza.⁴²

Pobreza y desempleo en Honduras

Se encuentra entre los países más pobres de América Latina y el Caribe. Al año 2002, el 62.9% de su población vivía en la pobreza. En la zona rural reside el 53% de los habitantes y esta área alcanza niveles de pobreza del 85%. Predomina una economía de subsistencia, principalmente agrícola, y una reducida interacción con los mercados⁴³. A finales de 2009, aunque el índice oficial de desempleo era de tan sólo 3.6%, el paro aumentó por la crisis económica mundial, la inestabilidad política en el país y el despido de personal en las empresas como consecuencia de un aumento al salario mínimo a nivel nacional.

Estos datos corroboran los escenarios generadores de la trata en las comunidades de origen del mayor número de las personas asistidas. Por lo general, se observa un aumento en las tasas de desempleo, trabajos mal remunerados y escasez de oportunidades para el desarrollo personal, siendo estos hechos los detonantes de la determinación de emigrar, además de representar factores de alto riesgo de captación por parte de los tratantes.

En concordancia con lo anterior, pudimos observar que la violencia laboral motivó a muchas niñas y mujeres que se desempeñaban en el servicio doméstico, el sector agrícola, industrial o hasta en el comercio sexual, a buscar mejores alternativas laborales que les garantizaran mayor remuneración, pero también condiciones de trabajo más dignas, ya que, generalmente, trabajaban en un contexto de violencia física y psicológica, soportando largas jornadas, la retención de sus pagos o pagos insignificantes, lo cual, desafortunadamente, las llevó a caer en una situación de trata.

42 <http://www.undp.org.gt/frmtipo02.aspx>

43 http://www.undp.un.hn/reduccion_de_la_pobreza.htm

Aspiraciones personales

Al igual que la violencia, el deseo de mejorar sus condiciones de vida llevó a las víctimas a una situación de vulnerabilidad que culminó con la trata. Particularmente notoria, en este sentido, es la idea de cumplir el “sueño americano” o de trasladarse a países con mejores índices socioeconómicos, con el objeto de mejorar su calidad de vida y su poder adquisitivo. Esta percepción fue la motivación de casi el 76% de las víctimas, que emprendieron el viaje a México únicamente con el deseo de encontrar una fuente de empleo u obtener un trabajo mejor remunerado, mientras que poco menos del 7% lo hizo con la intención de trasladarse hacia los Estados Unidos o Canadá.

El porcentaje restante corresponde a los casos de algunas personas que querían llegar a México con el propósito de aumentar su nivel educativo, escapar de la violencia en sus hogares o mantener o crear una familia. Ejemplo de esto último es el caso de una mujer, cuyo deseo de formar una familia fue aprovechado por un hombre, en el extranjero, para poner en situación de trata a su hija de diez años.

Todas estas aspiraciones pusieron en peligro de explotación a las personas, ya que permitieron a los tratantes engañarlas con mayor facilidad durante el proceso de reclutamiento en México o en los países de origen.

Delincuencia sistemática

La violencia que se produce de manera sistemática, como resultado de la delincuencia o el crimen organizado, en los países de origen de las personas que fueron atendidas por la OIM ha sido una característica que deriva en el señalamiento de las pandillas juveniles denominadas “maras”,⁴⁴ que operan en la región Centroamericana. Las maras más conocidas son la Mara Salvatrucha (MS) y la Mara Dieciocho (M18), rivales entre sí. Estos grupos se caracterizan por estar rigurosamente organizados y operar fuera de la ley; su *modus operandi* puede llegar a ser brutalmente agresivo, al grado de involucrarse en actividades como la venta de armas, drogas, el tráfico de migrantes y la trata de personas.

La actividad criminal de estas pandillas ha provocado la emigración anual hacia México de miles de personas originarias de Honduras y El Salvador,

44 Las maras suelen contar con cientos de miembros y se subdividen en grupos llamados “clicas”. Su campo de acción se extiende a Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, México y Estados Unidos.

quienes se ven expuestas, durante todo su recorrido, al proceso de la trata y a todo lo que implica.

Persecución

El término *persecución* se relaciona con el derecho internacional de los refugiados y significa una violación grave a los derechos humanos, dado que, en muchos de los casos, provoca la salida forzada de las personas de su país de origen por el temor de regresar a éste. La protección a los refugiados está contemplada en diversos instrumentos internacionales y regionales⁴⁵ de derechos humanos, así como en la legislación mexicana.⁴⁶

Del total de las personas sobrevivientes identificadas por la OIM fueron cuatro las que, después de haber logrado huir de su país por razones de persecución, se vieron involucradas en la trata de personas durante su estancia en el lugar de destino. De éstas, solamente una decidió iniciar los trámites para solicitar, ante la COMAR, asilo en México. Tomando en cuenta que al final del procedimiento de análisis del caso, no se le otorgó la condición de refugiada a esta persona, ella pudo recibir asistencia integral de parte de la OIM como víctima de trata, y se la apoyó para tramitar una visa por razones humanitarias, lo que le permitió establecerse en México.

Debido al carácter mixto de los flujos migratorios que se presentan en México, el aumento de casos de víctimas de trata con necesidades de protección internacional ha llamado la atención del ACNUR y de la OIM, quienes impulsaron desde el año 2009 la creación de lineamientos para la detección y protección de estas personas doblemente vulneradas. Actualmente, ambos

45 La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 define el término *refugiado* como “[...] toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección del país en cuestión, o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él.” (Artículo 1º). La Declaración de Cartagena amplía la definición de *refugiado* de la Convención de 1951, incluyendo a las personas que han huido de su país “[...] porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

46 La Ley de Refugiados y Protección Complementaria para México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de enero de 2011. Esta nueva Ley establece procedimientos especiales más eficaces y expeditos para el reconocimiento, cesación, cancelación y revocación de la condición de refugiado. Asimismo tiene un enfoque particular para la protección de la niñez, el respeto de la unidad familiar y el establecimiento del procedimiento del DIS. Anteriormente en México, la definición de la Declaración de Cartagena estaba recogida en la Ley General de Población, en su artículo 42 fracción vi.

organismos trabajan estos mecanismos con la FEVIMTRA, la COMAR y el INM, con la intención, principalmente, de fomentar el respeto al principio de *no devolución* al lugar donde la vida, libertad o seguridad de las personas se vean amenazadas y de garantizar el acceso al procedimiento de asilo y la protección del Estado Mexicano, de acuerdo con los lineamientos internacionales y nacionales establecidos.

4. El proceso de la trata de personas

Como mencionamos en el marco conceptual, la trata de personas constituye un proceso para los individuos que se ven implicados en alguna de sus etapas o en todas ellas, a saber: el *enganche* o *reclutamiento*, el *traslado* o *desarraigo* de la comunidad y la *explotación*. A efectos de los objetivos del presente diagnóstico, agregaremos a esta secuencia la *salida de la explotación* como un momento clave, que marca el inicio de una nueva etapa en la vida de las personas sobrevivientes de la trata. Así pues, en el presente capítulo expondremos los diferentes modos en que la trata ha afectado a las víctimas y ha representado para ellas experiencias traumáticas, que han resultado en consecuencias negativas para sus vidas, las de sus familias y sus comunidades de origen. Nuestra exposición de los hechos refleja, además de la postura de la OIM, la valoración de las instituciones y organizaciones entrevistadas, con base en su experiencia en la atención a víctimas de trata en México.

La trata de personas es una de las peores formas de violación a los derechos humanos, puesto que mercantiliza a las personas víctimas, reduciéndolas a una condición de objetos. El término *víctima* está relacionado con los daños que se infligen a una persona por el abuso del poder y se encuentra contenido en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder,⁴⁷ donde se explica que son víctimas quienes:

[...] individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder, además de las que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

La misma Declaración contempla en la definición de *víctima* “a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a

47 Apartado “B” de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU, en la resolución 40/034, el 29 de noviembre de 1985.

las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización”.

Partiendo de lo anterior, la *victimización*, dentro del contexto que nos concierne, puede definirse como el proceso por medio del cual las personas se convierten en víctimas de la trata a causa de una conducta delictiva, que consiste en la suma del propósito y los medios que las convierten en seres cautivos de la explotación en todas o algunas de sus formas, como, por ejemplo, la explotación sexual o laboral, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a ella, el reclutamiento forzoso, la falsa adopción de menores de edad o la extracción ilegal de órganos. Este proceso puede darse durante todas o alguna de las etapas de la trata; esto es, la persona puede convertirse en víctima no solamente en el momento de la explotación, sino también, en ocasiones, a partir del momento del enganche o durante el traslado.

4.1 Enganche o reclutamiento

El *enganche* o *reclutamiento* de las víctimas representa la primera fase en la configuración del proceso de la trata y comprende todo lo concerniente a la *captación* de las personas, que es perpetrada, principalmente, por miembros de las redes criminales de trata, mediante el uso de diversos medios coercitivos o engañosos. Aunque el perfil y los diferentes roles de los tratantes se analizarán en un apartado posterior, daremos una breve descripción de estos sujetos en su calidad de *reclutadores* o *enganchadores*, para comprender mejor el actual punto de estudio.

4.1.1 Los reclutadores

El *enganchador* o *reclutador* es el encargado de identificar a las personas que puedan ser presas fáciles de las redes de explotación y tiene como objetivo obtener el consentimiento de éstas para realizar alguna actividad; para ello, se aprovecha de la situación de vulnerabilidad de las personas y/o de sus aspiraciones económicas, emocionales, familiares o sociales, empleando métodos como el engaño, el sometimiento mediante el uso de la violencia o el rapto. Generalmente, el reclutador forma parte de las redes de trata de personas y participa directamente en la captación de las víctimas; no obstante, también puede no formar parte de estas redes y funcionar como un proveedor externo.

En la mayoría de los casos asistidos por la OIM, se identificó que los reclutadores son sujetos desconocidos para las víctimas: se observa que en el 49.1% de los casos el reclutamiento se hizo por personas desconocidas o completamente ajenas a las víctimas; además, en el 5,5 % de los casos, las víctimas mencionan que fueron enganchadas por miembros del crimen organizado. En los otros casos, los reclutadores fueron personas conocidas para las víctimas, como miembros de la misma comunidad de origen, o parientes en algún grado, como familiares directos, o parejas. Es interesante ver que en más del 25% de la totalidad de las personas asistidas, la experiencia del reclutamiento fue emprendida por personas con quienes mantenían un nivel de convivencia alto (familiares o parejas). En estos casos sin embargo, las víctimas manifestaban tener antecedentes de violencia intra-familiar o en el noviazgo con dichas personas.

Finalmente cabe mencionar que en el 18.2% de los casos, las personas fueron enganchadas por algún conocido a quienes por lo menos habían visto en una ocasión anterior sea por contacto personal o a través de amigos o familiares. En el 1.8% de los casos, los propios amigos de las víctimas fungieron como reclutadores (cuadro 6):

Cuadro 6. ¿Quién reclutó a la víctima?

QUIEN LA RECLUTÓ	N° DE CASOS	%
Desconocido	81	49.1
Conocido	30	18.2
Familiar	24	14.5
Pariente lejano	13	7.9
Miembro del crimen organizado	9	5.5
Pareja	5	3.0
Amigo(a)	3	1.8
TOTAL	165	100.00

4.1.2 Lugares de enganche o reclutamiento

El reclutamiento de las personas puede ocurrir tanto en el país de origen, como en el de tránsito o destino, bajo ciertas circunstancias y en espacios específicos que son aprovechados por los enganchadores. Cuando ocurre en el país de origen, los lugares preferidos por los tratantes para llevar a cabo sus operaciones son: las zonas críticamente afectadas por sus condiciones

socioeconómicas, las comunidades indígenas marginadas, los poblados con alto índice de migración, los sitios de atracción de turismo sexual o los lugares fronterizos con débiles niveles de vigilancia.⁴⁸

El enganche en los países de tránsito se da durante el trayecto de las personas que viajan hacia otro país, por una decisión previa de emigrar de su lugar de origen. Se identifican las zonas fronterizas, de transbordos con alto flujo de migrantes y con escasas medidas de seguridad o control como los espacios más propicios para el enganche.⁴⁹ En estos lugares, los tratantes interceptan a las víctimas y alteran la dirección de su destino, valiéndose de su condición migratoria y/o económica para involucrarlas en la trata por distintos métodos.

Cuando el reclutamiento tiene lugar en los países de destino, los enganchadores se valen de las dificultades que enfrentan las personas migrantes durante el proceso de integración para formularles falsas promesas, que, comúnmente, se refieren a ofertas de empleo, obtener la documentación migratoria y/o brindarles condiciones básicas de vivienda, alimentación y seguridad; aunque también pueden incluir el traslado hacia otros lugares dentro del mismo país.

En el caso de las víctimas asistidas por la OIM en México, en más del 70% de las ocasiones, el enganche sucedió en el país de origen, principalmente en Guatemala y Honduras. En Guatemala, el reclutamiento de personas se realizó, mayoritariamente, en municipios cercanos a la frontera con México, tales como Malacatán, Tecún Umán y El Carmen, en el Departamento de San Marcos. En estos sitios, es común observar las negociaciones entre enganchadores y víctimas, en los parques y calles principales. Los jornaleros agrícolas que desean ir a trabajar en la zona del Soconusco, en Chiapas, por ejemplo, son enganchados en estos sitios. Asimismo, los municipios de Nahuatlá y Santa Catarina Ixtahuacán, en el Departamento de Sololá, son lugares en los que se recluta a niños y niñas de comunidades indígenas, para ir a trabajar al sureste mexicano.

Algo similar ocurre en Honduras, donde el enganche se lleva a cabo en las comunidades rurales de la zona occidente del país, especialmente en el Departamento de San Pedro Sula, del cual se ha detectado que provienen la mayoría de las personas hondureñas que residen en el estado de Chiapas y

48 Treguear L. Tatiana, OIM, Comité Nacional contra la Trata de Personas, *Protocolo de Atención. Albergue para la atención a víctimas de trata de personas en El Salvador*, San Salvador, El Salvador, 2006, p. 6

49 *Ibíd.*

que, en algunos casos, terminan siendo enganchadoras de las redes de trata con fines de explotación sexual.

Entre los países de tránsito identificados por la OIM como lugares de reclutamiento de personas con fines de explotación, se encuentra en primera instancia Guatemala, para las víctimas procedentes de Honduras, El Salvador, Nicaragua, Colombia y otros países de América del Sur. Se detectó que éstas fueron enganchadas en los Departamentos de Huehuetenango y Esquipulas, así como en la Ciudad de Guatemala. Cabe mencionar también que en el caso de una persona argentina, se ha identificado a Venezuela como país de reclutamiento.

México, por su parte, es considerado país de reclutamiento y destino de víctimas de trata, tanto en el caso de las personas mexicanas y extranjeras que habitan en el país, como en el de aquellas que únicamente transitan por su territorio con el objeto de trasladarse a los Estados Unidos o a Canadá. En la mayoría de las ocasiones, el enganche se realiza en los parques centrales y las principales vías públicas de ciudades cercanas a la zona fronteriza, como Tapachula, Chiapas, sitio conocido por ser un puerto principal de llegada y distribución de la migración internacional, y en el que las mujeres y los niños migrantes son susceptibles de ser captadas por las redes de trata.⁵⁰ En estos lugares, el reclutamiento se efectúa con cierta facilidad debido a factores como la falta de documentación migratoria de las víctimas, el desconocimiento de los riesgos ante las promesas de los tratantes y los deseos de acercarse a o cruzar la frontera con los Estados Unidos, entre otros.

4.1.3 Métodos y medios empleados por los tratantes para reclutar a las víctimas

Las formas en las que los tratantes consiguen establecer contacto con las potenciales víctimas requieren de una variedad de estrategias elaboradas, aprendidas y practicadas —algunas veces, durante muchos años— con el objetivo de manipular la situación y realizar el reclutamiento con éxito.

En algunas comunidades del estado de Tlaxcala, por ejemplo, la trata de personas se concibe como una opción de estilo de vida para los hombres, quienes desempeñan el papel de reclutadores y son denominados *padrotes* o *caifanes*. De acuerdo con la tesis *Trata de personas: padrotes, iniciación y*

50 CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas, México, D.F., 2006, p. 36.

modus operandi, de Oscar Montiel Torres, ser *padrote* implica que el hombre —incluso desde la adolescencia— aprenda a seducir, convencer y prostituir a las mujeres. Estos sujetos enganchan a sus víctimas por seducción o reclutamiento forzoso, pero, además, buscan los sitios donde éstas serán explotadas sexualmente, así como los lugares donde vivirán y serán vigiladas. Generalmente, reclutan a estudiantes, empleadas domésticas o jóvenes desempleadas, en el Distrito Federal, Veracruz, Chiapas o países de Centroamérica, utilizando estrategias como:

- El enamoramiento de la mujer. Primero inician con ella relaciones de noviazgo y, posteriormente, le ofrecen matrimonio o la convencen de irse a vivir juntos, para luego explotarla.
- Trasladarse a comunidades indígenas, donde convencen a los padres para vender a sus hijas por quince o veinte mil pesos.
- Pueden, también, llegar a secuestrar a la mujer y obligarla a tener relaciones sexuales, provocando que se sienta avergonzada y que se encuentre más vulnerable a la explotación sexual.
- También se ha registrado el robo de víctimas entre los mismos padrotes o caifanes.⁵¹

En los casos de las personas víctimas de nuestro estudio, se detectó que los métodos o las formas empleadas por los enganchadores fueron similares a las empleadas por los padrotes del estado de Tlaxcala, siendo el engaño, las transacciones comerciales y el secuestro las que más se registraron. En vista de ello, a continuación exponemos algunas de sus características, enfatizando que cada uno de los métodos no son excluyentes entre sí, esto es, que para cada caso, se pudo haber utilizado varias técnicas de captación:

- El engaño ha sido el método principal y el más efectivo para los reclutadores, quienes se han valido de falsas promesas, para dejar a las personas a disposición de los tratantes o cometer la explotación ellos mismos. Este engaño puede darse de manera total o parcial; cuando es parcial, las personas tienen conocimiento acerca de las actividades que realizarán, pero son engañadas respecto a las condiciones de trabajo. En casi el 87% de los casos, las falsas promesas tuvieron que ver con ofertas de trabajo, seguidas de las propuestas relacionadas con estudios, matrimonio, tener una familia, o, incluso, recibir ayuda para realizar un aborto, después de una violación. Además, dada la ubicación

51 Montiel Torres, Oscar, *Trata de personas: padrotes, iniciación y modus operandi*, México, D.F., 2007, pp. 30-31.

geográfica de México, también se realizaron ofrecimientos de traslado a o cruce de la frontera con Estados Unidos.

- Otra forma de reclutamiento, que se presentó en el 23% de los casos, fue la cesión de las personas víctimas a los tratantes, en calidad de préstamo o alquiler; por lo general, se trató de niños, niñas y adolescentes que fueron cedidos por sus padres para ser explotados desempeñando distintas labores, a cambio de un pago en efectivo.
- De manera similar, pero en un porcentaje del 16%, se registraron los casos de padres que realizaron un pago en efectivo a los tratantes, para que reclutaran a sus hijos y los trasladaran a México a trabajar durante un tiempo determinado.
- Asimismo, el rapto y el secuestro de niñas, mujeres y hombres por parte de la delincuencia organizada, con fines de explotación laboral o sexual, constituyeron métodos de reclutamiento en casi 5% de los casos.
- Finalmente, el 3% de los casos correspondió a niñas que fueron vendidas a los tratantes por algún familiar, para encauzarlas a la servidumbre o al comercio sexual.

Los métodos de reclutamiento mencionados resultaron ser sumamente efectivos. En más del 70% de los casos, los enganchadores dieron prioridad a establecer contacto personal con la víctima, abordándola directamente; en menor medida, tratantes y víctimas fueron presentados por terceras personas.

En otros casos, los reclutadores utilizaron anuncios en medios de comunicación —principalmente en periódicos locales— o hicieron contacto con las víctimas vía telefónica, para exhibirse como agencias de empleo con ofertas especialmente “atractivas de trabajo en México”. De igual manera, el uso en Internet de clubes de *chat* para “hacer amistades” o “encontrar pareja” fue un modo idóneo de engañar a las mujeres que aspiraban a tener una relación de noviazgo o contraer matrimonio. En menor número, se tuvo registro del uso de medios coercitivos de enganche, entre ellos: amenazas, agresiones físicas, chantajes, venta o alquiler de las personas, fraude, rapto y, más recientemente, secuestro de las víctimas (por lo general, migrantes en tránsito por territorio mexicano).

La aparición y el aumento de nuevas modalidades de reclutamiento, como la venta o el alquiler de niños y el secuestro de las personas migrantes con

finés de explotación, involucran una violación grave de los derechos humanos de ambas poblaciones y requieren combatirse con respuestas urgentes e integrales.

Hemos notado que, durante los últimos cinco años, la venta en México de niños guatemaltecos, en la región de la frontera sur, ha aumentado y sucede de forma cada vez más sistemática. Si bien anteriormente las y los niños guatemaltecos arribaban acompañados por sus padres o familiares directos a los centros urbanos y rurales fronterizos en Chiapas, para trabajar en algunos sectores económicos, ahora migran, cada vez más, acompañados por miembros de sus comunidades, quienes los llevan a Chiapas para laborar en condiciones de explotación. Es importante mencionar además que no solamente su destino sigue siendo Chiapas, sino que también han expandido sus espacios a otros estados del sureste mexicano (Tabasco, Oaxaca, Veracruz).

Por otro lado, el fenómeno del secuestro de personas migrantes con fines de explotación es de reciente aparición en México, pero se presenta cada vez con mayor frecuencia en las rutas migratorias. En el año 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó el Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes, donde señala que, en un periodo de 6 meses, de septiembre de 2008 a febrero de 2009, obtuvo información que el número de víctimas privadas de su libertad fue de 9758, lo que equivale a más de 1600 secuestrados por mes.⁵² En 2010, el segundo informe de la CNDH sobre el mismo tema refiere que de abril a septiembre de 2010, se registraron 214 eventos de secuestro, involucrando a unas 11,333 víctimas.⁵³

En la misma línea, el reportaje de Ana Lilia Pérez titulado *Migrantes, viaje al infierno del secuestro* menciona que, según estimaciones de ONG involucradas en el tema de la trata, actualmente, el 60% de los migrantes que atraviesan México es secuestrado y aunque los rescates exigidos oscilan entre los mil y los cinco mil dólares, su pago no garantiza la libertad ni la vida de la víctima. Reporta, además, que el secuestro suele conducir a la trata de personas con fines de explotación sexual en prostíbulos y casas de masaje, en donde las mujeres son vendidas por treinta mil pesos, y de explotación laboral en fábricas, obras de construcción y faenas agrícolas, bajo el control de las mafias.⁵⁴

52 CNDH, Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes, México, D.F., 15 de julio de 2009, p. 12, en <http://www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf>, última modificación 29/07/2010.

53 CNDH, Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes, México, D.F., 22 de febrero de 2011, p.26, en http://www.cndh.org.mx/InfEspecialSecuestroMigrantes_3.pdf

54 Pérez, Ana Lilia, *Migrantes, viaje al infierno del secuestro*, 30 de agosto de 2009, en http://www.periodismo.org.mx/Ganadores_antes/2009/8Orientacion.pdf.

El delito de secuestro se relaciona con la trata de personas, en la medida en que las acciones efectuadas en contra de las víctimas reúnen los elementos de la definición del Protocolo de Palermo, es decir, la *captación*, el *traslado* y el *propósito de explotación*. Algunos testimonios recogidos por la CNDH dan constancia de que las mafias del crimen organizado capturan a los migrantes y los trasladan a casas de seguridad para exigirles, mediante métodos de tortura, los datos de contacto de sus familiares en su país de origen o en los Estados Unidos, con la finalidad de extorsionarlos a cambio de su libertad. Sin embargo, en ocasiones, los secuestradores optan por mantener a las víctimas en cautiverio para, en el caso de las mujeres, obligarlas a realizar trabajos domésticos o agrícolas o explotarlas sexualmente; a los hombres, por su parte, los obligan a participar en la red del crimen organizado y les exigen cumplir con funciones o actividades específicas dentro del grupo, como, por ejemplo, enganchar a otros migrantes para extorsionar a sus familias; de otra manera, se les obliga a trabajar en condiciones de explotación.

Son tales la magnitud y las características violentas que esta problemática presenta, que el comisionado de la OEA, Rodrigo Escobar Gil, la calificó como “tragedia humanitaria”, durante la audiencia temática, del 22 de marzo de 2010, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), donde ONG que brindan ayuda humanitaria a migrantes manifestaron su preocupación por el aumento y la gravedad de los casos de secuestro de personas transmigrantes en México⁵⁵ y por la relación cada vez más clara de este ilícito con la trata de personas.

4.2 Traslado de las personas víctimas

En el proceso de la trata de personas, el traslado de la víctima se realiza después que ésta ha sido enganchada; este desplazamiento puede darse dentro de un mismo país o implicar el cruce de una o varias fronteras internacionales: en el primer caso, se habla de *trata interna*; en el segundo, de *trata internacional*. En cualquiera de los dos escenarios, el movimiento de las víctimas puede incluir uno o varios viajes desde su lugar de origen hasta el lugar de destino, así como escalas en diferentes puntos geográficos o países de tránsito.

En los resultados de nuestra investigación, se ha evidenciado que la trata internacional prevalece en casi el 80% de los casos atendidos, mientras que

55 Centro de Derechos Humanos Prodh Miguel Agustín Pro Juárez A.C, Focus N° 38, *Secuestro de migrantes en México, una “tragedia humanitaria”*, 22 de marzo de 2010, en http://centroprodh.org.mx/centroprodh/index.php?option=com_content&view=article&id=3%60.

la trata interna se observa con menor porcentaje, llegando a poco más del 20%. Los casos en los que las víctimas padecieron los dos tipos de trata representaron apenas el 2% de la muestra; esta misma cifra resultó de los casos en los que hubo trata en tentativa⁵⁶ (cuadro 7).

El delito de la trata se identifica en varias ciudades del país —principalmente en la frontera sur—, donde el fenómeno de la explotación coincide con el de la migración; de ahí la presencia de casos de trata interna en los que personas extranjeras que se hallaban establecidas en esta zona recibieron ofertas de los tratantes para trasladarse a otros estados, al interior del país. Hemos de comparar estos datos con los referidos por algunas de las organizaciones entrevistadas, quienes concuerdan con la oim en que, en México, la prevalencia de la trata internacional es evidente, aunque refieren que en los estados del centro ésta alcanza los mismos niveles de la trata interna, experimentada principalmente por víctimas mexicanas.

Cuadro 7. Tipo de trata

TIPO DE TRATA	Nº DE CASOS	%
INTERNACIONAL	122	74
INTERNA	37	22
AMBOS TIPOS DE TRATA	3	2
TRATA EN TENTATIVA	3	2
TOTAL	165	100

Durante el traslado de las personas, es común que los tratantes emprendan acciones ilegales para eludir la vigilancia en las fronteras o en el interior de los territorios, entre las cuales se cuentan la falsificación de la identidad de las víctimas y el cruce de fronteras de forma indocumentada u oculta. En este punto, es forzoso hacer mención de que, en muchos países, incluido México, las políticas migratorias vigentes ejercen un mayor control sobre los movimientos poblacionales, por ejemplo, exigiendo a las personas el uso de documentación de viaje, a la vez que incrementan los requisitos para obtener los visados o permisos para ingresar y salir de los territorios; o bien, colocando puestos de vigilancia dentro del país.

Al detectar las irregularidades e inconsistencias que tienen lugar durante viaje, las víctimas empiezan a sospechar de los tratantes y, poco a poco, logran

56 Ver definición en página 8 del diagnóstico.

darse cuenta del engaño del que fueron objeto. Muchas veces, se percatan de que están bajo la custodia de sus captores y de que seguir con ellos es la única manera de permanecer con vida; entonces, el deseo de escapar se convierte en una necesidad secundaria ante la de sobrevivir.⁵⁷

Es necesario subrayar que la carencia y la falsificación de documentos de identidad o migratorios son comunes en la trata de personas: en los casos asistidos, se observó que el 81% de las víctimas no contaba con ningún tipo de documentación durante las fases de ingreso y traslado del proceso, lo cual se relaciona estrechamente con el hecho de que se trataba, en su mayoría, de personas menores de edad. Sólo el 15% de estas personas tenía consigo documentos de identidad o migratorios legítimos (como actas de nacimiento o cédulas de identidad, permisos migratorios —FM3 y pase local—,⁵⁸ o pasaportes con visa de turista).⁵⁹ Sin embargo, a la mitad de ellas les fueron confiscados por los tratantes durante el viaje o la explotación. Finalmente, se ha detectado que casi el 4% de las víctimas utilizó documentos fraudulentos que fueron facilitados por los tratantes, entre ellos identificaciones oficiales (credenciales de elector), actas de nacimiento, pasaportes y visados (FM3) de procedencia legítima pero con información distorsionada.

4.2.1 Trayecto y puntos de ingreso a México

A nivel internacional, México es considerado uno de los países con mayores flujos migratorios en el mundo. Anualmente transitan por su territorio cerca de 400 mil extranjeros(as) con el propósito de llegar a los Estados Unidos y se estima que, al mismo tiempo, 450 mil mexicanos(as) abandonan el país⁶⁰ con el mismo fin. La gran mayoría de las personas extranjeras se internan en territorio mexicano por la frontera sur de México, la cual comprende más de 1100 kilómetros colindantes con Guatemala y Belice, y en la cual, según información del INM, existen 13 puntos de internación formales para cruce de peatones y vehículos. En el estado de Quintana Roo, en la frontera con Belice, se ubican 2 puntos de internación,⁶¹ mientras que en la frontera con Gua-

57 OIM, COMMCA, AECID, SICA, *op. cit.*, p. 33.

58 El pase local es un permiso de internación y de tránsito con vigencia de 48 horas, emitido el Instituto Nacional de Migración a personas guatemaltecas que residen en la franja fronteriza con México.

59 Las visas de turistas tenían vigencias entre 30 y 90 días, y fueron concedidas a la personas por los consulados mexicanos en Colombia, Costa Rica y Argentina.

60 <http://www.iom.int/jahia/Jahia/activities/americas/central-america-and-mexico/mexico>, última modificación 12/03/2010.

61 Puente Subteniente López en Chetumal y La Unión junto al río Hondo.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

temala existen 11 entradas fronterizas: 9 se encuentran en Chiapas⁶² y 2 en Tabasco.⁶³

Sin embargo, éstos no son los únicos sitios de ingreso: según los resultados de la Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México, que coordina El Colegio de la Frontera Norte, existen cientos de puntos informales de cruce, a lo largo de toda la frontera sur de México, a través de ríos caudalosos, lagos, montañas, volcanes y selvas espesas, abundantes en fauna peligrosa. Así pues, a pesar de la porosidad y aparente fácil acceso en esta frontera, su complejidad topográfica hace del cruce un riesgo permanente, especialmente para los indocumentados que van por los caminos de más difícil acceso, para evitar ser vistos y revisados por las autoridades migratorias mexicanas.⁶⁴

Puentes y Cruces de la Frontera Sur de México



Fuente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2009

Las víctimas de trata atendidas por la OIM, en su mayoría, ingresaron a territorio mexicano por puntos formales e informales de la frontera sur. Casi

62 Frontera Corozal, Carmen Khan, Ciudad Cuauhtémoc, Las Champas, San Gregorio Chamic, Boca Lacantún, Unión Juárez, Talismán y Ciudad Hidalgo.

63 El Martillo y El Ceibo.

64 INM, CONAPO, El Colegio de la Frontera Norte, SEGOB, STPS, SRE. *Encuesta sobre Migración en la Frontera Guatemala-México 2004*, México D.F., 2006, p. 23.

el 74% de ellas se internó por alguno de los puntos fronterizos de Ciudad Hidalgo, Ciudad Cuauhtémoc y Talismán, en el estado de Chiapas, los sitios más activos de la zona en cuanto a las operaciones de los tratantes para el cruce de las víctimas, lo cual guarda relación con la cercanía geográfica entre esta parte de México y Centroamérica, de donde proviene el mayor número de las personas víctimas.

Otros puntos de ingreso de la frontera sur, en los que tuvo lugar la internación de poco más del 6% de las víctimas, se ubican en el punto fronterizo llamado El Ceibo, en el municipio de Tenosique, en Tabasco, y en la frontera Subteniente López y el Aeropuerto Internacional de Cancún, en el estado de Quintana Roo. La afluencia de migrantes por la frontera de Tenosique es relativamente reciente y se debe al aumento de los controles de vigilancia en Chiapas y a la destrucción de las vías ferroviarias en este estado, como parte de los estragos de la tormenta tropical Stan.⁶⁵

De igual manera, un lugar importante de entrada al país es el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por donde ingresó el 8% de las personas víctimas, que procedían, principalmente, de Argentina, Costa Rica, Colombia y de regiones extracontinentales. En estos casos, las víctimas manifestaron que su ingreso como turistas se facilitó al haber presentado a las autoridades, como prueba de sustento, fuertes cantidades de dinero en efectivo (proporcionadas por los tratantes), para así evitar mayores interrogatorios durante las inspecciones. Finalmente, cabe mencionar que hubo algunos casos en los que las personas no pudieron reconocer el sitio de ingreso a territorio mexicano, porque viajaron ocultas o, simplemente, por desconocer la zona.

En cuanto al trayecto que siguieron las personas desde sus lugares de origen hasta los sitios de explotación en México, la OIM documentó que, en más del 82% de los casos, las víctimas siguieron un recorrido directo, mientras que el resto hizo escala o pernoctó en Guatemala, Panamá o Venezuela, así como en algunos estados mexicanos, como Coahuila, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz o el Distrito Federal. Por lo general, los tratantes optan por realizar un trayecto continuo, para evitar el mayor número de inspecciones (migratorias, aduanales, sanitarias, etc.) a las que pudieran enfrentarse en los países de tránsito y destino, a pesar de que, en algunas ocasiones, se vinculan con autoridades locales, para asegurar mediante sobornos el acceso de las víctimas.

65 La tormenta Stan destruyó, en el año 2005, las vías ferroviarias desde la frontera de Ciudad Hidalgo hasta el municipio de Arriaga, en Chiapas, ubicado a unos 300 kilómetros de esta localidad, lugar desde donde los migrantes ahora abordan el tren rumbo al centro y norte del país.

Durante el traslado hacia o dentro de México, el 60% de las personas víctimas asistidas estuvieron acompañadas por los enganchadores, explotadores o traficantes (estos últimos también conocidos como *coyotes* o *polleros*). Ésta es una estrategia empleada por la mayoría de los tratantes para cerciorarse de que las víctimas no viajen solas, sino vigiladas por algún miembro de la red de trata, que se encarga de asegurar su llegada al destino final. Esto nos demuestra la efectividad de la forma en que trabajan los tratantes, esto es del trabajo en red, con base en una estructura lineal y horizontal, que garantiza una estrecha coordinación entre las diferentes personas que la constituye. Esta estructura en red en la que cada miembro tiene un papel decisivo para la explotación final de las víctimas, aparece como una de las características más eficaces de los grupos de tratantes.

En los demás casos, las personas efectuaron el viaje en compañía de otras víctimas de trata, sus familiares o parejas, migrantes o, incluso, personas desconocidas que encontraron en el camino. En una menor proporción, las víctimas hicieron el recorrido solas.

4.2.2 Medios empleados por los tratantes para el traslado de las personas víctimas

El traslado de las personas víctimas a los lugares de explotación puede hacerse mediante el uso de una variedad de medios de transporte, dependiendo de la ubicación geográfica donde se encuentren y las dificultades que puedan enfrentar en la ruta, como, por ejemplo, los controles de vigilancia, la presencia del crimen organizado, las características geofísicas de los caminos, etc. Consecuentemente, se registró que los medios de transporte más utilizados por las personas asistidas por la OIM fueron:

- **El transporte público urbano y extraurbano.** Fue el más utilizado durante el traslado hacia México. En países como Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala es común debido, entre otras razones, a los acuerdos de libre tránsito y circulación existentes en Centroamérica.⁶⁶ De igual modo, este medio de transporte fue utilizado en México, ya que se trata de un servicio habitual entre distintas comunidades y municipios, y está disponible desde la frontera con Guatemala.
- **El autobús.** Fue útil para recorrer distancias más prolongadas, entre países de tránsito o las diferentes regiones de México. Como sucede

66 Acuerdo Regional de Procedimientos Migratorios CA-4, integrado por Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala.

con el transporte urbano, las líneas y agencias de autobuses han aumentado su presencia, diversificado sus rutas y reducido sus tarifas, desde y hacia comunidades expulsoras y receptoras de trabajadores migrantes; desde la frontera sur hasta la del norte.

- **Las balsas.** Son embarcaciones artesanales construidas por los lugareños de Chiapas y Guatemala para cruzar, por el río Suchiate, la frontera entre Ciudad Hidalgo y Tecún Umán. Aquellos que arriban dicho punto geográfico y no poseen la documentación requerida para ingresar a territorio mexicano, utilizan estas balsas para evitar los controles migratorios. Se trata de un medio, aunque clandestino, históricamente utilizado por los pobladores y migrantes que confluyen en esta región.
- **El avión.** Fue un medio empleado por las redes internacionales de trata de personas para trasladar a sus víctimas, que arribaron a los principales aeropuertos de México.
- **Los vehículos privados.** Se utilizaron para trayectos cortos entre las ciudades o los estados, donde la vigilancia es menor.
- **A pie.** Las personas que se trasladaron a pie, lo hicieron durante parte de su viaje y circularon por caminos de extravío, enfrentando riesgos, para evitar los puestos de control y vigilancia. Otras rodearon estos puntos o caminaron frente a ellos, para pasar desapercibidos entre la población local e internarse en México.
- **El ferrocarril de carga.** Desde hace más de una década, es el medio más utilizado por los transmigrantes que desean llegar a los Estados Unidos, al ser el único medio que se adapta a sus posibilidades económicas. Aunque es exclusivo del transporte de mercancías, los migrantes exponen sus vidas al subirse a los vagones, sin ningún tipo de protección, a pesar de la alta peligrosidad del viaje y de la presencia de grupos criminales en el camino. El tren es también un medio utilizado por los tratantes para enganchar y trasladar a las víctimas a los lugares de explotación, del sur hacia el centro y norte del país.

Cabe aclarar que, durante su desplazamiento, las víctimas y sus acompañantes hicieron, en ocasiones, uso de más de un medio de transporte para trasladarse al destino final. Es interesante señalar que el autobús, el transporte público y la balsa destacaron, en conjunto, como los medios más útiles para el traslado de las víctimas de trata hacia los diferentes destinos de explotación.

4.2.3 Destinos de explotación

El elemento culminante de la trata, al finalizar el proceso de traslado de las víctimas, es el lugar donde se lleva a cabo la explotación. En los casos atendidos por la OIM, se encontró que el traslado de las personas concluyó en 35 municipios diferentes del país. Es importante destacar que estos municipios se ubicaron en 16 estados distintos. Dichos lugares se enlistan en la siguiente tabla (cuadro 8), según el tipo de trata identificada, sea trata interna o internacional.⁶⁷

Cuadro 8. Destinos de explotación por tipo de trata

n°	DESTINOS DE EXPLOTACIÓN		n° DE CASOS	
	ESTADO	MUNICIPIO	TRATA INTERNA	TRATA INTERNACIONAL
1	Baja California	Tijuana	0	1
2	Coahuila	Torreón	1	0
3	Chiapas	Acapetahua	1	0
4		Chamik	1	0
5		Comitán	0	4
6		Escuintla	0	1
7		Frontera Comalapa	0	10
8		Huehuetán	8	0
9		Huixtla	5	1
10		La Concordia	0	1
11		Mazatán	0	1
12		Pijijiapan	0	4
13		Tapachula	8	20
14		Tuxtla Gutiérrez	0	50
15		Villa Comatitlán	1	0
16	Distrito Federal	Ciudad de México	5	11
17	Estado de México	Toluca	2	0
18	Guanajuato	León	0	2
19	Jalisco	Guadalajara	0	3

67 Cabe aclarar ahí que las cifras incluyen los sitios donde se observaron los dos tipos de trata o bien, los casos en los que una persona fue explotada en más de un sitio, por lo que el total de casos reportados supera las 165 víctimas reportadas en este diagnóstico.

20	Nuevo León	Monterrey	1	0
21	Oaxaca	Ixtepec	1	1
22	Puebla	Puebla	2	3
23	Quintana Roo	Cancún	1	16
24		Chetumal	0	1
25		Cozumel	1	1
26	San Luis Potosí	San Luis Potosí	0	1
27	Tabasco	Tenosique	1	0
28		Villahermosa	0	23
29	Tamaulipas	Nuevo Laredo	0	2
30		Reynosa	1	0
31	Veracruz	Coatzacoalcos	1	0
32		Jalapa	0	10
33		Veracruz	0	10
34		Tierra Blanca	0	1
35	Yucatán	Mérida	0	2
TOTAL	16 ESTADOS	35 MUNICIPIOS	41	180

De acuerdo con los resultados de la tabla, la mayoría de las personas fue víctima de trata en cuatro entidades del sureste mexicano: Chiapas, Tabasco, Veracruz y Quintana Roo, que, en conjunto, representaron casi el 80% de los casos. Llama particularmente la atención el caso de Chiapas, donde se identificaron 13 municipios en los que se ejerce la explotación, dentro de los que sobresalen los dos centros urbanos más importantes del estado: la capital política, Tuxtla Gutiérrez, y la capital comercial, Tapachula. Les siguen a estas localidades las ciudades de Villahermosa, en Tabasco; Veracruz y Jalapa, en el estado de Veracruz; y Cancún, en Quintana Roo, como los sitios en los que más se cometió la explotación de las víctimas, debido, quizá, al factor de la demanda, por ser lugares de importancia política, económica y turística.

Al conocer los puntos donde inicia y termina el desplazamiento de las personas víctimas, podemos identificar algunas rutas de ingreso, tránsito y explotación, utilizadas por las redes de trata en México:

- Por un lado, está la que comienza en los puntos fronterizos de Ciudad Hidalgo o Talismán y llega a Tapachula o Tuxtla Gutiérrez, en Chiapas, donde finaliza o desde donde se desplaza a las víctimas hacia Villahermosa, Oaxaca, Puebla, el D.F. y otras entidades del país.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- Por el otro, tenemos la ruta que empieza por la frontera de El Ceibo y se extiende hasta Tenosique, en Tabasco, desde donde las víctimas se trasladan hacia Veracruz, el Estado de México o el D.F. y, posteriormente, continúan su viaje hacia estados del noreste como San Luis Potosí, Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León. También desde Tenosique, las víctimas se dirigen a Villahermosa o se van a otros estados de la región central de México.

A continuación presentamos un mapa que permite identificar ambas rutas:



Fuente: Elaboración Propia

4.3 Explotación

La explotación es el elemento más representativo y más grave de la trata de personas, ya que constituye el principal interés de los tratantes: obtener beneficios económicos a costa del trabajo forzoso, la libertad y los cuerpos de las víctimas. Los ingresos percibidos por los explotadores llegan a ser tan altos, que posicionan al delito de la trata como uno de los negocios ilícitos de mayor generación de ganancias en el mundo. Por lo general, las formas en las que se manifiesta la explotación varían acorde con la finalidad y los intere-

ses de los tratantes o las demandas existentes en los sectores de las economías. En México, las modalidades de la explotación se han desarrollado en los tres sectores económicos: primario (agropecuario), secundario (industrial) y terciario (servicios), mas es en este último sector donde las redes dedicadas a la trata maniobran con mayor actividad.

En consecuencia, las modalidades de trata que más se detectaron entre las personas sobrevivientes atendidas por la oim fueron la explotación laboral, en el 70% de los casos, seguida de la trata sexual, que se observó en el 24% de los mismos; por otra parte, la servidumbre o el matrimonio servil se observó en el 2% de los casos y esta misma cifra se registró en los casos de reclutamiento para la comisión de delitos menores. Finalmente, en un porcentaje mínimo, se detectó la trata de personas menores de edad por falsa adopción. Es necesario mencionar que, en algunas ocasiones, las personas fueron víctimas de dos tipos de explotación, en cuyo caso se observó la mezcla de la explotación sexual con la laboral, de la servidumbre con la comisión de delitos menores o de la falsa adopción de niños y niñas con la servidumbre (cuadro 9).

Cuadro 9. Modalidades de explotación

MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN	Nº DE CASOS	%
Laboral	126	70
Sexual	44	24.4
Servidumbre	4	2.2
Delitos de bajo nivel	4	2.3
Falsa adopción	2	1.1
TOTAL	180	100

Cada una de estas modalidades presenta diversas particularidades que se relacionan con la finalidad y los intereses de los tratantes, así como con la demanda de los clientes. Todas condicionaron tanto los tipos de trabajo como los lugares donde se ejercería la explotación y el perfil de las víctimas escogidas para realizarlos. Por esta razón, daremos, a continuación, un panorama general de las modalidades de explotación que prevalecieron en los casos bajo estudio.

Comenzaremos por señalar que, en los casos en los que se dio la *explotación de tipo laboral*, las víctimas desarrollaron una variedad de actividades, que

tuvieron que ver con el servicio doméstico, el trabajo agrícola, el de cocina o panadería, el canto, la construcción, la venta ambulante y la mendicidad. Estos trabajos fueron realizados por personas adultas y menores de edad de ambos sexos, y sus características comunes fueron la inexistencia o la falsificación de contratos de trabajo y prestaciones, la retención o falta total de pagos, jornadas laborales excesivas, además del uso de otros métodos de sometimiento. Las actividades que predominaron en los casos de trata laboral fueron el servicio doméstico, el trabajo agrícola, la venta ambulante y la mendicidad, cuyos rasgos generales describimos a continuación:

Trabajo doméstico. En los casos asistidos por la OIM, este tipo de trabajo fue realizado mayoritariamente por mujeres, adolescentes y niñas del occidente de Guatemala, aunque también se detectaron madres solteras de Colombia y Costa Rica. En casi todos los casos, estas personas laboran sin contratos de trabajo ni prestaciones, tienen jornadas de hasta 18 horas diarias o más, sin días de descanso, y muy poca o ninguna remuneración; además, sufren engaños, abusos, agresiones físicas y verbales e, incluso, acoso o abuso sexual por parte de algunos empleadores. Las mujeres guatemaltecas, por su parte, suelen ser discriminadas por su origen indígena y, en ocasiones, sus patrones las obligan a cambiar su vestimenta y apariencia física.

Además de lo anterior, los patrones se aprovechan de que estas personas no cuentan con la documentación necesaria para residir y trabajar legalmente en México y, en no pocas ocasiones, las despiden injustificadamente, las acusan de robo o las amenazan con entregarlas a la policía o al INM para su deportación. Otras veces, cuando las víctimas poseen documentos, los patrones se los retienen junto con sus objetos personales, para forzarlas a continuar trabajando, evitar denuncias en su contra o como pago de las “deudas” contraídas por su alimentación y hospedaje o por el costo del viaje hasta México.

Trabajo agrícola. Es ejercido principalmente por hombres, sin embargo, las mujeres —sus esposas— y los niños —sus hijos— también trabajan en esta actividad. En su mayoría, las personas que desempeñan este trabajo son originarias de comunidades indígenas de Guatemala. En este tipo de explotación, los trabajadores laboran durante largas jornadas y perciben salarios por debajo del mínimo: aunque todos los miembros de la familia trabajen, sólo son acreedores al sueldo del padre. La gran mayoría no cuenta con permisos ni contratos para trabajar en México, dado que los acuerdos con los patrones suelen ser verbales. Sólo los que logran ser contratados por los propietarios de las plantaciones pueden tener acceso a documentos migratorios —antes la Forma Migratoria de Visitante Agrícola (FMVA) y, a partir de 2009,

Forma Migratoria de Trabajador Fronterizo (FMTF)—, lo cual les permite desplazarse entre Guatemala y México para trabajar, según las temporadas de las cosechas.

A pesar de que, en los últimos años, el gobierno mexicano ha pugnado por documentar a los trabajadores temporales, aún no se ha logrado hacerlo con la mayoría, dado que muchos empleadores mexicanos siguen buscando que la contratación sea informal y posea características que les favorezcan; como resultado, los esfuerzos por hacer que los patrones ofrezcan mejores condiciones laborales y de vivienda no han podido concretarse y estas siguen siendo, predominantemente, precarias e insalubres. Ahora bien, es importante recordar que, cuando no existen los elementos de la trata y de coacción, como, por ejemplo, la privación de la libertad, el endeudamiento o las amenazas, los jornaleros agrícolas que se encuentran trabajando bajo estas deplorables condiciones no se consideran víctimas de trata.

Venta ambulante y mendicidad. Aunque las características de las víctimas que son explotadas para realizar estas actividades se analizarán en un capítulo específico, podemos adelantar que estos trabajos son asumidos por grupos de NNA indígenas guatemaltecos que se dedican a la venta de algunos productos o a ejercer la mendicidad en las calles. Trabajan entre 8 y 12 horas al día y cubren turnos durante la noche, tiempo durante el cual son constantemente vigilados por personas que se enriquecen con su trabajo. Viven en pésimas condiciones, no poseen ningún tipo de documentación y son alejados de su entorno familiar.

Aunque, como ya hemos dicho, estas cuatro modalidades de la trata fueron las más recurrentes entre los casos asistidos por la OIM, también se tuvo registro de otras modalidades, que exponemos en líneas generales a continuación:

Explotación sexual. Se trata de otra modalidad de la trata, en la que las personas son obligadas a realizar actividades vinculadas con la prostitución forzada; las relaciones sexuales remuneradas; el turismo sexual; los masajes eróticos; la pornografía; el trabajo como mesera o fichera,⁶⁸ en bares y cantinas; los bailes sensuales o *table dance*, frente a un público o de manera exclusiva; etc. Estas actividades fueron ejercidas por mujeres, adolescentes

68 La actividad conocida como “fichera” es ejercida por mujeres adultas y adolescentes en bares, burdeles y cantinas. Consiste en acompañar a los clientes para conversar e ingerir el mayor número de bebidas alcohólicas, pues existe un pago adicional por cada bebida ingerida por la acompañante, lo que procura mayores ganancias al negocio.

y niñas, a quienes se exigió utilizar vestimenta erótica para incitar a los clientes a consumir los servicios ofrecidos.

En algunos casos, las niñas y las adolescentes fueron secuestradas por miembros del crimen organizado y vendidas a los dueños de bares o establecimientos nocturnos para su explotación. Cuando eran de nuevo ingreso, fueron ofrecidas a los clientes como “mercancía especial”; inclusive, en el estado de Chiapas, algunos hombres dieron pagos de hasta 4 mil pesos, a cambio de mantener relaciones sexuales con mujeres o niñas vírgenes. La mayoría de las víctimas sufrió violaciones sexuales por parte de los explotadores; además, estas mujeres fueron obligadas a cumplir actividades domésticas en los centros de trabajo después del cierre de los negocios y a cumplir jornadas laborales de hasta 18 horas o más. Generalmente, se encontraban acompañadas por otras víctimas: en promedio, de 6 a 10 mujeres o adolescentes, en su mayoría originarias de otros países como Honduras, México, Guatemala, El Salvador, Argentina, Venezuela o Costa Rica.

Servidumbre o matrimonio servil. La OIM identificó casos de mujeres y adolescentes que fueron engañadas por hombres con promesas de matrimonio y, al momento de arribar a México o de comenzar la vida en pareja, se convirtieron en víctimas de prácticas serviles y esclavistas. La mayoría de las mujeres padeció violencia física y psicológica, que fue también transmitida a sus hijos. En algunos casos, las mujeres extranjeras sufrieron violencia patrimonial, puesto que los tratantes les retuvieron sus documentos de identidad.

Reclutamiento para cometer delitos menores. En estos casos, se observó que las víctimas eran mujeres y hombres por igual. Algunas de estas mujeres eran adolescentes forzadas a cometer robos a hombres a los que, previamente, tenían que satisfacer sexualmente y a entregar el botín a los tratantes. Otras se encontraban en una situación de matrimonio servil y eran obligadas por sus parejas a cubrir cuotas fijadas, para lo cual tenían que ejecutar robos en las casas donde trabajaban como empleadas domésticas. Asimismo, se detectó un caso en el que la víctima fue reclutada por una red de narcotráfico y forzada a realizar empaques de droga y tareas domésticas en sus establecimientos.

Falsa adopción de personas menores de edad. La OIM documentó un caso en que una madre soltera fue engañada por un hombre con promesas de formar una familia, cuando el objetivo principal era la sustracción de sus hijos y la

extracción de sus lugares de origen, para fines de explotación sexual. También ocurrió que los propios familiares realizaron la venta de niñas a los tratantes, con fines de servidumbre o matrimonio servil.

4.3.1 Lugares de explotación

Generalmente, los sitios donde se comete la explotación de las personas son lugares públicos, identificables y de fácil localización; así como son accesibles para los tratantes y los clientes, también pueden serlo para las autoridades y la población general. Hacer énfasis en este hecho nos parece primordial para el rescate de las víctimas de trata, la reducción de la demanda y la persecución del delito, particularmente en los 35 municipios mexicanos identificados como destinos de explotación. Por ello, es del interés de la OIM dejar documentados los lugares o establecimientos en los que las víctimas han sido explotadas y apelar a la acción de las autoridades y demás sectores de la sociedad civil.

Como lugares de explotación laboral, hemos detectado los parques y cruces de avenidas principales, al igual que las ferias comerciales o artesanales, donde los tratantes llevan a las víctimas a trabajar en la venta de dulces, flores, artesanías, así como a ejercer la mendicidad. Existen, además, otros sitios más difíciles de detectar, como las casas o departamentos ubicados en colonias populares, de clase media o residenciales, donde se encuentran personas trabajando en el servicio doméstico, viviendo en condiciones de matrimonio servil o donde se perpetra la falsa adopción de niños. Asimismo, las fincas o plantaciones agrícolas, los lugares de construcción y los negocios privados han sido registrados como sitios donde se comete trata laboral.

La práctica de la explotación sexual, por otro lado, es evidente tanto en avenidas y áreas con importante actividad comercial y social, como en zonas de afluencia turística, llegando a cometerse en parques, plazas comerciales, mercados, bares, discotecas, *table dance*, hoteles, moteles y casas o departamentos privados. De igual modo, es frecuente observar a mujeres, niñas y niños que son ofrecidos al mejor postor en los lugares conocidos como “zonas de tolerancia”, ubicados, generalmente, en las periferias de las ciudades, donde se concentran centros nocturnos de uso casi exclusivo de los hombres. Usualmente, los sitios de explotación sexual se encuentran publicitados en medios impresos de comunicación y en páginas de Internet, donde promueven sus servicios como bares, *table dance*, casas de masaje u ofreciendo “damas de compañía” (*escorts*).

Finalmente, los sitios en los que ocurrió la trata en su modalidad de reclutamiento forzado para cometer delitos fueron bodegas utilizadas por el narcotráfico, donde las personas permanecieron coaccionadas para cumplir actividades dentro de estas bandas.

4.3.2 Métodos de control y sometimiento

La esclavización de las personas en la trata se caracteriza por el uso de mecanismos de control y sometimiento particularmente discriminatorios y agresivos, que son, por definición, violatorios de los derechos humanos. Invariablemente, estos métodos colocan a las víctimas en condiciones de extrema vulnerabilidad, ya que suponen graves daños a su integridad física y emocional, lo cual tiene como objeto mantenerlas cautivas y totalmente dependientes de los explotadores. Por su parte, los tratantes determinan la ejecución de dichos mecanismos de manera organizada y en diferentes formas e intensidades, para evitar que las víctimas escapen, se subleven o desistan de continuar viviendo en condiciones de explotación.

Además de ser ejercidos por los miembros de las redes de trata, los medios de control y sometimiento también son practicados por los clientes, conocidos y familiares de los explotadores e, incluso, por otras víctimas que son forzadas a hacerlo. Entre los medios de control más practicados por los tratantes se han identificado la violencia psicológica, manifestada en humillaciones, estigmatizaciones y amenazas directas; la violencia física, en sus múltiples manifestaciones; el control y la vigilancia constante; la incomunicación; la privación de la libertad; la violencia sexual; la imposición de deudas; el suministro de drogas o alcohol; el decomiso de documentos y pertenencias; la negación de los alimentos, el agua o la atención médica; y la privación del sueño con el propósito de hacer a las víctimas cumplir largas jornadas de trabajos forzados. La descripción de estos métodos se realiza a continuación, con base en la información obtenida en los casos atendidos por la OIM.

La **violencia psicológica** es ejercida en todo el proceso de la trata; sin embargo es en la etapa de explotación cuando se llega a provocar el mayor daño a la estabilidad emocional de las personas, dado que la restricción a la autodeterminación y las agresiones de los tratantes son más evidentes. En todos los casos, las víctimas son violentadas por medio de insultos y humillaciones verbales que degradan su apariencia física, su personalidad, su sexo o sus capacidades. Además, al percibirse dentro de una situación de encierro y con la autoestima desvalorizada, sufren depresión y presentan senti-

mientos de autodestrucción o trastornos psiquiátricos como ansiedad, estrés postraumático, abuso o dependencia de sustancias adictivas.

La **violencia física** es un método de sometimiento asiduamente ejercido por los explotadores. Los golpes y otras agresiones hechas con el cuerpo (puñetazos, patadas, tirones de cabello, moretones, apretujones) u otros objetos (cuchillos, botellas, palos) son una regla general; incluso, se observaron agresiones tan graves como los golpes en el vientre de mujeres embarazadas o intentos de asesinato, como en el caso de una niña que fue lanzada desde el tercer piso de un edificio.

El **control** y la **vigilancia** de las acciones y movimientos de las víctimas son ejercidos en todo momento por los tratantes, otras víctimas o trabajadores que prestan algún servicio a las redes, como choferes, cocineras, jardineros o porteros. En los casos de explotación sexual, se ha detectado a los taxistas como agentes de vigilancia de las redes, al ser estos quienes trasladan a las mujeres a los sitios donde sus servicios son solicitados.

Por medio de la **incomunicación**, los tratantes obligan a las víctimas a romper cualquier vínculo con sus familiares y amistades; además, les prohíben hablar con otras(os) compañeras(os) de trabajo, clientes o con personas ajenas al “negocio”, lo que les impide crear redes de apoyo y les restringe las posibilidades de pedir ayuda.

De igual manera, la **privación de la libertad** ha sido un método usado por las redes de trata, para mantener controladas a las personas. Usualmente, las víctimas son encerradas en habitaciones, casas privadas o establecimientos, donde son comercializadas o explotadas. Algunas de las víctimas sufrieron secuestros por parte de bandas criminales, quienes las tienen, junto con otras víctimas, recluidas en casas de seguridad con la finalidad de explotarlas.

La **violencia sexual** es evidente en las mujeres y niñas —en algunos casos, empleadas domésticas— que son forzadas a prostituirse; estas mujeres sufren acoso e insinuaciones de carácter sexual, así como violaciones dispersas o repetitivas por parte de los tratantes, los clientes o los patrones. Como consecuencia de los abusos sexuales, algunas víctimas han sido afectadas con enfermedades de transmisión sexual (ETS) o embarazos no deseados, además de daños físicos y psicológicos severos.

Las **deudas** constituyen el principal argumento de los tratantes para hacer que las víctimas se sientan “comprometidas” con ellos; a tal grado llega este

“compromiso”, que las víctimas permiten que los tratantes dispongan de sus ganancias e, incluso, de sus cuerpos. Como deudas se entienden: los supuestos gastos efectuados por los tratantes para cubrir el viaje de las víctimas, de su lugar de origen a los lugares de explotación; la documentación falsa para ingresar y/o poder trabajar en el país; alimentos y alojamiento; accesorios para ejercer la prostitución (ropa, calzado, maquillaje); el costo de transportes (taxis, metro, transporte público) usados mientras trabajan; el costo de teléfonos celulares proporcionados para acordar citas con los clientes; la mercancía o herramientas de trabajo (cajas de dulces, cigarros, flores, globos); objetos o ganancias perdidas por accidentes o enfermedad; etc.

El suministro de drogas y alcohol es una forma de sometimiento usada recurrentemente contra las niñas y mujeres que son explotadas en locales de *table dance*, bares y centros nocturnos, donde son obligadas a ingerir esas sustancias en altas cantidades, en compañía de los clientes, con el objeto de proveer mayores ganancias a los propietarios. Esta situación perpetúa la adicción de las víctimas, incrementando así sus deudas con los tratantes, ya que son ellos quienes les proporcionan la droga y el alcohol. Además, se ha detectado que, después de un tiempo, las víctimas terminan ingiriendo voluntariamente estas sustancias, para resistir las largas jornadas, las violaciones repetitivas y las condiciones de explotación, lo cual les ha provocado otros daños físicos y psíquicos graves, como falta de apetito, alucinaciones, delirio de persecución y otras enfermedades, como la anemia y la desnutrición.

El decomiso o la retención de documentos de identidad o migratorios es una forma de violencia patrimonial y otro método de sometimiento empleado por los tratantes. Por lo general, los tratantes retiran los documentos a las víctimas tan pronto como arriban al lugar de destino, con la excusa de utilizarlos para tramitar permisos de trabajo o de residencia. En algunos casos, los tratantes falsificaron la identidad de las víctimas y modificaron la fecha de nacimiento de las niñas y adolescentes, para facilitar su ingreso al comercio sexual, dado que la participación de personas menores de edad en esta actividad está prohibida y penalizada por las leyes mexicanas. Ante el temor de que los tratantes las denuncien a las autoridades migratorias por el hecho de no poseer documentos o al conocer la falsedad de los mismos, las víctimas se sienten desprotegidas e inseguras para pedir ayuda.

La retención de las pertenencias también constituye violencia patrimonial y es otra forma de mantener bajo control a las víctimas, especialmente en los casos de matrimonio servil y de las empleadas domésticas. En estos casos, los tratantes se niegan a entregarles sus objetos personales como coacción

para que regresen a convivir o trabajar con ellos; las pertenencias de las víctimas también pueden ser retenidas como cobro de las deudas contraídas.

La **negación de alimentos y agua** es otro método de coacción usado para someter y controlar a las personas víctimas de trata. Se observó, mayormente, en los casos de personas menores de edad, a quienes no se les permitió ingerir alimentos ni bebidas durante varios días o se les permitió únicamente una vez al día; esto llevó a las víctimas a la pérdida exagerada de peso, la falta de apetito y enfermedades vinculadas, como desnutrición, anemia o anorexia, así como a la drogodependencia y el alcoholismo, cuando se vieron forzadas a ingerir este tipo de sustancias y terminaron refugiándose en la adicción a ellas para olvidarse del hambre, entre otras cosas. Algunos explotadores recurren a esta forma de sometimiento con la finalidad de controlar el peso y “mantener la figura” de las víctimas, incluso durante el embarazo.

A resultas de lo inhumano de las condiciones de la trata, algunas víctimas desarrollan enfermedades graves, pero, a pesar de ello, los tratantes tienden a **negar la atención médica**. Hacen esto con la finalidad de sostener la ya existente dependencia de las víctimas hacia ellos, para someterlas más fácilmente. Cabe mencionar que si los tratantes consideran que las víctimas enfermas ya no les son de utilidad, las terminan dejando en libertad.

La **privación del sueño** y las **largas jornadas** son también medios de esclavización. Las largas y excesivas jornadas de trabajo son condiciones típicas de la trata de personas, ya que representan un incremento en las ganancias económicas de los tratantes; para las víctimas, por otra parte, constituyen cargas extenuantes, llenas de peligro, vejaciones y temor. De acuerdo con la legislación mexicana, la jornada laboral diaria tiene una duración máxima de ocho horas;⁶⁹ sin embargo, en más del 70% de los casos asistidos, se sobrepasó lo establecido en la ley, dado que las víctimas se mantuvieron trabajando hasta 18 horas al día.

Otros métodos de control psicológico comúnmente empleados por los tratantes son la **estigmatización** y los **chantajes**: los captores se aprovechan de los sentimientos de temor y vergüenza de las víctimas —originados por las condiciones inhumanas en las que viven—, amenazan a estas personas con exponerlas ante sus familiares o la sociedad, y las manipulan para que

69 De acuerdo con el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, en México existen tres tipos de jornadas: la diurna, la nocturna y la mixta. La duración máxima de la jornada diurna es de ocho horas; de la nocturna siete y de la mixta siete y media horas.

no regresen a sus hogares, infundiéndoles temores acerca de ser rechazadas, discriminadas o sancionadas por el tipo de trabajo que desempeñan, los abusos de los que han sido objeto (particularmente los sexuales) o, en el caso de las mujeres, por haber quedado embarazadas, así como por no volver de su proceso migratorio con éxitos económicos.

Para mantener la disciplina y asegurarse de que las personas víctimas no intenten escapar y cumplan con sus exigencias, los tratantes realizan constantes **amenazas de represalias o de muerte**, en contra de las víctimas o sus seres queridos. Asimismo, en ocasiones, las amenazan con llevarlas a prisión o entregarlas a las autoridades migratorias para su deportación.

Otro mecanismo de control es la **generación de “deudas ficticias”**. En el momento del enganche, el tratante pasa un “pacto” con la víctima: la ayudará a conseguir un trabajo fuera de su comunidad de manera “gratuita”, es decir que todos los gastos generados por su traslado y manutención serán cubiertos por él. Pero se acuerda en ese momento que la persona ayudará a reembolsar dichos gastos una vez ésta reciba su “primer sueldo”. Sin embargo al llegar, la víctima se entera que sus deudas con los tratantes se incrementan día a día, especialmente por los gastos de hospedaje y comida; de ahí que los reclamos y las presiones hacia las víctimas sean constantes. En realidad, los explotadores suelen recuperar su “inversión”, en promedio en menos de una semana.⁷⁰ Al comprender que nunca terminarán de pagar sus “deudas” y no vislumbrar posibilidades de salir de la explotación, las víctimas suelen desarrollar sentimientos de profunda frustración y desesperación.

Acerca de las supuestas deudas y del posible pago que reciben las víctimas, un elemento adicional que vale la pena analizar es que, al momento del reclutamiento, la mayoría de las personas asistidas recibió ofertas de pago de entre 1 y 10 dólares (usd) por día, pero, a pesar de ello, sólo el 22% recibió algún pago por su trabajo. De este porcentaje, la mayor parte obtuvo ingresos superiores al salario mínimo diario,⁷¹ particularmente las víctimas de trata sexual. El resto de las personas fue fácilmente engañado con promesas de recibir su pago luego de un determinado tiempo: por lo general, se les aseguró que recibirían su dinero “al final del año”, cuando decidieran disfrutar de sus vacaciones o al terminar la “relación laboral”.

70 CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM., *op. cit.*, p. 157.

71 Según datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al año 2010, el monto del pago por jornada laboral diaria era de entre 54 y 57 pesos (mx), lo equivalente a \$4.00 y \$4.50 usd.

4.4 Perfil de los tratantes

Las generalidades que configuran el perfil de los tratantes que participaron en los casos identificados por la OIM no son todas exclusivas del fenómeno de la trata. En este diagnóstico, hemos considerado sólo aquellas que fueron evidentes durante los testimonios de las víctimas asistidas, tales como el sexo, la nacionalidad y las principales formas de organización y operación de las redes de trata en México.

Así, documentamos que, en más del 62% de los casos, la figura del tratante estuvo representada por una mujer, mientras que en casi en el 38% se trató de un hombre. Cabe señalar que, en una cuarta parte del total de los casos, se observó la participación de ambos sexos. La participación cada vez mayor de las mujeres en al menos una de las etapas del proceso de trata forma parte de las tendencias internacionales actuales de esta problemática, lo cual desmitifica la idea de que los tratantes son exclusivamente del sexo masculino. En la actualidad existen, en efecto, cada vez más mujeres que actúan junto con hombres como reclutadoras o enganchadoras.⁷² Ello responde a que las mujeres tienden a generar con mayor facilidad espacios de confianza con otras mujeres o niñas. En otras ocasiones, se ha detectado que las mujeres fungen como cuidadoras en los lugares de explotación, o a veces son las propias las explotadoras.

En cuanto al origen nacional de los tratantes, se han registrado 13 nacionalidades distintas. Guatemala encabeza la lista con casi el 50% de los casos, México se ubica en segundo lugar con el 23% y el porcentaje que resta corresponde a países como Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Colombia, El Salvador, Argentina, Bélgica, Belice, Ecuador, Hungría y Venezuela.

Las cifras obtenidas por la OIM colocan a Guatemala como país de origen de la mayoría de los tratantes y de las personas asistidas, de modo que es este país el que ocupa la primera posición como lugar de reclutamiento y exportación de víctimas de trata en la región. La existencia de tratantes de origen mexicano responde, más que nada, a la presencia en México de los factores de atracción de la migración que inciden en la trata: por un lado, está la demanda de mano de obra barata, principalmente en el trabajo agrícola, el servicio doméstico y en el sector de los servicios; por otro, están la ilusión de cumplir el sueño americano o la reunificación familiar, sin olvidar la alta demanda y tolerancia social respecto del comercio sexual, especialmente en las zonas fronterizas del sureste mexicano.

72 IOM, *World Migration 2005. Costs and benefits of international migration*, Ginebra, Suiza, pp. 112-115.

Para comprender el *modus operandi* de los tratantes, primero hemos de aclarar los diferentes roles que éstos pueden asumir en las diferentes etapas del proceso de la trata de personas. Para ello, nos ayudaremos del informe *La trata de personas: un reto para México y Centroamérica*, emitido por la organización Global Rights,⁷³ donde se resumen los papeles de los tratantes de la siguiente manera:

- **Reclutador o enganchador.** Es quien se encarga de identificar y captar a las potenciales víctimas de trata.
- **Transportista.** Es el que establece las negociaciones y pagos con los conductores de transportes de carga o pasajeros, asegurando el traslado y, en su caso, el cruce de la víctima por las fronteras internacionales, de manera encubierta.
- **Transportador.** Es el individuo encargado de trasladar a la víctima a través de diferentes regiones, utilizando vías con poca o nula vigilancia, caminos de extravío o evadiendo los puntos de control y revisión de las autoridades.
- **Receptor o explotador.** Se trata del sujeto que recibe a la víctima y la somete a la explotación, haciendo uso de diferentes métodos de control y sometimiento.
- **Falsificador.** Es el comisionado de “legitimar” el proceso de la trata, mediante la gestión y obtención de documentación falsificada —de viaje e identidad— para la víctima, recurriendo a los servicios de funcionarios corruptos.

De acuerdo con estas descripciones, encontramos que, en los casos atendidos por la OIM, los tratantes pudieron asumir uno o más de los roles enlistados, operando individual o colectivamente. Por esta razón, hemos corroborado la distinción de sus funciones con base en su perfil y las actividades que desarrollaron por su cuenta o como miembros de una red. Se incluye dentro de este perfil a reclutadores o enganchadores, miembros de la comunidad de origen de las víctimas, personas o familias aisladas, familiares de las víctimas, redes de delincuencia local y redes transnacionales de trata.

73 Global Rights y otros, *La trata de personas: un reto para México y Centroamérica*, Informe presentado a la CIDH de la OEA, Washington, D.C., 2005, p. 24.

El *reclutador o enganchador* fue el encargado de asegurar el consentimiento de la víctima mediante el uso parcial o total del engaño, el sometimiento con algún tipo de violencia, el raptó o el secuestro. En ocasiones, el reclutador fue la misma persona que cometió la explotación; en otras, se trató sólo del primer contacto dentro de una red organizada. En términos porcentuales, y como ya lo comentamos en el apartado anterior sobre el perfil de los reclutadores, nos encontramos con que casi el 55% de los reclutadores fueron personas totalmente desconocidas para las víctimas, 18% fueron personas que habían visto o contactado en por lo menos una ocasión y el 27% restante fueron familiares directos⁷⁴ o lejanos,⁷⁵ novios, esposos o amistades cercanas. En circunstancias en las que existen lazos de familia, amistad y relaciones de confianza, el poder de convencimiento que estas personas pueden ejercer sobre las víctimas es alto y ello incrementa sustancialmente el riesgo de caer en la explotación y dificulta, en última instancia, la salida de la misma.

Por lo que toca a los tratantes como *miembros de la comunidad* de origen de las víctimas, podemos hablar de sujetos que pertenecían a la misma etnia y que lograron establecer cierto grado de empatía con los padres de las víctimas, para convencerlos de aceptar sus ofertas respecto del reclutamiento y el traslado de sus hijos(as) a determinados lugares, donde los tratantes miembros de la comunidad cometieron la explotación en el 30% de los casos. En un contexto parecido, pero en menor porcentaje, los *familiares de las víctimas* asumieron un triple papel de manera directa; esto es, como reclutadores, transportadores y explotadores.

También, en el 24% de los casos, los tratantes fueron *personas o familias aisladas*, que, desde México, engancharon y explotaron, por sus propios medios, a niñas y mujeres para exponerlas al comercio sexual en establecimientos de su propiedad; además, en algunos casos, emplearon a trabajadores para ejercer distintas labores en sus hogares, mientras que, en otros, reclutaron a mujeres y niños con falsas promesas de matrimonio o adopción.

Al referirnos a las *redes locales de trata*, nos circunscribimos a las que operan en la frontera sur, ya que fueron estas las que tuvieron participación en el 12% de los casos atendidos. Estas *redes locales* se conforman por personas originarias de las localidades donde se ejerce la explotación o establecidas en ellas, trabajan de manera altamente coordinada y tienen muchos años llevando a cabo sus operaciones. Estos grupos cuentan con una estructura bien

74 Padres, hermanos o tíos.

75 Padrinos, tíos o sobrinos.

organizada, en la que cada miembro se especializa en una parte de la cadena del proceso de la trata (captación, traslado o explotación). Para ser imperceptibles, posicionan gente en diversos puntos estratégicos en las zonas donde operan, para que les mantengan al tanto de las acciones que pudiesen afectar sus intereses. Habitualmente guardan algún tipo de vínculo amistoso o de parentesco con traficantes de personas y las autoridades locales, quienes, por un lado, les proveen de víctimas con fines de explotación sexual o laboral, y, por el otro, se benefician de distintas maneras por medio de la explotación.⁷⁶

Finalmente, las *redes de delincuencia transnacional*⁷⁷ son grupos de criminales altamente organizados, calificados y especializados en el delito de la trata de personas. La participación de estas redes fue evidente en el 22% de los casos asistidos por la OIM. Estos grupos cuentan con un alto nivel de organización: gestionan y promueven la trata de personas en los países de origen, tránsito y destino, donde realizan actividades como enganchadores, traficantes, vigilantes y explotadores de las personas víctimas. Por lo general, se involucran en otros delitos como el tráfico de personas, la venta de estupefacientes, hurtos, violaciones, secuestros, etc. Para ejecutar sus acciones guardan vínculos y promueven la corrupción entre funcionarios municipales, estatales y federales. Operan principalmente en establecimientos como *table dance*, clubes para hombres o bares que gozan de “prestigio” en centros turísticos y diversas ciudades del país. En países como Costa Rica, Colombia, Argentina, Hungría, Ecuador, Venezuela y Guatemala se identificó la presencia de redes transnacionales de tráfico y trata de personas vinculadas a México, en las que, en algunas ocasiones, estuvieron involucradas personas de otras nacionalidades.

4.5 Perfil de los clientes

Para el objetivo de nuestro estudio, puntualizar sobre el perfil de los clientes es pertinente sólo en los casos de trata laboral y sexual, en los que la clientela es uno de los principales actores en el proceso de explotación. Así, vemos que los clientes son los que definen y exigen las características de la “mercancía” o el servicio y quienes, finalmente, ofrecen un pago por ello. Es en

76 CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM., *op. cit.*, p. 202.

77 El artículo 2, inciso A, de la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional, considera como “grupos delictivos organizados” a un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

estas transacciones comerciales entre los clientes y los tratantes cuando se habla más claramente de la mercantilización de las personas: en el comercio sexual, los atributos físicos, la edad y la virginidad de las mujeres son algunos factores que pueden aumentar el precio de sus servicios; en la explotación laboral, en su modalidad de trabajo doméstico, el factor de la edad es fundamental para que los patrones fijen el pago por el trabajo de las víctimas.

Por lo que respecta a los clientes o usuarios que fomentan la explotación laboral, podemos mencionar que, casi en la totalidad de los casos, se trató de hombres y mujeres mexicanos que residían en los municipios en los que se dio la trata; en muy baja proporción, se detectó que eran de procedencia extranjera. En ocasiones, los clientes fungieron también como explotadores, tal como sucede con los patrones, en el caso de las empleadas del servicio doméstico.

En cambio, en los casos de explotación sexual, los clientes fueron hombres en su totalidad. Además de personas civiles, según los testimonios de las víctimas asistidas por la OIM, se detectaron también miembros de las fuerzas armadas; policías y funcionarios públicos municipales, estatales y federales; políticos; futbolistas; empresarios; pandilleros; narcotraficantes; traficantes de personas; miembros de grupos criminales (en particular los “Zetas”) y reclusos de los Centros Estatales de Reinserción Social para Sentenciados (CERSS).

4.6 Salida de la explotación

Para las víctimas, la salida de la explotación representa un reto inalcanzable. Muchas sueñan con ese momento y piensan continuamente en la forma de burlar a los tratantes y obtener su libertad; otras, simplemente pierden las esperanzas o se resignan a permanecer en esa situación. En todo caso, la mayoría de las víctimas conoce los riesgos y peligros que puede correr al intentar escapar, pues los tratantes se han encargado de recordárselos por diferentes medios como las amenazas a ellas y a su familia, o las “deudas” contraídas con ellos.

Ante este panorama, las respuestas institucionales resultan fundamentales para asegurar el rescate de las víctimas que padecen este flagelo. En México, la mayoría de las personas sobrevivientes atendidas por la OIM fueron rescatadas por agentes del Instituto Nacional de Migración que hacían labores de inspección en los puestos de control y revisión, ubicados en las carreteras del

sureste. En el momento en que estas víctimas fueron detectadas, se hacía, por segunda ocasión, su traslado a un destino de explotación, de modo que el rescate evitó que esta población volviera a ser esclavizada.

Los operativos policíacos de rescate y los de inspección en los lugares de explotación fueron efectivos en ciertos casos. Los operativos de rescate se implementaron como consecuencia de las denuncias insistentes de las víctimas que lograron escapar o de los familiares que las buscaban. Estos operativos implicaron, en algunos casos, la colaboración entre las autoridades del país de origen y las mexicanas. Normalmente, fueron operativos conjuntos entre autoridades federales y estatales como el INM, la PGR, la AFI, el Grupo Beta y las PGJE. Asimismo, en los operativos de inspección, se logró el rescate de víctimas de lugares donde se ejerce el comercio sexual; estos operativos fueron ejecutados por policías del ámbito municipal, quienes, al detectar la presencia de extranjeras, las canalizaron al INM por no contar con permisos para permanecer y trabajar en México.

En otros casos, las víctimas asumieron los riesgos al escapar solas, por su propio coraje e iniciativa, mientras que otras huyeron con la ayuda de vecinos que habían notado su situación. Además, algunas víctimas de explotación sexual recibieron ayuda de los clientes, generalmente con muchas dificultades, ante la prohibición expresa de platicar o relacionarse con ellos; en estos casos, las mujeres convencieron a sus clientes de pedir el “servicio de salida”⁷⁸ a los tratantes. Asimismo, algunas sobrevivientes fueron auxiliadas por las trabajadoras sociales de hospitales o centros de salud, donde llegaron tras recibir agresiones de los tratantes o los clientes. En todos los casos, las personas pidieron auxilio desesperadamente a vecinos, iglesias (católicas y cristianas), taxistas, organizaciones de derechos humanos y a la policía; por lo general, recibieron apoyo para alejarse del lugar de explotación, interponer denuncias o fueron canalizadas a otras instituciones. No obstante, se identificaron casos en los que se puso en evidencia la falta de sensibilidad y de conocimiento del delito de la trata de personas de algunas autoridades, quienes se limitaron a recomendar a las víctimas recién liberadas a entregarse al INM, por no contar con documentación migratoria en México, sin mencionar nada acerca de su derecho a ser protegidas y asistidas.

Finalmente, en menor medida, se observó que las víctimas fueron abandonadas o dejadas en libertad por los tratantes. Aunque esta situación es ex-

78 El “servicio de salida” implica obtener el permiso de los explotadores para salir del establecimiento acompañada de los clientes, por lo general como “dama de compañía” o para tener relaciones sexuales; para ello el cliente tiene que dejar un depósito en garantía.

cepcional en el *modus operandi* de las redes de trata, se identificaron casos donde las víctimas fueron abandonadas en hoteles u obligadas a dejar sus casas, así como un caso en el que los explotadores liberaron a una persona por encontrarse muy enferma. Destacó el caso de una víctima que fue liberada tras el pago del rescate (3500 dólares us) que sus familiares hicieron a miembros del crimen organizado (“Zetas”), que la habían secuestrado.

5. Identificación y asistencia proporcionada a las víctimas de trata

La protección de las personas que han sido sometidas a la trata de personas inicia desde el momento en que se les reconoce como posibles víctimas de este delito, esto es cuando se identifican en sus casos los elementos del proceso de la trata contenidos en el Protocolo de Palermo. A partir de este momento, la persona tiene derecho a recibir protección y asistencia de tal forma que le ayude a restituir y garantizar sus derechos humanos.

5.1 Mecanismos de identificación de las víctimas

De acuerdo con la experiencia de la oim en México, y como lo comentábamos, las víctimas de trata pueden ser identificadas tan pronto como logran salir de la explotación, ya sea por medio del rescate, cuando logran escapar por sus propios méritos o con la ayuda de otras personas, y en ocasiones excepcionales, cuando los tratantes las liberan o abandonan en circunstancias muy particulares. En este sentido, cuando se detecta a una persona que ha podido alejarse de la explotación, las acciones que se determinen respecto a su caso son fundamentales para la restitución de sus derechos.

Una primera medida es hacer un *acercamiento inicial*⁷⁹ donde se generan las condiciones para recibir información sobre la persona víctima, sus experiencias personales y las características de la explotación, además de establecer los criterios de apoyo para la asistencia; este proceso incluye una serie de pasos útiles que deberían seguirse en el siguiente orden:

1. Hacer contacto personal con la persona víctima.
2. Establecer las dimensiones y características del problema.
3. Valorar los riesgos de las personas víctimas y sus familiares.
4. Explorar posibles soluciones y vínculos con otras instancias.

79 oim, Save the Children. Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. Costa Rica, 2007.p. 88.

5. Identificar y atender las necesidades inmediatas de las personas víctimas.
6. Informar sobre las medidas legales disponibles (asesoría legal).
7. Identificar los recursos familiares y comunitarios con que cuenta.
8. Referenciar o canalizar a otras instituciones.
9. Dar seguimiento a la persona sobreviviente de la trata durante la reintegración en el país de origen o de destino.

Este acercamiento inicial circunscribe la *identificación de las víctimas*, la cual consiste en determinar por medio de una entrevista, si en la experiencia narrada o conocida se encuentran los elementos del proceso de la trata contenidos en la definición del Protocolo de Palermo: enganche, traslado y explotación. La eficacia en la identificación radica en lograr establecer empatía, confidencialidad y un ambiente de confianza entre el entrevistador y la víctima; para ello se requiere tener cierta sensibilidad, contar con los elementos teóricos y prácticos sobre cómo intervenir en casos de esta índole y evitar ante cualquier circunstancia, realizar comentarios o acciones revictimizantes y discriminatorias, así como, emitir juicios respecto a la condición y actuación de las víctimas. Asimismo, la identificación de las víctimas debe certificar ante todo la protección de su seguridad y estabilidad emocional, así también debe asegurar la continuidad de un trabajo oportuno, efectivo y humanitario hacia ellas, sin dejar de lado factores socioculturales como el idioma, la etnia, la religión, la perspectiva de género, el interés superior del niño, entre otros.

Tanto el acercamiento inicial como la identificación de las víctimas han sido una de las columnas vertebrales del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM, durante los primeros cuatro años de su implementación, el personal de esta organización se encargó de la detección, el reconocimiento y la protección de las personas víctimas. Desde entonces ha detectado a casi el 11% de las víctimas que formaron parte del programa, durante visitas a estaciones migratorias, albergues de niños o migrantes, así como en notas periodísticas locales, además, ha entrevistado a las “posibles víctimas de trata”⁸⁰ que previamente fueron canalizadas por las autoridades mexicanas. Una vez que se les reconocía el estatuto de víctima, la persona podía acceder a las medidas de protección y asistencia del programa.

Desde su inicio de operaciones en México, la OIM ha trabajado en colaboración estrecha con las instituciones, particularmente en lo referente a la creación de modelos de detección y atención a las personas víctimas de trata, lo cual da cuenta que al 2010 algunas instituciones gubernamentales y de la sociedad

80 El término “posible víctima” es utilizado por las autoridades mexicanas hasta que una persona sea reconocida como víctima de trata por parte de un juez.

civil ya tienen sus propios protocolos de identificación, dando como resultado propuestas como el *Modelo de Atención para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Repatriados No Acompañados*⁸¹ y el *Modelo de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en la Frontera Sur*,⁸² ambos para asegurar la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes no acompañados o con necesidad de protección internacional.

A pesar de los esfuerzos realizados, todavía se observan algunas dificultades para ejercer los modelos debido a ciertos obstáculos, como el hecho de que no se involucran a otras instancias que cotidianamente participan en los casos, que no forman parte de sus modelos generales de atención o que el tema está fuera del contenido de sus decretos de creación.

Con la intención de hacer una valoración de estas dificultades y conocer las nuevas necesidades respecto a la identificación y asistencia a víctimas de trata hablaremos del trabajo que realizan las principales contrapartes de la OIM en materia de trata, entre las cuales tenemos al INM, Grupo Beta, FEVIMTRA, DIF, CNDH, consulados, algunas ONG, además de las que se fueron reconociendo a lo largo de la investigación.

Como un primer paso, expondremos los resultados de las acciones de identificación de víctimas de trata y los problemas encontrados en dichas instancias, comenzaremos por el INM quien identificó a casi el 48% de las víctimas asistidas, este trabajo fue realizado particularmente por OPI adscritos a la Delegación Regional en Tapachula, Chiapas, quienes son un grupo de agentes migratorios especializados en el tema de la atención a la niñez migrante. Como parte de esta cifra, agregamos el 11% de las detecciones realizadas por agentes del Grupo Beta en Tapachula y Comitán, con lo cual se observa que el INM realizó la detección de casi el 60% de las víctimas.

En contraste, la FEVIMTRA identificó sólo al 1% de las víctimas que la OIM asistió. En estos casos las víctimas fueron referidas a la fiscalía por otras agencias federales (PGR y SIEDO), quienes a su vez recibieron solicitudes de colaboración de instancias de los países de origen de las víctimas, particularmente de Costa Rica⁸³ y Guatemala.⁸⁴

81 Surgido en el 2007 con la participación de UNICEF, OIM, ACNUR, DIF, INM, entre otras instituciones.

82 Dado a conocer en abril del 2008 por la COMAR, INM, OIM y el ACNUR.

83 La Oficina de Atención a la Víctima del Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad y el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) de Costa Rica.

84 Consulados de Guatemala en Tapachula y Comitán, Chiapas y la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de Guatemala.

El resto de las víctimas fueron identificadas por instancias como el DIF y la CNDH, quienes localizaron al 5% de los niños o adultos en albergues o en estaciones migratorias. Es importante resaltar ahí que la mayoría eran personas menores de edad que recibían asistencia por padecer violencia familiar o por su condición de migrantes no acompañados e indocumentados. Así también, encontramos que las procuradurías estatales, policías municipales, institutos de la mujer, hospitales y la COMAR, detectaron a casi el 5% de las víctimas, principalmente en Chiapas.

De igual forma, los consulados detectaron al 13% de las personas en estaciones migratorias o cuando les solicitaron apoyo consular; vale la pena mencionar que algunas representaciones como la de Colombia y Costa Rica, cuentan con mecanismos de detección de víctimas de trata bien establecidos. Igualmente, las ONG detectaron el 5% de los casos, principalmente de trabajadoras domésticas o mujeres viviendo en matrimonio servil, quienes pidieron ayuda para reclamar el pago de sus sueldos, por violencia familiar o justo cuando escaparon de los tratantes.

Estas cifras guardan relación con las dificultades que padecen las instituciones al momento de identificar las características del delito de trata en las personas que atienden. Estas dificultades se vieron reflejadas en las medidas que los funcionarios públicos tomaron o que omitieron al respecto: un ejemplo claro es que en el 71% de los casos, las víctimas extranjeras terminaron aseguradas en las estaciones migratorias del INM en Tapachula y el D.F., antes de ser identificadas como víctimas. Suele pasar además que las víctimas son aseguradas en otras subdelegaciones del INM o puntos de revisión a lo largo del territorio mexicano, pero es sólo cuando ingresan a las estaciones más grandes (Ciudad de México y Tapachula) que se realiza la labor de identificación de los casos y cuando se da aviso a la OIM o a la FEVIMTRA. En efecto, generalmente los funcionarios del INM se enfocan únicamente en la determinación del estatus migratorio y proceden con el trámite de repatriación de la persona.

El que los funcionarios no cuentan con información suficiente o se les dificulta la identificación de los casos, obstaculizan la detección oportuna de las personas y pueden provocar su repatriación a sus países de origen sin recibir ningún tipo de atención y protección. Para evitar eso, los funcionarios de la OIM están dando regularmente capacitaciones a los agentes del INM, facilitándoles herramientas concretas, como las técnicas de identificación de los casos de trata así como los mecanismos interinstitucionales de canalización para su asistencia.

Otro ejemplo en la identificación de las víctimas es lo que sucedió en casi 4% de los casos, cuando las policías municipales, estatales y federales remitieron a las víctimas al INM por no contar con los permisos de estancia en México, mientras que otras, fueron remitidas a las Procuradurías Generales de Justicia Estatales (Chiapas y Coahuila) para realizar las denuncias correspondientes. En ambos casos se observaron situaciones contraproducentes para las personas puesto que permanecieron retenidas en las estaciones migratorias o se vieron comprometidas a denunciar, incluso aún siendo personas menores de edad y sin contar con la representación consular.

Al respecto, hemos de recalcar que la mayoría de los ministerios públicos y agentes de la policía, principalmente en ámbitos municipales, carecen de los conocimientos sobre la trata de personas y la protección inmediata que requieren las víctimas, además, muchos ignoran la legislación migratoria. Como prueba de ello, se han detectado casos en los que las víctimas son expuestas a largos interrogatorios, sufren detenciones prolongadas, se les mantiene en las mismas celdas que el resto de las personas infractoras de la ley, al mismo tiempo que reciben tratos como delincuentes o criminales y se les niega el acceso a los servicios básicos de alimentación, lugares de descanso, salud, contacto con sus familiares o incluso con sus consulados, y posteriormente las remiten al INM sin hacer mención de su condición como víctimas de trata, lo que dificulta y retrasa su debida atención.

Si bien la legislación mexicana señalaba que cualquier autoridad estaba obligada a exigir a los extranjeros que comprobaran su legal estancia en el país o su condición y calidad migratoria cuando tramitaran ante ellas asuntos de su competencia y, de no acreditarlo debían dar aviso a las autoridades migratorias,⁸⁵ es necesario considerar que las víctimas de trata no deben ser detenidas, acusadas ni procesadas por ingresar o permanecer de manera irregular en el país de destino, dado que esta irregularidad ha sido consecuencia de su condición de víctima. Por el contrario, se debe recurrir a los instrumentos legales nacionales e internacionales en materia de trata para

85 Se refiere al contenido del artículo 67 de la Ley General de Población que fue modificado y publicado por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, quedando de la siguiente manera: "No se podrá negar o restringir a los extranjeros que lo requieran, cualquiera que sea su situación migratoria, la atención de quejas en materia de derechos humanos y la procuración de justicia en todos los niveles, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, los extranjeros tendrán derecho a ser auxiliados en el caso de desastres, así como a recibir la atención médica que requieran en enfermedades o accidentes que pongan en riesgo su vida, independientemente de su situación migratoria. Los servidores públicos que atiendan a los extranjeros en los supuestos antes establecidos, no estarán obligados a dar el aviso a que se refiere al párrafo primero del presente artículo".

evitar mayores daños, fomentar su detección y reconocimiento como víctimas, así como brindarles la seguridad y atención adecuadas.

Con respecto al tema de la persecución del delito y la colaboración de la víctima, debemos tomar en cuenta que por lo general, las víctimas no optan por iniciar acciones judiciales en contra de los tratantes al momento en que se les identifica o rescata, ya sea por miedo o desconocimiento, desconfianza en las autoridades, temen por su seguridad o la de su familia o simplemente desean cerrar ese capítulo de su vida. En este sentido, la OIM considera prioritario: ponerlas a salvo, cubrir sus necesidades más urgentes y dotarlas de protección integral, considerando que después de un tiempo de reflexión las víctimas podrían cambiar de opinión y colaborar con las autoridades de manera voluntaria.

Por otro lado, algunas organizaciones no gubernamentales (centros de derechos humanos, albergues de migrantes, mujeres o niños, iglesias, centros de rehabilitación por alcoholismo, asociaciones de asistencia médica, etc.) también se toparon con obstáculos, como la falta de conocimiento sobre el delito y mecanismos de asistencia existentes en México, lo que les impidió identificar y proteger adecuadamente a las víctimas de trata. Generalmente, éstas se acercaron con confianza a las instituciones de la sociedad civil a solicitar o recibir algún tipo de ayuda, pero en pocas ocasiones esta confianza ha sido aprovechada para la detección temprana de los casos y su buena canalización para la asistencia.

5.2 Asistencia proporcionada

Por las características del delito de trata, la asistencia a las personas víctimas debe ser concebida como un proceso integral que tenga como etapa de intervención primaria la identificación adecuada de la víctima y la evaluación de sus necesidades; posteriormente debe incluir la provisión de los mecanismos de protección con el fin de lograr su recuperación inicial, lo cual implica su colocación en un albergue seguro y la satisfacción de sus necesidades inmediatas, además de asistencia médica y psicológica. La última etapa de la asistencia consideraría las estrategias para el retorno y la reinserción, ya sea en el país de origen o de destino, con la construcción de un nuevo proyecto de vida.

De esta manera, la asistencia tiene como objetivo central, restituir y garantizar los derechos de las personas y permitir que pueda pasar a ser una víctima

a ser sobreviviente.⁸⁶ Como ya lo hemos mencionado, estos derechos están contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos como el Protocolo de Palermo, los Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros. Principalmente, los derechos se refieren a garantizar a las víctimas de trata:

- Recibir asistencia, protección y seguridad.
- Respetar su dignidad y garantizar su privacidad y confidencialidad.
- Información veraz y comprensible.
- Atención a la salud física y emocional.
- Refugio seguro.
- Asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales.
- Acceso a apoyo diplomático y consular.
- Compensación económica por los daños sufridos.
- Regreso voluntario y seguro a su país de origen o residencia en el país de destino.
- Educación, capacitación y empleo.

La integración de estos derechos en el trabajo de asistencia directa y protección a las personas víctimas de trata y de tentativa de trata debe hacerse con apego a los principios de respeto a los derechos humanos, no discriminación, confidencialidad, no re-victimización, equidad de género y guardando el interés superior del niño.

En el caso de la OIM, la asistencia a las personas se ha hecho con respeto a dichos principios, desde el momento de la entrevista de detección hasta que se finalice la asistencia. Este trabajo también se ha caracterizado por ser una labor colectiva e interinstitucional, en la que la OIM ha emprendido acciones de coordinación y seguimiento de las actividades en favor de la atención integral de las personas sobrevivientes. También, se ha propuesto y/o solicitado el apoyo y la participación de otras instituciones o profesionistas independientes. En otros casos, se ha respondido a solicitudes específicas de atención para las personas que son remitidas por otras instancias, usualmente relacionadas con las gestiones para el retorno voluntario y de reinserción en los países de origen. De tal forma que la OIM ha brindado protección y asistencia con base en las necesidades de las víctimas de trata y de trata en tentativa, puntualizando en los siguientes rubros:

86 Ramellini, Teresita, Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata, OIM, Save the Children Suecia, San José, Costa Rica 2007, p. 15.

Orientación e información. Es el tipo de asistencia más brindada, ya que se proporcionó a casi el 74% de las personas. Se realiza por medio de una entrevista a la posible víctima con el objeto de reconocer la situación de trata, comentarle de los beneficios del programa de atención a víctimas de trata y de la posibilidad de entrar en él. En principio, la orientación se refiere al reconocimiento de la experiencia de explotación por parte la propia sobreviviente, a la explicación de sus derechos como víctimas de trata, así como de los mecanismos disponibles para proporcionarle asistencia de acuerdo a sus necesidades, además de mencionarle las instituciones que podrían intervenir en este proceso. De esta manera, se garantiza que la víctima pueda emitir un *consentimiento informado*, lo que significa tomar una decisión con base en la información que se le ha proporcionado con antelación. El consentimiento informado es uno de los principios fundamentales de la atención a las personas víctimas de trata.

Albergue. En México, los albergues han sido piezas clave para garantizar la seguridad personal y emocional de las víctimas, así como para brindarles la asistencia que requieren. En este rubro, se reconoce la disponibilidad y colaboración de los albergues del sistema DIF, de la FEVIMTRA y los de la sociedad civil, ubicados en Chiapas, la Ciudad de México y en otros puntos del país, ya que abrieron sus puertas a más del 52% de las personas sobrevivientes, a pesar de que la mayoría cumplen mandatos distintos a la atención a las víctimas de trata. La mayoría de los albergues contemplan en sus protocolos de asistencia un tiempo aproximado de tres meses; sin embargo han extendido este periodo debido a que por lo general las personas requieren más tiempo para alcanzar su recuperación física y emocional, o bien para dar continuidad a los procesos administrativos o judiciales en los que se ven involucradas. Generalmente, además de hospedaje, los albergues proveen asistencia básica como: alimentación, atención médica, terapia psicológica y asesoría jurídica, pero sobre todo brindan apoyo moral y acompañamiento en el día a día a las víctimas en su proceso de recuperación, lo cual representa un valor incalculable. Cuando se ha detectado que las víctimas requieren atención especializada, el equipo de la OIM ha emprendido la búsqueda y asegurado estos servicios por medio de profesionistas independientes o en vinculación con otras instituciones.

Hospedaje. El apoyo para el hospedaje consiste la colocación de las personas en habitaciones de hoteles, pensiones o casas de huéspedes con el objeto de asegurar ante todo su estabilidad emocional y las condiciones de seguridad. Este tipo de ayuda se ha valorado como positiva en el 2% de los casos. Esta

opción se ha escogido para las personas que han experimentado encierro y temen la figura de autoridad. Además, un factor determinante del uso de estos servicios en México es la inexistencia de albergues para hombres adolescentes o adultos víctimas de trata.

Apoyo psicológico. La asistencia psicológica es trascendental para las personas que han sido afectadas por el delito de trata de personas. El paso por experiencias negativas como el engaño y la violencia en sus diversas manifestaciones y niveles marcan de manera perdurable la vida de las personas, ocasionando un daño difícil de resarcir. Este tipo de asistencia fue proveída a casi el 39% de las víctimas por personal de los albergues o por psicólogas(os) sensibilizadas(os) en el tema de la trata de personas, a quienes la OIM se vio en la tarea de capacitar. La mayoría de las usuarias de las terapias psicológicas fueron mujeres y niñas que presentaron sentimientos de culpa, vergüenza, humillación, de auto rechazo, arrepentimiento, baja autoestima, falta de apetito y tendencias suicidas. Algunas presentaron síntomas de estrés post-traumático como ansiedad, pesadillas por el duelo del proceso migratorio y la experiencia de trata.

Atención médica. Resulta de vital importancia para enmendar las consecuencias en la salud física de las personas sobrevivientes debido a las lesiones y enfermedades sufridas o adquiridas durante la explotación, tales como la fatiga, la mala alimentación, las condiciones antihigiénicas, los abusos sexuales o el consumo de sustancias. Como se analizó anteriormente, los abusos físicos son uno de los métodos de sometimiento más utilizados por los tratantes, por ello las secuelas de estas agresiones deben ser atendidas de inmediato. De acuerdo con las necesidades de cada sobreviviente, la asistencia médica se proporcionó de manera general o especializada y se facilitaron los tratamientos y medicamentos requeridos.

- a) La **atención médica general** se brindó al 27% de las víctimas recién llegadas a los albergues y a las que fueron canalizadas a otro tipo de hospedaje. Consistió en una revisión general de su estado de salud y sus signos vitales, así como la curación de heridas, infecciones, golpes o fracturas, además, se atendieron cuadros de salmonelosis o anemia en algunos casos.
- b) El **servicio médico especializado** se relaciona con cuestiones ginecológicas, cirugías y psiquiátricas que fueron facilitadas a casi el 19% de las personas víctimas:

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

La asistencia ginecológica se gestionó junto con las autoridades sanitarias, médicos especialistas y laboratorios privados. Se realizaron los estudios y pruebas pertinentes para descartar infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA y embarazos, entre ellos: la prueba del papanicolau, colposcopías o ultrasonidos. Además se hicieron sesiones de curación y la aplicación de tratamientos electro-quirúrgicos. En ningún caso, se obtuvieron pruebas de VIH-SIDA con resultados positivos.

La atención a las víctimas que se encontraban embarazadas durante el periodo de asistencia ha sido uno de los retos más importantes para el personal de la OIM. Fueron ocho las mujeres que se encontraban en estado de gestación al momento de ser detectadas y a quienes se les atendió durante el proceso del embarazo, el parto y el posparto. Debido a que los embarazos fueron producto de la explotación y no se contaba con el respaldo de los padres, la cooperación entre las diferentes instancias ha sido de vital importancia durante la asistencia, la cual se extendió a los niños, quienes recibieron los insumos necesarios (pañales, leche y ropa) al nacer.

Asimismo, se ofreció atención médica especializada a una adolescente víctima de explotación sexual que sufrió lesiones muy graves al ser agredida por un cliente. Se le realizaron dos cirugías de la columna, se le proveyó el equipo ortopédico y medicamentos y se le internó para su rehabilitación en el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) durante varios meses.

Finalmente, en dos casos de mujeres víctimas de explotación sexual resultó necesaria la intervención psiquiátrica debido a la psicosis experimentada y los intentos de suicidio. Esta situación requirió internación de urgencia en el hospital y la aplicación de un lavado intestinal. Debido a las características de los casos, el acompañamiento a las víctimas fue imprescindible, lo que resultó en la multiplicación de los esfuerzos institucionales tanto en México como en su país de origen al momento de preparar su retorno y asegurar la continuidad de la asistencia. Además, otras dos mujeres requirieron de apoyo por su adicción a las drogas o al alcohol, resultado de la exposición y la dependencia provocadas por los tratantes.

Contacto telefónico. Después de descartar riesgos y alguna relación entre los tratantes y los familiares de las personas asistidas, se facilitó el contacto telefónico entre ellas y sus padres en un porcentaje cercano al 16% de los casos. Muchas de las sobrevivientes no habían podido comunicarse con sus seres queridos desde que abandonaron su lugar de origen, puesto que habían

sido aisladas e incomunicadas por los tratantes. La comunicación telefónica se convirtió en una estrategia para iniciar el acercamiento entre ambas partes con el objeto de favorecer su estabilidad emocional, principalmente en los casos de personas menores de edad.

Apoyo económico para gastos personales. Constituye un apoyo simbólico porque facilita a las sobrevivientes asumir y administrar sus gastos en seguimiento a su asistencia; generalmente es empleado para el pago de medicamentos, alimentación o el transporte a los sitios donde recibirá atención médica o psicológica. El apoyo económico es una estrategia de intervención que ayudó al 15% de las sobrevivientes a retomar nuevamente de sus responsabilidades y a recuperar su autonomía e independencia.

Asesoría legal. Las gestiones jurídicas se diversificaron de acuerdo a las circunstancias de cada caso. Algunas fueron acerca de los procedimientos penales en contra de los tratantes, otras sobre la regularización migratoria, los trámites administrativos para registrar a sus hijos nacidos en territorio mexicano o sobre el derecho a solicitar la condición de refugiado en México, estos servicios beneficiaron al 17% de las personas.

- a) Del total de las víctimas asistidas, sólo veinte emitieron denuncias en contra de los tratantes por motivos como violencia familiar, abusos, agresiones, falta de pago o la retención de sus documentos o pertenencias personales. Durante la mayoría de los procesos judiciales la OIM no tuvo ninguna intervención debido a que éstos fueron iniciados y seguidos por ministerios públicos federales o estatales, por lo que su labor se enfocó en orientar y dar acompañamiento a las sobrevivientes en algunas diligencias, por ejemplo, para ratificar las denuncias. Mientras recibían asistencia y transcurrían las averiguaciones penales, algunas personas afirmaron haber sido inducidas a denunciar mediante argumentos culpabilizantes e intimidatorios por parte de funcionarios, generalmente refiriéndose a su complicidad en caso de no hacerlo. Asimismo, algunas víctimas argumentaron haber sido sometidas a varios interrogatorios que finalizaron incriminándolas al terminar aseguradas en las estaciones migratorias. También mencionaron sentirse desprotegidas al no haberseles informado sobre los procedimientos judiciales y no haber contado con la protección consular durante los interrogatorios, particularmente en los casos de niñas y adolescentes. Una vez hechas las denuncias, las sobrevivientes expresaron sentirse frustradas y con temor, al no verlas prosperadas y tampoco visualizar la persecución penal en contra de los tratantes o inclusive ver que fueron dejados en libertad. Además, en ocasiones las víctimas fueron expuestas a

los medios de comunicación o se les hizo participar en careos frente a los explotadores; como consecuencia, las víctimas quedaron más afectadas en cuanto a su estado psico-emocional y su seguridad personal. De ahí la decisión de la OIM de emitir denuncias anónimas, a fin de evitar esas consecuencias negativas en las personas víctimas.

Generalmente, una vez hechas las denuncias, las personas expresaron sentirse frustradas y con temor, al no ver prosperar la persecución penal contra los tratantes, o incluso ver que fueron dejados en libertad.

- b) Por otro lado, se gestionó la regularización migratoria del 7% de las personas extranjeras víctimas del delito de trata en México con base en la Circular sobre Regularización de Testigos y Víctimas (CRM/189/2007), expedida por el INM. A pesar de lo establecido en las directrices sobre derechos humanos y trata de personas, la gestión de la documentación migratoria bajo esta circular únicamente puede hacerse mediante el reconocimiento previo de la condición de víctima de un ilícito, incluidos los de carácter penal.⁸⁷ Para ello, las personas sobrevivientes deben declarar y probar su experiencia de trata ante el INM, o bien, deben presentar la documentación pública expedida por la autoridad facultada para reconocerle como víctima de delito. Una vez cumplido este requisito, el documento que se les proporciona es una FM3 con la calidad migratoria de No Inmigrante Visitante, tiene una validez de 1 año con posibilidad de renovación hasta por 4 años consecutivos y les permite residir y trabajar en México. Cabe mencionar que en algunos casos, las víctimas fueron sancionadas con multas por haber ingresado irregularmente al país y hasta que no fueran liquidadas podían tener acceso a la documentación, por lo que el pago de éstas fue parte de la asistencia de la OIM. De igual forma, el trámite de la regularización migratoria incluyó cubrir los costos y la obtención en los países de origen de la documentación requerida por las autoridades mexicanas, tales como las constancias de nacimiento, la certificación de documentos de identidad, notariales, autorizaciones para obtener pasaportes, etc.
- c) Otra de las cuestiones incluidas en la asesoría legal fue la reunificación familiar. Este proceso es un derecho de los migrantes y refugiados en México, por lo que en casos de niñas sobrevivientes extranjeras, la OIM emprendió la localización en el país de origen de sus familiares y gestionó su documentación migratoria

⁸⁷ INM. Coordinación de Regulación Migratoria. Oficio N° CRM/189/2007.p.5 Esta Circular perdió vigencia a principios del año 2010 con la publicación del Manual de Criterios y Trámites Migratorios del INM.

- (permisos de internación) cuando fue necesario su acompañamiento hasta el país de origen, o apoyo para su permanencia en México.
- d) Igualmente, se realizaron las gestiones para la documentación y el asentamiento de los hijos(as) nacidos(as) en México de cinco mujeres víctimas, ante las autoridades del registro civil y las representaciones consulares del país de origen.
 - e) La asesoría y asistencia a las víctimas de trata que eran solicitantes o posibles solicitantes de la condición de refugiado en México representó un número pequeño respecto al total de las personas asistidas. Sin embargo, su importancia radica en que requieren de la protección internacional, principalmente para no ser devueltas al país donde su vida, libertad o seguridad se encuentren amenazadas. En este sentido, una persona menor de edad recibió asistencia después de haber recibido la negativa a su solicitud de asilo y tras haberse identificado como víctima de trata en México. Igualmente, junto con el INM y una ONG, se identificó a una víctima de trata y se le orientó respecto a su derecho a recibir asistencia y solicitar asilo, debido a sus temores de persecución en su país. Empero, la víctima no aceptó apegarse al proceso de asilo dado el tiempo que demora y las condiciones en las que debía permanecer en tanto se resolvía su solicitud,⁸⁸ por lo que fue regularizada como víctima de delito mediante la Circular 189/2007 del INM.

Ropa, calzado y artículos de aseo personal. Como se mencionó anteriormente, uno de los métodos de rescate de las víctimas de trata son los operativos realizados por autoridades policiales y migratorias, quienes arriban a los lugares de explotación y extraen de manera expedita a las víctimas, sin poder éstas recuperar ninguna de sus pertenencias, más que las que llevan consigo en ese momento. Al detectarse como una necesidad de quince personas víctimas, la OIM les proporcionó ropa, zapatos y artículos de aseo personal.

Educación. En algunos casos, los albergues lograron incorporar a las sobrevivientes al sistema educativo mexicano en sus vertientes público o privado, de otra manera, por medio de los convenios establecidos con el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) se pudo normalizar los estudios del 7% de las víctimas. No obstante, para acreditar los niveles escolares, las

⁸⁸ En ese entonces, los solicitantes de asilo permanecían sin documentación migratoria y sin derecho a trabajar en México en el tiempo que toma el proceso de la determinación de esta condición. Esta segunda situación aún prevalece.

instituciones educativas requieren los certificados de los estudios realizados por las personas anteriormente, por lo cual, la OIM gestionó y asumió los gastos para obtener estos documentos (certificados de grado, boletas de calificaciones) en los países y comunidades de origen, además de realizar los trámites para su certificación y apostillado ante las autoridades educativas y del servicio exterior mexicano.

Búsqueda de empleo. En dos casos, con la intervención de la sociedad civil, se logró apoyar a las víctimas en la obtención de un empleo. En definitiva, esta es una de las áreas que se requiere fortalecer en México con miras a facilitar la reintegración de las sobrevivientes mexicanas y extranjeras que decidan quedarse en el país, a diferencia de algunos países como Colombia y Costa Rica donde las víctimas que retornaron recibieron oportunidades laborales.

Traslados. Como parte de la asistencia a las víctimas, la compra de boletos aéreos o terrestres para su traslado desde los lugares de detección hasta las ciudades de México o Tapachula con el propósito de darles asistencia, fue otro de los servicios proporcionados por la OIM.

Acompañamiento. El acompañamiento a las personas sobrevivientes en las diversas diligencias durante la etapa de asistencia, el cuidado de sus hijos mientras éstas recibían algún tipo de atención (asistencia psicológica, médicas, legal, etc.), así como el seguimiento de sus casos una vez que retornaron a su comunidad de origen, fueron esfuerzos realizados en todo momento por el personal de la OIM como parte de la integralidad y el sentido humanitario de su trabajo.

Ante toda esta gama de servicios facilitados a las personas que sobrevivieron a la trata, aproximadamente el 21% de los casos no aceptó apegarse al programa de asistencia que la OIM y las demás instituciones les ofrecían; al encontrarse en condición de aseguramiento en las estaciones migratorias solamente recibieron orientación e información sobre su condición migratoria y sus derechos en México. Entre sus argumentos para no aceptar mayores servicios, se encontró que la repatriación a su país estaba programada o a punto de efectuarse, que deseaban retornar más rápidamente a su país, que ya contaban con el apoyo de algún familiar o institución, que temían represalias de los tratantes hacia ellas o sus familiares, que no necesitaban recibir asistencia o estaban en desacuerdo con las condiciones en la que recibirían.

No aceptar la asistencia es una decisión individual que se explica por varias razones: en general cuando las víctimas logran salir de la explotación, desarrollan

desequilibrios emocionales en la mayoría de los casos, lo que provoca inseguridad en sí mismas y desconfianza hacia los demás, particularmente hacia los que quieren brindarles apoyo. Asimismo, las víctimas emplean mecanismos de autodefensa, al no reconocerse como tales por razones como el desconocimiento sobre la trata de personas y sus consecuencias, el temor a los prejuicios y la estigmatización, sobre todo en casos de explotación sexual, o por síndromes como la indefensión aprendida o el síndrome de Estocolmo. Otra razón importante es que no desean permanecer en lugares donde por motivos de seguridad, tienen que cumplir con reglamentos que implican límites de horario y normas de comportamiento que podrían recordarles su experiencia de trata, al ver limitada su libertad de movimiento. En algunos casos, el rechazo a la asistencia por temor a la persecución o represalias de los tratantes resulta razonable a la luz del *modus operandi* y perfil de éstos, como las redes de trata transnacionales o sus ex-parejas, a veces padres de sus hijos.

5.3 Retorno voluntario y reintegración de las víctimas de trata

De acuerdo con la OIM, esta etapa de la atención a las personas víctimas abarca un periodo de recuperación física y psicológica orientado a la preparación del viaje de retorno, y la reintegración social. El impacto y la duración dependen de la red de apoyo disponible y de los mecanismos de apoyo personales de cada víctima.⁸⁹ En este sentido, analizaremos en primer término lo referente al retorno de las personas a sus comunidades de origen y posteriormente nos abocaremos al proceso de reintegración social en su país o en su caso en México, donde se da seguimiento a su recuperación física, psicológica y a otros aspectos sociales, a fin de que se integren de la manera más exitosa a la sociedad.

5.3.1 Retorno voluntario

De acuerdo con los protocolos de repatriación y las directrices sobre asistencia y protección especiales para las personas víctimas de trata, el retorno al país de origen procede cuando se ha hecho un estudio previo de las condiciones socio-familiares de la víctima en su comunidad así como los aspectos de seguridad, de modo que se descarten todas las posibilidades de experimentar represalias de los tratantes o de volver a ser objeto de trata a su

89 OIM, COMMCA, AECID, SICA. La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones. Estudio Regional. Costa Rica.2008. p. 35.

regreso. Este estudio suele realizarse en un periodo de entre quince días a un mes y está a cargo de las instancias de la familia y/o de la niñez de los países de origen, con el apoyo y coordinación desde México, de las representaciones consulares. Una vez que se determine la ausencia de riesgos para las personas víctimas, la planificación del viaje de retorno a su lugar de origen debe hacerse en condiciones dignas, de seguridad⁹⁰ y de absoluta confidencialidad.

En este sentido, se destaca que en el marco de la Conferencia Regional de Migración (CRM) y el Comité Regional Contra la Trata de Personas: México, Centroamérica y el Caribe, países como Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa Rica han elaborado protocolos y manuales de procedimientos para la repatriación de víctimas de trata, particularmente de mujeres y niños, con la asesoría de la OIM y el UNICEF. En el caso de México, se realizó el Modelo de Atención para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Repatriados No Acompañados. Además, el gobierno de México ha establecido acuerdos bilaterales con Estados Unidos, Guatemala, El Salvador y Honduras para prevenir y combatir la trata de personas, que contemplan entre otras cuestiones, los procedimientos especiales de repatriación.

En lo que respecta a las víctimas asistidas en México, la OIM se ha guiado de lo establecido en las directrices y los protocolos para formalizar los procedimientos de retorno asistido y humanitario en las personas que voluntariamente han aceptado regresar a sus comunidades de origen. Para ello, se considera en primer término la viabilidad del mismo mediante un análisis de riesgo de cada caso, de cara al agresor y el desde la perspectiva de la víctima. Como segundo paso, se trabaja con las contrapartes involucradas en el caso a efecto de aminorar dichos riesgos (principalmente de seguridad) en el retorno y la reintegración; y por último si se dan las condiciones para ello, se realizan las gestiones logísticas para el viaje; de lo contrario, se coordina el proceso de reintegración de la persona en México.

Es así que del total de las personas atendidas en el programa de atención a víctimas, 125 retornaron a su país, lo que equivale a casi el 76%. Entre los riesgos más detectados, observamos una alta probabilidad de que las personas volvieran a ser sujetas de explotación, debido a que los tratantes eran sus familiares o podían ubicarles fácilmente en su comunidad de origen. En menor medida, los análisis de riesgo apuntaron a que existirían por parte de

90 Directriz N° 6 sobre Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

los tratantes, daños o represalias en contra de las víctimas, identificándose que éstos pudieran surgir por: haber colaborado o accionado la persecución de la policía en México, estar relacionados con las autoridades del país de origen, poseer pruebas (fotografías, celulares) o documentos que podrían ubicar y estigmatizar a las víctimas y, en un número reducido por amenazas de muerte.

En cuanto a los riesgos hacia las personas sobrevivientes, de manera recurrente se encontró que éstos tenían que ver con la afectación a su estabilidad emocional, misma que sería provocada por las condiciones de violencia familiar, la precariedad de su situación económica o laboral que enfrentarían a su retorno, principalmente las mujeres que tenían responsabilidades económicas con sus familias o las que adquirieron al resultar embarazadas por la explotación.

Una vez que se determinaron los peligros, la OIM confirma con las víctimas que estén convencidas de regresar y que existan las condiciones para ello, las cuales se refieren fundamentalmente a su bienestar físico, económico, emocional y psicológico, procurando que desde el momento de su arribo al país o la comunidad de origen, se le dé continuidad a la asistencia recibida en México.

A partir de este momento, se establecen las necesidades de las personas y se activan los mecanismos de coordinación para el retorno asistido entre la OIM, el INM, las representaciones consulares, los albergues que las asisten (del DIF, FEVIMTRA o de la sociedad civil) y las oficinas de la OIM en los países de origen. Resultando un trabajo conjunto, donde cada uno asume ciertas tareas de acuerdo a sus facultades y busca el mayor beneficio para las personas víctimas, aunque conforme a la práctica encontremos que aún existen cuestiones por mejorar.

A manera más detallada, exponemos a continuación el trabajo institucional realizado principalmente por la OIM, el INM y los consulados, circunscribiendo los tipos de asistencia que han sido gestionados y facilitados por cada uno, como principales actores de la planeación y ejecución del retorno de las sobrevivientes de la trata a su país o lugar de origen:

a) Organización Internacional para las Migraciones

La OIM se ha encargado fundamentalmente de facilitar una asistencia integral durante el retorno de las víctimas de trata, así como de coordinar las

acciones entre los consulados, el INM, las víctimas y el resto de las instituciones que se llegan a involucrar en los casos. Es importante subrayar que la OIM, al contar con oficinas en todo el mundo así como con una red de apoyos de instituciones públicas y de la sociedad civil en los países de origen, ha tenido un papel primordial en la coordinación del retorno y en la reintegración de las personas víctimas. OIM en este sentido apoya en todo el proceso de retorno, desde la compra de los boletos, acompañamiento durante el viaje y recepción en el aeropuerto, y finalmente apoyo integral para la reintegración social y laboral de las víctimas de trata.

De esta manera, una vez que las personas víctimas confirmaron sus deseos de volver a su país o comunidad, se adquirieron boletos de transporte aéreo o terrestre, nacionales o internacionales, para el 23% de éstas y en algunos casos también para sus familiares (hijos, madres). En la mayoría de las ocasiones se acompañó a las personas a las terminales aéreas o de autobuses, mientras que en menor número, funcionarios de este organismo trasladaron personalmente a las víctimas hasta sus hogares en México, Guatemala y Honduras, principalmente cuando se trató de niñas que habitaban en comunidades rurales de difícil acceso y que no cuentan con servicios de comunicación. En estos casos, y dada la imposibilidad de poder contactar a los familiares con antelación, la OIM intervino para establecer las condiciones de apoyo familiar para el reencuentro.

Tras valorar las necesidades personales del 17% de las sobrevivientes durante el viaje, a través de un cuestionario de valoración de riesgos y necesidades, se les facilitó una cantidad simbólica de dinero en efectivo, así como el pago del hospedaje en los sitios de pernocta durante su recorrido, en el mismo sentido, se proporcionaron cuidados médicos a víctimas que presentaron discapacidades físicas o neurológicas.

Finalmente, para garantizar la protección de las personas a su llegada al país o la comunidad de origen y como una importante medida de respaldo moral y emocional, se consideró en el 23% de los casos, la recepción de las víctimas por autoridades, asociaciones civiles, funcionarios de la OIM o sus familiares, principalmente para establecer el primer contacto con las personas que les brindarían apoyo y asistencia durante la reintegración.

b) Participación de las autoridades migratorias en México

El INM es un Órgano Técnico Desconcentrado de ámbito federal que depende de la Secretaría de Gobernación, se rige por la Ley General de Población y se

encarga de ejecutar la política migratoria del país, lo cual incluye todos los asuntos relacionados con los extranjeros que visitan o residen temporal o permanentemente en México. Uno de sus programas es el Grupo Beta de Protección a Migrantes el cual fundamenta su actuar en la protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como de su integridad física, independientemente de su nacionalidad y condición de documentados o indocumentados en territorio mexicano.⁹¹

Operativamente el INM y el Grupo Beta cuentan con personal y un ámbito de trabajo distinto. Los agentes del Instituto se ubican principalmente en estaciones migratorias y puestos de control y verificación migratoria a lo largo del territorio nacional. Mientras que los agentes del Grupo Beta operan en diversos sitios donde se brinda asistencia o por donde circulan las personas migrantes, como por ejemplo en albergues, hospitales, caminos de extravió, etc.

Tanto el INM como el Grupo Beta han sido de los principales actores en materia de combate a la trata de personas en México; en materia de protección a víctimas, desde el año 2005, han colaborado con la OIM en los procesos de detección, asistencia, retorno y reintegración de las personas víctimas, observándose avances progresivos en sus actuaciones.

En lo que respecta al trabajo de colaboración del INM en estos procesos, coincidimos en que ha realizado de manera oportuna cuestiones administrativas y operativas con el objeto de facilitar el retorno de las víctimas a sus países, en muchos casos respondiendo a las solicitudes puntuales de la OIM, consulados o de otras instituciones. Por tanto, se observan diversas actividades ejercidas desde su ámbito, tales como la autorización de la salida de las estaciones migratorias del 12% de las personas víctimas, a fin de que pudieran realizar el viaje; con el mismo objetivo, expidió en el 10% de los casos un “oficio de salida definitiva del país”, documento que hace constar el levantamiento de la custodia de las autoridades migratorias sobre los extranjeros que se internaron en territorio mexicano sin la debida documentación, con la única salvedad de abandonar el país en un tiempo determinado.

Igualmente, el INM incluyendo al Grupo Beta, han facilitado y custodiado al 18% de las personas sobrevivientes durante los traslados desde o hacia los albergues, estaciones migratorias, aeropuertos y otros sitios. De la misma forma, se han asignado a agentes migratorios u OPI para custodiar a las víctimas en los viajes aéreos rumbo a sus países de origen; de otra manera

91 Artículo 137 del Reglamento de la Ley General de Población.

el INM solicitó al personal de la OIM acompañar a las víctimas durante su retorno a Guatemala y Honduras.

Respecto a los procedimientos de retorno y reintegración de las víctimas de trata, se observó que en dos casos se aplicaron dichos lineamientos. En ambos casos, se tuvo la intervención de funcionarios del INM quienes resolvieron desde las oficinas centrales la coordinación y la emisión de la documentación necesaria a las instituciones, de acuerdo a las respectivas facultades y atribuciones del INM. Por ejemplo, en uno de los casos, se instruyó a un delegado regional del INM que aplicara los lineamientos regionales para la protección específica en casos de repatriación de NNA víctimas de trata; para ello, se solicitó a la representación consular del país de origen que otorgara el salvoconducto e iniciara el procedimiento de repatriación. Por su parte, se le pidió a la FEVIMTRA que remitiera las constancias del apoyo brindado a la víctima para entregar el expediente a la institución que daría seguimiento a la ayuda psicológica en el país de origen. Finalmente, se solicitó el soporte de la OIM para emprender el viaje del retorno (compra de boletos) y asegurar el seguimiento de la asistencia brindada en México durante la reinserción en su país.

A pesar de los esfuerzos institucionales, el desconocimiento de los instrumentos internacionales ratificados por México en materia de trata, así como de la legislación actual, siguen representado en algunos casos, obstáculos para garantizar la protección de los derechos de las personas víctimas de trata en México.

Como resultado, se ha observado que en el 31% de las víctimas de trata identificadas por la OIM (52 personas), se procedió a su repatriación casi inmediata, sin que se tomara en cuenta las recomendaciones de la OIM para brindarles la protección y asistencia adecuadas. Es más, la mayoría de ellas eran personas menores de edad, a quienes se les retornó bajo los procedimientos regulares de repatriación de migrantes, sin haber recibido una atención como víctimas de trata menores de edad, por parte de las autoridades locales y consulares. Sin embargo, la repatriación de estas personas, sin su debido reconocimiento como víctimas de trata, las excluye del sistema de protección en su país de origen y aumenta su situación de vulnerabilidad para caer nuevamente en la trata.

De igual forma, en los casos de algunas víctimas adultas, se ha observado la aplicación de la categoría de “expulsión” del territorio mexicano, interpretándose como una forma de sanción, lo cual va en contra de las recomendacio-

nes de Naciones Unidas.⁹² Así también, en algunos casos hemos detectado que durante las diligencias del retorno de las personas se ha reforzado la seguridad con agentes de dependencias policiales; sin embargo, esta medida no siempre resulta favorable ya que al encontrarse sobre-vigiladas deviene en sentimientos de miedo e inseguridad para las víctimas. En este sentido, es recomendable limitar la presencia de agentes policiales durante el retorno, a fin de evitar la criminalización y la afectación del estado psico-emocional de las víctimas.

Finalmente, cabe comentar que se han encontrado percances durante el viaje de retorno de algunas niñas y adolescentes, al existir falta de información, coordinación con las contrapartes y planeación en las gestiones del viaje, lo que representa un incumplimiento de las normas de seguridad en los viajes de personas menores de edad, generando así en las víctimas una sensación de engaño y abandono.

c) Participación de los consulados

La protección consular representa el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones de los funcionarios de protección consular y diplomática en el exterior para salvaguardar los derechos de sus connacionales, incluyendo a las personas víctimas de trata.⁹³

En México y los países de la región centroamericana estas acciones se han ido aterrizando en el diseño de herramientas relativas a la protección consular de personas víctimas de trata, enfocadas principalmente a las personas menores de edad por ser una población altamente vulnerable. Entre estos mecanismos se encuentran los *Protocolos para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata* que puntualizan las acciones institucionales en el combate de la trata y la atención de las víctimas en los procesos de retorno. Asimismo, en el Documento de *Orientación sobre Trata de Personas para Funcionarios Consulares*⁹⁴ se recogen los principios básicos y documentos legales que existen en México y los Estados Unidos para la asistencia a personas víctimas. En términos generales, estos documentos sirven para orientar y facilitar información a los funcionarios del servicio exterior en lo relativo a los procedimientos a seguir para garantizar la protección e

92 De acuerdo con la Directriz 2.5 y 2.6 sobre derechos humanos y la trata de personas, las víctimas de trata no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino.

93 OIM, OEA. Pocket book concerning trafficking in persons for consular officers. Perú.2008,p.85.

94 Publicado por la Misión de la OIM-México, en agosto de 2009.

intervención inmediata y adecuada a las víctimas de trata durante la repatriación a sus países de origen.

En este sentido, la participación de los representantes consulares en los casos atendidos por la OIM resultó clave en algunos casos, pero en otros, se distinguió por ser limitada, al grado de tener que ser promovida desde la organización, instituciones públicas mexicanas o desde la sociedad civil. Las actuaciones de los cónsules y vicecónsules se vieron enfiladas principalmente a las gestiones relativas la planificación y ejecución del retorno de las personas a su lugar de origen, aunque también se observaron en la detección y canalización de los casos a la OIM, como lo analizamos al inicio de este capítulo.

Guiados de estos argumentos, podemos afirmar que durante la elaboración del plan y la realización del retorno, los consulados expedieron pasaportes provisionales o salvoconductos para que el 18% de los adultos y menores de edad pudieran realizar el viaje a su país. Con esta misma intención, en pocos casos solicitaron al INM la expedición de “oficios de salida definitiva” de México y en un número mayor se observó que pidieron activar la repatriación de manera casi inmediata del 25% de las personas, especialmente de NNA, lo que vulneró su condición al no aplicarse los protocolos establecidos e impedir que recibieran mayores beneficios de la asistencia como víctimas de trata en México y en su país, limitando ésta únicamente a la orientación.

En algunos casos de niños y niñas, se solicitó a las instituciones de la niñez en sus países, la tramitación de los estudios sobre la situación familiar y del entorno social de las personas, con la finalidad de descartar todas las posibilidades de re-victimización y asegurar la existencia de condiciones benéficas para ellos, en caso de retornar al seno familiar o a su comunidad. Estos informes fueron parte del análisis de riesgos elaborado por la OIM e igualmente fueron proporcionados a las instancias mexicanas para decidir de manera conjunta sobre la viabilidad de repatriar a las víctimas o la posibilidad de documentarlas en México en caso de no existir las condiciones adecuadas.

Cuando se valoró positivo el retorno de las personas víctimas, los consulados se encargaron de solicitar a las instituciones gubernamentales de su país que las recibieran a su llegada y dieran seguimiento a los procesos judiciales o a la asistencia en reintegración. Algunos cónsules determinaron, después de la debida valoración, acompañar durante el viaje al 8% de las víctimas, particularmente en casos de personas menores de edad originarias de Guatemala y

Honduras que habían sido detectadas y asistidas en grupo. Esto ha sido posible debido al grado de confianza y cercanía que las personas asistidas tenían con su representante consular, al haber estado éste involucrado en la mayor parte del proceso de atención y seguimiento del caso.

5.3.2 Reintegración de las víctimas de trata

La reintegración de las personas víctimas de trata hace referencia a los mecanismos de apoyo disponibles para alcanzar la recuperación y estabilidad física, emocional, jurídica, económica, educativa, inclusive familiar de las sobrevivientes, sea en el entorno social de origen o en el lugar de destino. De acuerdo con las directrices sobre la asistencia a las víctimas de este delito, esta etapa implica que las instancias gubernamentales den continuidad a la asistencia proveída desde el momento de su identificación como víctimas, y les proporcionen el apoyo necesario a efectos de su bienestar, lo cual puede realizarse en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y organismos internacionales.

Durante el trabajo de asistencia con las personas víctimas hemos observado que no ha sido una prioridad para ellas el hecho de permanecer en México, no obstante que existen las posibilidades de hacerlo y a pesar de las repatriaciones que analizamos anteriormente, entre otras circunstancias. Con este argumento, no queremos dejar de lado la importancia que tiene la identificación de las víctimas de trata ni mucho menos el proporcionarles la protección adecuada con base en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados.

De esta manera, notamos que sólo 14 personas decidieron iniciar un nuevo plan de vida en México, mientras que 125 retornaron a su país de origen, 11 abandonaron la asistencia, y 3 más decidieron trasladarse a otro país y de las 12 personas restantes, no fue posible tener mayor información por haberse perdido el contacto con ellas o por cuestiones de la confidencialidad sobre sus casos. Bajo este panorama, a la OIM sólo le fue posible lograr el registro de sus aportaciones durante la reintegración de 33 personas que sobrevivieron a la trata, generalmente de aquellas que permanecieron en México y las que volvieron a su país con la debida formulación de recibir asistencia a su regreso.

Por la presencia y el nivel de operatividad de la OIM alrededor del mundo, fue posible encaminar desde ambas sedes en México (Ciudad de México y Tapachula,

Chiapas) diversas actividades de asistencia para favorecer la reintegración de las personas en el mismo país o los países de origen. Es así que en esta etapa, se destaca el apoyo del personal de las Misiones de la OIM en Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador y Honduras, quienes también emprendieron gestiones para dar continuidad a la asistencia de las sobrevivientes; principalmente brindaron las facilidades respecto a la asistencia psicológica, atención médica, capacitación y formación, búsqueda de empleos y en menor medida, apoyo para alquiler de vivienda.

Del mismo modo, en la reintegración social de las sobrevivientes se valora la participación de las ONG y los albergues, quienes en una labor conjunta con la OIM México y las Misiones de la OIM respectivas proporcionaron los servicios. Entre los cuales, la continuidad de las terapias psicológicas fue la más demandada, generalmente ofrecida por el personal de ONG o terapeutas privados. Paralelamente, en algunos casos las ONG asumieron la tutoría o la representación legal de las personas para dar seguimiento a los procesos penales pendientes, coadyuvando a evitar la re-victimización de las personas. Igualmente, con la visión de incorporar a las sobrevivientes hacia una vida autosuficiente se les impartieron talleres de capacitación o formación en diversas áreas u oficios, y en menor número, se les ayudó a conseguir empleos. De manera excepcional, se brindó apoyo para el alquiler de su vivienda a dos mujeres sin hogar; en ambas situaciones, se procuró que no decayeran en su estado emocional y se disminuyeran preocupaciones al encontrarse desempleadas y tener que asumir el cuidado de sus hijos.

En lo que respecta a la duración de la asistencia a las personas desde su identificación como víctimas de trata hasta la reintegración en sus comunidades de origen, podemos argumentar que los tiempos variaron de acuerdo con los servicios que se les brindaron, por ejemplo, en los casos en que únicamente recibieron orientación la duración pudo ser de un día, mientras que en los que se les proporcionó una asistencia más integral el tiempo llegó a ser hasta más de ocho meses; en promedio, los periodos de atención fueron de menores a un mes. Entre los criterios de la OIM para finalizar la asistencia a las personas se utilizaron primeramente los relacionados con la existencia de un entorno adecuado, es decir, cuando se observó una mejoría en sus condiciones de vida o que otra institución se hizo cargo de sus necesidades; y en segundo término cuando las personas abandonaron los servicios ofrecidos o hicieron la solicitud expresa para no continuar con la asistencia.

5.4 No-revictimización

La OIM considera la *no-revictimización* como uno de los principios éticos en la atención a las personas víctimas de trata que encuentra su origen en los principios sobre los derechos humanos y la trata de personas referentes a la protección y asistencia a las víctimas. Básicamente, estas bases parten de la idea de que los gobiernos deben ser cuidadosos en las medidas de asistencia emprendidas, evitando cualquier afectación a los derechos de las víctimas.

El término *no-revictimización* se refiere a la observancia de que las personas no sean sometidas a intervenciones que resulten en nuevas vulnerabilizaciones a sus derechos, su integridad, dignidad, bienestar físico o emocional. Esto se refiere no solamente a los aspectos relacionados con el número de entrevistas o a los procedimientos reiterados e innecesarios, sino que, con igual énfasis, remite a aspectos de carácter cualitativo relacionados con las formas de intervención que resultan lesionadoras de los derechos mencionados⁹⁵ o de otros tipos.

Al considerar esta definición, estimamos que el 80% de las personas asistidas experimentaron algunas situaciones revictimizantes en diferentes circunstancias y tiempos: cuando lograron salir de la explotación, al momento en que fueron detectadas como posibles víctimas de trata, durante los procesos judiciales o en el tiempo en que fueron asistidas.

En definitiva, la situación más repetitiva de re-victimización de las personas víctimas ha sido la permanencia en situación de encierro: esta condición se presentó en el 42% de los casos, mayoritariamente cuando se encontraban detenidas en cárceles provisionales y/o *aseguradas*⁹⁶ en las estaciones migratorias por no haber podido presentar la documentación que comprobara su estatus migratorio en el país. Los periodos de detención variaron desde un día hasta 3 o 4 meses, incluso aún cuando habían sido consideradas como testigos protegidos por las propias autoridades.

En una minoría, se evidenció que las víctimas de trata que permanecieron en albergues especializados en la atención a mujeres que padecen violencia familiar vivieron situaciones de encierro, toda vez que de acuerdo con sus protocolos internos, estas instituciones evitan la salida de las asistidas para

95 Treguear L., Tatiana; OIM, *Protocolo de Atención. Albergue para la atención a víctimas de trata de personas en El Salvador*, 2006, p. 31.

96 El término aseguramiento se refiere a la detención de extranjeros en las estaciones migratorias por el ingreso a territorio mexicano sin la debida documentación migratoria.

reducir riesgos a su seguridad e integridad personal, más aún cuando las mujeres han denunciado a sus ex-parejas, quienes podrían ubicar el lugar donde se les protege. Sin embargo, para los casos de trata se deben tomar en cuenta las experiencias traumáticas de las personas para considerar medidas distintas con base en una evaluación adecuada y realista de sus riesgos.

Durante el tiempo en los que las víctimas de trata extranjeras estuvieron en las estaciones migratorias o en su caso en prisiones temporales, las personas víctimas no recibieron protección consular en el 9% de los casos. Esta falta resulta especialmente preocupante en el caso de las personas menores de edad ya que, de acuerdo con los instrumentos internacionales, cualquier institución o persona que conozca de un caso con estas características debe notificárselo a los funcionarios de protección consular para que brinde protección inmediata, salvo si esta persona decidió solicitar la condición de refugiado en el país.

Una situación que vulnerabilizó la condición del 7% de las víctimas, fue la falta de confidencialidad alrededor de su caso. Esta situación se dio por ejemplo cuando las personas fueron expuestas ante la prensa local y nacional para comentar su caso, y la manera en que fueron rescatadas y atendidas por las autoridades.

Otra forma de re-victimización registrada fue la aplicación de entrevistas de manera reiterada y en muchos casos innecesaria, a casi el 30% de las personas asistidas. Con el afán de asegurar su detección y protección, algunos funcionarios provocaron esta práctica como parte de los requisitos o procedimientos internos relacionados con la toma de la declaración en el proceso judicial, dejar constancia por escrito aspectos como el uso o no de documentación migratoria o el traslado e ingreso a territorio mexicano de las personas extranjeras, o bien, sobre el tipo de asistencia que requerían. Además, este tipo de revictimización incluyó la realización repetida de estudios psicoterapéuticos en México o en sus países durante la reintegración. Particularmente, las víctimas de trata fueron sujetas a entrevistas reiteradas e innecesarias cuando sus casos activaron la participación de varias instituciones, evidenciando más que nada la falta de tacto y prudencia de algunos funcionarios y miembros de organizaciones civiles mientras llevaban a cabo sus procesos de asistencia, además de la falta de coordinación institucional y de un intercambio de información adecuado.

Aunque los principios de protección a las personas víctimas de trata señalan que la asistencia no debe estar subordinada a la cooperación de éstas en los

procedimientos penales, encontramos que en el 12% de los casos las personas se vieron comprometidas a denunciar a los tratantes para poder ser liberadas y canalizadas a los albergues. Algunas de las instituciones entrevistadas en este estudio expresaron su preocupación al respecto y mencionaron haber sido testigos de cómo algunas autoridades han insistido a las víctimas su denuncia. De modo que, en los casos detectados los funcionarios se valieron de argumentos de culpabilidad o complicidad de las víctimas con las redes de trata, incluyendo amenazas de encarcelamiento o más grave aún, obligarlas a declarar situaciones falsas respecto a los tratantes.

En seguimiento con la revictimización de las personas durante los procesos de procuración de justicia, hemos observado que la mayoría de las víctimas que voluntaria o involuntariamente consintieron denunciar a los tratantes, han recaído en frustraciones y enfrentado serias dificultades en su rehabilitación, al no ver resultados concretos derivados de su colaboración con la justicia, como es la detención de los tratantes y el resarcimiento de los daños hacia su persona. Esto ha ocasionado que las personas terminen abandonando el proceso judicial pero también el proceso de asistencia, optando entonces por solicitar el retorno a sus lugares de origen.

Por otro lado, fue el 11% de las personas asistidas que durante la intervención en sus casos de servidores públicos o sus representantes consulares se sintieron discriminadas o rechazadas, principalmente fueron las mujeres víctimas de explotación sexual y los NNA indígenas los que recibieron humillaciones y comentarios descalificadores de policías, agentes del ministerio público y cónsules, hechos discriminatorios que lograron afectar su dignidad y por consiguiente su proceso de recuperación.

Finalmente, podemos mencionar que el bienestar emocional de las víctimas se vio afectado durante el tiempo en que recibían asistencia en albergues, cuando vía telefónica recibieron amenazas e intimidaciones de los tratantes, lo cual se debió a que las víctimas conservaron sus aparatos telefónicos con los números de los tratantes, a pesar de las recomendaciones hechas por las instituciones; en estos lugares pero en menor medida, se dio la circunstancia que algunas adolescentes sufrieron acoso sexual del personal masculino que laboraba en ellos.

6. La trata laboral en mendicidad en México: el caso de las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos

De acuerdo con el Departamento de Estado de los Estados Unidos,⁹⁷ las mujeres, niñas y niños guatemaltecos son explotados en países como México y Estados Unidos, donde son forzados a prostituirse, trabajar en labores del campo o en el servicio doméstico. La población indígena de Guatemala es particularmente vulnerable a la explotación, principalmente en la zona fronteriza con México, donde un buen número de NNA es obligado a mendigar en las calles o a trabajar en los basureros municipales.

La OIM ha observado con especial preocupación la presencia de niños y niñas en el fenómeno de la trata, en la frontera sur de México. En respuesta a esta realidad, desde el año 2005, implementó el Programa de Asistencia a Víctimas de Trata, especialmente a Mujeres, Niños y Niñas. En el marco de este Programa, hemos detectado que 83 de las 165 personas víctimas de trata atendidas han sido personas menores de edad indígenas de origen guatemalteco. Esta cifra da una idea de la magnitud del problema y, sobre todo, de la vulnerabilidad en la que se encuentran los niños en sus comunidades de origen, durante los procesos migratorios.

El delito de la trata, en el caso de los NNA, se aborda como un problema bilateral entre México y Guatemala, el cual ha dado pie al debate institucional sobre sus causas y alcances, así como sobre el tipo de intervención pertinente con esta población, sin dejar de lado los temas vinculados a los usos y costumbres de las comunidades indígenas guatemaltecas, los derechos humanos y el interés superior del niño. Dado el impacto que han logrado las posturas de las distintas instancias que han intervenido en la atención a esta pobla-

97 *Trafficking in Persons Report 2010*. Oficina de G-TIP, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington, Estados Unidos, junio 2010. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/142760.htm>

ción —posturas que se ven representadas en las entrevistas que se aplicaron en frontera sur con dichas instituciones—, queremos dejar como precedente la visión de la OIM respecto, específicamente, de los casos descritos en este capítulo; para ello, daremos una perspectiva general del marco normativo existente, el perfil de las víctimas, el proceso de explotación, su detección y la asistencia que se les ha brindado.

6.1 Marco normativo

El presente marco normativo se refiere a las actuaciones de Estado que se vinculan con la temática de la trata de personas menores de edad; en este caso, como hablaremos de la población infantil guatemalteca que ha sido víctima de explotación en territorio mexicano, primero expondremos lo correspondiente a México como país de destino y, posteriormente, mencionaremos los avances de Guatemala, como país de origen.

Desde la adhesión, en 2003, del Estado mexicano a los instrumentos internacionales relativos al combate de la trata de personas, se contrajeron diversos compromisos para generar acciones pertinentes en la lucha y la sanción de este delito, así como para el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de protección a las víctimas, con especial atención a los NNA.

Como parte de estos compromisos, en el año 2004, el gobierno mexicano presentó el proyecto *Combate a la Trata de Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en México*,⁹⁸ en el que participaron principalmente el INMUJERES y el INM, así como organizaciones de la sociedad civil. Este proyecto tuvo como ejes primordiales la prevención y el combate a la trata de personas, destacándose la situación de los NNA. El primer eje buscó la visualización de este flagelo, a fin de contar con un panorama general sobre la situación de la trata, mientras que el segundo promovió la capacitación de funcionarios gubernamentales, académicos, miembros de iglesias y de la sociedad civil en los estados del sureste mexicano, con la intención de permitir la creación de políticas públicas sobre prevención, investigación y erradicación de la trata de personas.

Con el deseo de dar seguimiento a los esfuerzos institucionales y conocer un poco más sobre el fenómeno de la trata, en el año 2006, el INM e INMUJERES, junto con la OIM y la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, impulsaron una investigación sobre la trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños

98 Proyecto presentado el 14 de octubre de 2004.

en la frontera sur de México, con el propósito de conocer de manera particular la realidad de la zona, así como las dinámicas y mecanismos que confluyen en torno a la trata, con un enfoque dirigido a la población migrante irregular que se encuentra o transita por Tapachula, Chiapas, y que es objeto de explotación en distintas modalidades.⁹⁹

Finalmente, en el año 2007, se implementó la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes no Acompañados y Mujeres Migrantes, con la participación de diversos organismos e instituciones, entre ellos: UNICEF, ACNUR, OIM, DIF, INM, COMAR, SEDESOL, SEP, SSA y PGR. Esta mesa busca establecer y acordar los mecanismos de coordinación interinstitucional para permitir el intercambio de información y garantizar los derechos y la protección de los NNA no acompañados y las mujeres migrantes. Dos de sus logros fueron la formulación del Modelo de Atención para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Repatriados no Acompañados¹⁰⁰ y la creación de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI).¹⁰¹ Ambas medidas aún están vigentes.

Por otro lado, entre los esfuerzos del Estado guatemalteco, figura la suscripción de convenios bilaterales con México, El Salvador y Estados Unidos. En el caso de México, el convenio fue firmado en el año 2004 y contiene las normas y procedimientos de protección y respeto a los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de trata u objeto de tráfico de personas.

Dos años más tarde, Guatemala publicó el Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata¹⁰² (en adelante Protocolo de Repatriación), donde se definen las medidas de protección a la niñez migrante víctima de trata y se desarrollan las normas que los funcionarios del Servicio Exterior guatemalteco y los que tengan responsabilidad directa o indirecta deben seguir al momento de detectar y atender a NNA sobrevivientes de la trata.

99 CIM, OIM, INMIJERES, INM, *op. cit.*, pp. 88-89.

100 Busca proteger los derechos de los niños migrantes en el proceso de repatriación y retorno seguro a sus comunidades de origen. Formado por la OIM, UNICEF, ACNUR, DIF e INM.

101 Los OPI son agentes del INM designados, desde 2007, a las 32 delegaciones, para garantizar la protección de los derechos de los NNA migrantes no acompañados, a quienes detectan y atienden en sus necesidades más urgentes, informan acerca de sus derechos, canalizan a instancias adecuadas y acompañan en los procesos de aseguramiento en las estaciones migratorias, de asilo y repatriación.

102 Elaborado con la asesoría de UNICEF y la OIM, publicado en el año 2006.

6.2 Perfil de las víctimas

En la bolsa de los NNA guatemaltecos Estos casos representaron el 50% de la totalidad de los casos asistidos por la oim México. Alrededor del 70% de estas víctimas eran niñas y adolescentes de 4 a 15 años de edad; en menor porcentaje, se atendió también a varones. Estos jóvenes generalmente viajaban en grupos de 7, 10 o hasta 15 niños. Dado que la mayoría de estos NNA se encontraba sin sus padres, algún familiar que ejerciera la tutela u otro adulto que, por ley o costumbre, fuera responsable de su cuidado, se consideró que se trataba de *NNA migrantes no acompañados*. Por otra parte, a aquellas personas menores de 18 años que viajaban con algún familiar adulto se les consideró niños migrantes *separados*. Vale la pena mencionar que tanto la edad como el padecer alguna discapacidad resultan datos especialmente preocupantes, ya que encontramos casos de niños que comenzaron a ser explotados desde los dos meses de edad y de niñas que se encontraban en sillas de ruedas mientras eran explotadas.

En la totalidad de los casos, se detectó que los niños y niñas eran originarios del Departamento de Sololá, en el occidente de Guatemala, principalmente de los municipios de Nahualá y Santa Catarina Ixtahuacán. La mayoría vivía con sus familiares, en sus comunidades de origen, y pertenecía al grupo étnico quiché; sin embargo, hubo indicios de que algunos de los niños eran miembros de las etnias mam o kakchiquel. El lenguaje cotidiano de estos niños era el propio de su etnia, mientras que el español, que utilizaban con menor frecuencia, era su segunda lengua. En muchos casos, los NNA habían cursado algunos grados de primaria; los que habían asistido a la escuela por más tiempo eran quienes hablaban mejor el español.

6.3 El proceso de la trata de personas

Las personas asistidas en el marco del programa de la oim fueron identificadas plenamente como víctimas de trata, tras la aplicación de las técnicas de entrevista e identificación correspondientes; por medio de éstas, al analizar detenidamente la situación de las niñas y los niños guatemaltecos, se pudo establecer que, desde su captación y traslado, se tenía presente la explotación como fin último, fraguándose así el proceso de la trata.

Enganche o reclutamiento

El reclutamiento de los niños, niñas y adolescentes fue realizado por miembros de las comunidades de origen de las víctimas. Por lo general, estos enganchadores son personas que hacen un primer acercamiento con los padres, para convencerlos de “alquilarles” a sus hijos, argumentando que los llevarán a trabajar al sureste mexicano por un tiempo determinado y prometiendo entregar a cambio un pago en efectivo. Además, hemos identificado casos en los que son los propios padres quienes emiten pagos para que los tratantes se lleven a los niños, así como otros en los que han sido ellos mismos quienes trasladan a sus hijos a México.

De acuerdo con la información recabada, el tiempo de explotación en estos casos oscila entre 15 días y 3 meses. Cabe destacar que algunas víctimas manifestaron que su estancia en México era temporal, ya que se desplazaban para trabajar únicamente durante el tiempo de las vacaciones escolares. Así, estos NNA regresan el resto del año a sus comunidades y continúan con sus actividades cotidianas (escuela, ayuda en casa o trabajo en el campo), para luego volver, periódicamente, al trabajo forzado en México.

Por lo que respecta al pago por el “alquiler” o la entrega de los niños y niñas, se ha registrado que tratantes y padres acuerdan esta remuneración por un periodo de tiempo fijo: el “negocio” queda pactado por medio del pago una cantidad específica por el trabajo de un mes, equivalente a 1,000 quetzales (aprox. 125 usd). En algunas otras ocasiones, los padres pagan hasta 450 quetzales (aprox. 56 usd) mensuales a los tratantes, para que estos elijan a sus hijos y los lleven rumbo a México, con la esperanza de recibir alguna remuneración a su regreso.

Como se observa, los padres de los NNA pueden verse involucrados en el proceso de la trata por tres medios: emitir el pago para el traslado de sus hijos; dar su consentimiento para que se los lleven, recibiendo un poco de dinero a cambio; o ser ellos mismos quienes viajan con los niños, con el objeto de explotarlos laboralmente.

Traslado

En el caso de las niñas y los niños guatemaltecos, hemos observado dos momentos en el traslado con fines de explotación. En el primero, los tratantes se

desplazan con las víctimas desde sus comunidades de origen, en Guatemala, hasta las ciudades cercanas a la frontera con México, como Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas; en el segundo, los tratantes parten de alguna de estas ciudades fronterizas a otros estados del territorio mexicano.

La primera etapa del traslado se realizó, en todos los casos asistidos, por medio de autobuses urbanos y extraurbanos que viajan desde Sololá, Guatemala, hasta la costa del Pacífico y de allí hacia la frontera con México. Desde esta zona, los tratantes emplean los mismos medios para llegar a Tapachula o Tuxtla Gutiérrez, donde explotan por primera vez a los NNA. El cruce de la frontera con México lo hacen por puntos informales, para evitar los controles de vigilancia, ya que las víctimas no cuentan con ningún tipo de documentación migratoria ni de identidad. Algunas veces, los tratantes prefieren cruzar la frontera de noche y pernoctar en hoteles de las localidades fronterizas mexicanas, en cuyas habitaciones hacinan a los niños hasta reiniciar el viaje.

En la segunda etapa del desplazamiento, los explotadores utilizan autobuses de primera clase para trasladar a las víctimas. Generalmente, prefieren hacerlo en corridas nocturnas, para así evitar el mayor número de puestos de revisión migratoria. Este recorrido suele finalizar en las principales ciudades del sur de México.

En todos los casos asistidos, se registró que los NNA viajaban acompañados por dos o tres adultos, que asumían el papel de explotadores. La mayoría de los tratantes son mujeres o parejas jóvenes, que parecen guardar, en muchas ocasiones, una relación sanguínea con ciertos niños; además, con frecuencia, las víctimas se refieren a los tratantes con nombres como “abuela”, “mamá” o “tía”, denominaciones que dan muestra de cierto respeto o lealtad hacia esas personas. Es importante resaltar que, en casi la totalidad de los casos, este vínculo familiar no logra acreditarse.

Explotación

El arribo de NNA trabajadores de origen guatemalteco al sureste mexicano ha sido registrado por diversos investigadores desde hace varios años. Estos NNA migran de manera pendular entre Guatemala y los centros urbanos de la región fronteriza de Chiapas, para trabajar como albañiles, boleros,¹⁰³

103 Los boleros se dedican a lustrar zapatos.

canguros,¹⁰⁴ burros,¹⁰⁵ cantantes, globeros, limpiaparabrisas,¹⁰⁶ payasos¹⁰⁷, seleccionadores de basura, vendedores de comida, entre otras actividades. Por lo general, éstos van acompañados de algún familiar o amigo, aunque también, en menor número, viajan solos y en el camino encuentran alguna red social o son captados por los traficantes o tratantes de personas¹⁰⁸.

En efecto, los NNA víctimas de trata asistidos por la OIM fueron llevados de Guatemala a México y obligados a trabajar como vendedores ambulantes de flores, dulces, cigarros y chicles, o forzados a ejercer la mendicidad en las calles, avenidas y parques más concurridos de ciudades como Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, en Chiapas; Villahermosa, en Tabasco; la ciudad de Oaxaca, en Oaxaca; y Jalapa y el puerto de Veracruz, en el estado homónimo.

Estos niños y niñas son distribuidos en distintos lugares de una misma zona –aunque siempre al alcance de la vista de los tratantes o vigilantes– y, dependiendo de factores como su edad, talentos u otras circunstancias, les son asignadas diferentes actividades: los más pequeños y los que padecen alguna discapacidad son utilizados para ejercer la mendicidad, incluidos aquellos que aún no pueden caminar; los que saben hacer operaciones matemáticas (sumas y restas), desempeñan el trabajo de vendedor o bolero; a los de mayor edad, se les puede asignar la tarea de recolectar las ganancias y vigilar al grupo.

Durante la explotación, los NNA son expuestos a peligros constantes que atentan contra su vida, salud y bienestar. En todo momento, los tratantes ejercen contra ellos medidas de control y sometimiento, de tal suerte que los niños padecen violencia psicológica y física, malas condiciones de trabajo, e, incluso, privación del alimento, el agua y la posibilidad de dormir. Además de todo esto, su libertad de movimiento está siempre controlada por los tratantes u otros niños: se ha reportado que, en algunos casos, los explotadores los aíslan en cuartos oscuros y los amenazan de muerte, en caso de que intenten huir. Los NNA son también, en no pocas ocasiones, víctimas de abuso sexual.

104. Los “canguros” o “canguritos” venden distintos productos (dulces, cigarros, chicles, etc.) que llevan en una caja que cargan en el pecho.

105. Los “burros” o “mulas” son canguros que, además, venden, distribuyen o trasladan drogas.

106. Los limpiaparabrisas asean los cristales de los automóviles, generalmente, en los cruces de avenidas.

107. Son personas que se disfrazan y distraen con sus actos a los automovilistas que esperan su turno en los semáforos, para cruzar las avenidas.

108. OIM, OEA, OIM, INMIJERES, INM, *op. cit.*, pp. 88-89.

Los explotadores suelen forzar a estos niños a consumir alcohol o drogas, para soportar las duras condiciones y las largas jornadas de trabajo. En los casos asistidos, observamos que los NNA fueron obligados a trabajar entre 12 y 18 horas al día, sin derecho a descansar, además de tener que cubrir turnos nocturnos. En ningún momento estos NNA recibieron algún tipo de remuneración por su trabajo: como ya hemos mencionado, sus ganancias les son arrebatadas por los tratantes, quienes las toman “a cuenta” de las supuestas deudas por los gastos de alimentación y techo.

6.4 Identificación y asistencia

El rescate de la totalidad de los NNA asistidos se llevó a cabo cuando éstos eran trasladados, por segunda ocasión, a sitios de explotación, es decir, en el trayecto de Chiapas hacia otros estados del país. Intervinieron en esta tarea los agentes migratorios que se localizaban en los puestos de control y revisión ubicados en las carreteras del sur de México; fueron ellos quienes, después de detectar a las víctimas, las trasladaron a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas.

En dicho lugar, los OPI, el consulado de Guatemala y agentes del Grupo Beta registraron a estos niños y niñas como posibles víctimas de trata. Posteriormente, los tres actores informaron a la OIM al respecto, para proceder con la identificación de los NNA como víctimas de trata, labor en la que, en determinados casos, se contó con la cooperación del ACNUR. De esta manera, el primer acercamiento a los NNA afectados se realizó principalmente en la estación migratoria de Tapachula, aunque también se llevó a cabo en albergues del DIF, cuando el NNA determinó canalizarlos a estas instancias, mientras se resolvía su situación migratoria.

La comunicación con los NNA afectados fue difícil debido, sobre todo, a la falta de traductores especializados en sus lenguas. Esta dificultad impidió profundizar acerca de la experiencia de estos niños como víctimas de la trata y, como consecuencia, no fue posible conocer del todo sus necesidades como víctimas.

Durante el trabajo de identificación, la OIM pudo comprobar, en todos los casos, los elementos de la trata. No obstante, se percibió cierta resistencia por parte los representantes consulares quienes al contrario argumentaban que los NNA no eran víctimas de este delito, sino que éstos simplemente ayudaban

al sustento económico de sus familias, siendo esta práctica parte de los usos y costumbres de las comunidades indígenas de Guatemala. Ante este tipo de posturas, la OIM considera importante tomar en cuenta los señalamientos de otros organismos expertos. UNICEF, por ejemplo, señala que:

[Se cuentan entre los] “factores que propician la trata de niñas, niños y adolescentes [...] las tradiciones y valores culturales que lo permiten.”¹⁰⁹

La OIT, por su parte, afirma que:

“[El] trabajo infantil de los NNA indígenas, no tiene explicaciones culturales, ni es parte de la tradición indígena. Si bien, el trabajo infantil de los NNA indígenas en Guatemala, se ha practicado por generaciones, éste responde a factores exógenos, que poco tienen que ver con su identidad, tales como el creciente despojo de sus tierras y territorios ancestrales, la discriminación y marginación social [...]”¹¹⁰

A pesar de los intentos de la OIM por aclarar estas discrepancias en la terminología y de su pugna por el reconocimiento de los NNA como víctimas de trata, el consulado guatemalteco, en coordinación con el INM, decidió proceder a la repatriación de los NNA, por lo que sólo se logró dar asistencia al 70% de ellos, orientándoles acerca de su situación migratoria e informándoles sobre el tipo de ayuda que podían recibir en México; no obstante, en muchos casos, los NNA víctimas no pudieron o no quisieron acceder a esta ayuda. Lo primero fue resultado de las disposiciones de repatriación fijadas; lo segundo, de la desconfianza que provocaba en los niños el no comprender del todo la situación en la que se encontraban. Esto último fue propiciado, en buena medida, por las dificultades lingüísticas que ya hemos mencionado y por el hecho de que se trataba de personas de muy corta edad.

El 30% de los NNA permaneció en albergues del DIF Chiapas. Ahí, los niños, especialmente los de muy baja edad, recibieron atención médica y psicológica adecuada. Además, a algunos niños se les facilitó la comunicación con sus familiares en Guatemala, después de una evaluación de riesgos hecha por la OIM.

Cuando se aproximaba la fecha de repatriación de los NNA, la OIM gestionó la búsqueda de sus familiares con el apoyo de una ONG en Guatemala, al

109 CNDH, CEIDAS, *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, México D.F., 2009, p. 37.

110 Cfr. Olgún Martínez, Gabriela, Oficina Internacional del Trabajo, *El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Guatemala*, San José, Costa Rica, 2006.

mismo tiempo que recomendó a los representantes consulares de ese país realizar las investigaciones pertinentes para conocer la viabilidad del regreso de los niños a sus hogares, dada la intervención de los padres en el proceso de la trata. Asimismo, representantes de la OIM sostuvieron reuniones en Tapachula con personal del DIF, la FEVIMTRA, el consulado de Guatemala y el ACNUR, para establecer los mecanismos de intervención y asistencia en este tipo de casos, además de solicitar que se cumpliera con lo establecido en el Protocolo de Repatriación, durante el retorno de las víctimas.

6.5 Retorno y reintegración

Como lo detallamos en el capítulo anterior, el Protocolo de Repatriación de víctimas de trata establece que al atender a los NNA guatemaltecos fuera de su país, el Servicio Exterior debe emitir un informe a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien notificará sobre la situación de los NNA a la Dirección General de Migración, la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Bienestar Social. A partir de esta notificación, las autoridades mencionadas realizan un diagnóstico sobre la situación de estas personas en un plazo no mayor a 10 días, donde comunican la procedencia o improcedencia de la repatriación.

Sin embargo, dado que no se reconocieron los elementos de la trata de personas en los casos en cuestión, estos NNA fueron repatriados en un periodo de entre cinco y ocho días, sin recibir acompañamiento especial ni una adecuada atención como víctimas de trata, a pesar de las recomendaciones hechas con anterioridad. Una vez en territorio guatemalteco, todos los niños fueron llevados al albergue Nuestras Raíces para NNA migrantes, en el Departamento de Quetzaltenango, donde autoridades competentes asumieron su tutela provisional. Posteriormente, los NNA fueron retornados a sus comunidades de origen, con sus familiares, sin recibir apoyo en reintegración.

Esta breve reseña de la experiencia de la OIM con los niños y niñas guatemaltecos víctimas de trata en México, permite reflexionar acerca de la diferencia entre los usos y costumbres de las comunidades indígenas y la violación de los derechos humanos. Asimismo, apunta a la apremiante necesidad de respetar y cumplir los Protocolos de Repatriación de NNA víctimas de trata de personas, además de considerar las recomendaciones del ACNUR para la repatriación de los niños y niñas centroamericanos, las cuales señalan que:

[...] resulta indispensable cerciorarse de que cada niño que es repatriado puede estar seguro de que no enfrentará una situación que pueda ser una amenaza a sus derechos humanos fundamentales. Es necesario trabajar estrechamente con los consulados para asegurarse de que reúne, verifica y envía a las instancias competentes toda la información requerida antes de proceder a una repatriación ordenada, digna y segura de niños y niñas separados o no acompañados, para facilitar su reinserción o reunificación familiar, si eso fuese el mejor interés del niño o la niña [...] ¹¹¹

En esta misma línea, la OIM considera importante conocer las soluciones finales encontradas para esta población, para así compartirlas con las instituciones que se involucraron en el proceso de atención, con miras al seguimiento y monitoreo de cada caso, así como a la búsqueda de soluciones duraderas para las personas sobrevivientes de la trata.

111 ACNUR, *La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México*, México, D.F., 2008, p. 21.

7. Retos y recomendaciones sobre protección integral de personas víctimas de trata

En materia de trata de personas, la protección integral es entendida como el conjunto de medidas y acciones que emprende un conjunto de actores (Estado, sociedad civil, organizaciones internacionales, etc.) a favor de las personas víctimas de este delito y para la restitución de sus derechos. Estas medidas deben enfocarse en la salvaguarda de la seguridad personal de las víctimas, la asistencia física, psicológica, médica y jurídica, el retorno voluntario asistido y otras acciones tendientes a la reintegración social de las personas.¹¹² Deben asegurar, sobre todo, el rompimiento del ciclo de la trata y prevenir la recaída de las personas en una situación de explotación.

En México, durante los últimos cinco años, se han realizado esfuerzos y se han alcanzado logros muy importantes en la prevención y combate a la trata de personas, así como en la protección de las personas que han sido sometidas a diversas formas de esclavitud contemporánea. Además de las medidas mencionadas, también se ha trabajado en la detección de las víctimas. A pesar de estos logros considerables, aún persisten algunos vacíos, limitaciones y retos que tanto los gobiernos de los tres ámbitos –municipal, estatal y federal– como otras instituciones, en coordinación estrecha con las organizaciones de la sociedad civil, deben afrontar.

Con el objeto de mejorar las intervenciones institucionales en el proceso de detección, asistencia, retorno y reinserción de las víctimas de trata en México, se exponen en este capítulo algunos retos y recomendaciones prácticas que podrían implementarse en plazos cortos. Este capítulo está basado también en el resultado de las doce entrevistas que se realizaron con las contrapartes de gobierno y sociedad civil así como visitas *in situ* en las instituciones involucradas en el combate a la trata, tanto en México D.F. como en Tapachula.

112 OIM, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, *op. cit.*, p. 38.

7.1 Retos

A lo largo del proceso de atención a las personas víctimas de trata asistidas por la OIM, se presentaron diversos escenarios que revelaron la necesidad de mejorar y delimitar algunas acciones institucionales. Estas realidades constituyen retos importantes en la lucha contra la trata de personas y deben ser considerados por todos los actores que participan en esta labor.

- 1 Un primer reto reside en la legislación actual en México, así como en el papel de la Comisión Intersecretarial, encargada de elaborar la política nacional en materia de trata de personas. A fin de llenar los vacíos legales todavía existentes en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, sobre todo en cuanto a competencias de las autoridades judiciales (FEVIMTRA y SIEDO), sería necesario adoptar una nueva legislación en materia de trata y dar seguimiento a las iniciativas presentadas desde la Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas de la Cámara de Diputados. Es importante que la nueva Ley General, que está por aprobarse, no implique un retroceso respecto de los avances que se han logrado a la fecha (en particular, la instalación de la Comisión Intersecretarial y la publicación del Programa Nacional contra la Trata), sino un impulso a lo ya establecido. Uno de los mayores retos de esta Comisión sigue siendo el establecimiento de un mecanismo de coordinación interinstitucional para el combate eficaz de la trata de personas, a fin de que en el marco de sus competencias, las instancias involucradas sean capaces de planificar, acordar y ejecutar acciones de detección y asistencia de las víctimas, tomando en cuenta las recomendaciones recogidas en el Protocolo de Palermo y en los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos de las Personas Víctimas de la Trata.
- 2 En materia de asistencia e impartición de justicia, un reto importante para México es anteponer las necesidades de las personas víctimas a la denuncia; lo que, en otras palabras, significa no obligar a las víctimas a denunciar, ni tampoco condicionar la asistencia a la cooperación de las víctimas en los procesos penales. Para ello, es importante separar los mandatos de asistencia y procuración de justicia en materia de trata, competencias que en México están asumidas por la PGR, y más específicamente la FEVIMTRA. Acerca de este punto, cabe resaltar que, siendo la trata un delito que se persigue de oficio, la actuación de las autoridades judiciales no puede depender únicamente del testimonio

de la víctima, sino también de un trabajo de investigación e inteligencia por parte de las autoridades, así como de la participación ciudadana a través de la denuncia anónima, entre otras cosas.

- 3 Igual de desafiante es crear e implementar mecanismos de protección y atención integrales e interinstitucionales con el objeto de facilitar la reinserción social y evitar la reincidencia de las personas en situaciones de trata (re-trafficking)¹¹³. Estos lineamientos deberían ser aplicados bajo el principio de no discriminación en los siguientes aspectos y bajo el liderazgo de las siguientes instituciones:
 - Asegurar la atención médica y psicológica de las personas víctimas en los hospitales y centros de salud de la Secretaría de Salud.
 - Facilitar el ingreso de las personas sobrevivientes a los centros educativos y de capacitación adscritos a la SEP, particularmente, de las niñas, niños y adolescentes, a fin de fomentar su crecimiento intelectual y fortalecer sus capacidades para incorporarse en el mundo laboral.
 - Incluir a la Secretaría del Trabajo como facilitadora de la formación, la búsqueda y obtención de empleos de las sobrevivientes de la trata.
 - Fomentar la creación de albergues especializados, de medio camino y de puertas abiertas, tanto del gobierno como de la sociedad civil, que faciliten y garanticen la reinserción social de manera integral de las personas sobrevivientes de la trata, mediante el seguimiento de sus casos durante al menos dos años. Especial atención será prestada a la creación de albergues para la atención de los hombres adultos.
- 4 Otro reto para las instituciones públicas mexicanas es la creación de una base de datos única sobre los casos de trata, omitiendo, por supuesto, los datos personales de las personas víctimas para efectos de seguridad y confidencialidad. Mientras no contemos con esta base de datos única, es necesario diversificar el uso de la información contenida en las diferentes bases de datos existentes; es decir, es indispensable

¹¹³ Al respecto, ver la publicación de la OIM sobre los casos de re-trafficking en el mundo: IOM, *The causes and consequences of re-trafficking: Evidence from the IOM Human-Trafficking Database*, Ginebra, Suiza, 2010.

que esta información no sólo sea utilizada por las instancias públicas, con el fin de reportar e informar acerca de sus actividades, sino que es necesario usarla para elaborar e implementar nuevos programas a favor de las víctimas de trata y sus familias. Una base de datos también podría contribuir a darle un sustento empírico a las políticas públicas que se generen en México, ya que éstas podrían basarse en evidencias y no en supuestos sobre el problema de la trata en el país.

- 5 Es necesario institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, así como crear mecanismos para la determinación del interés superior del niño en todos los proyectos y programas relativos a la prevención, protección y asistencia para las personas víctimas de trata. La aplicación de estos nuevos enfoques incluye la asignación de presupuestos sensibles al género y a la infancia, con el fin de brindar una atención basada en las necesidades de cada sector de la población: mujeres, hombres y NNA.
- 6 Finalmente, es imprescindible establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación de los resultados que ha logrado el gobierno en el combate a la trata de personas. A casi cuatro años de la publicación de la ley federal, aún no se cuenta con un sistema de evaluación de los resultados con base en indicadores; sin embargo, si éste se implementara, podría sustentar las políticas vigentes en la actualidad así como mejorar la toma de decisiones a futuro.

7.2 Recomendaciones

Las recomendaciones que se describen a continuación se refieren a los compromisos que el Estado Mexicano ha adquirido al ratificar los instrumentos internacionales sobre trata de personas y derechos humanos, para contribuir de manera precisa en el diseño, la elaboración y la implementación de las políticas y programas públicos en los tres niveles de gobierno, orientados a la protección de las víctimas de trata, la procuración de justicia y la prevención del delito de trata de personas.

En definitiva, las medidas que se recomienda implementar circundan tres pilares de la protección de los derechos humanos de las personas que han sido víctimas de trata. Las primeras se relacionan con *la detección de las víctimas*; las segundas recomiendan algunos lineamientos para garantizar *la asistencia y*

la seguridad de las personas; las terceras proponen líneas de acción concretas para la procuración de justicia en materia de trata; y finalmente las cuartas se refieren a una serie de recomendaciones en materia de prevención.

a) Detección

La detección es el primer paso para el rescate y la protección de las personas víctimas de trata. En este apartado, se recomiendan algunas medidas para mejorar la identificación de los elementos del delito de la trata y evaluar las necesidades de las personas que han padecido este delito.

- 1 En materia de detección, es recomendable reforzar las labores de investigación e inteligencia, especialmente de los funcionarios e instituciones que por competencia y/o en sus operaciones cotidianas, tienen presencia en los lugares de explotación de personas y podrían tener contacto con posibles víctimas de trata.
- 2 Igualmente, recomendamos establecer mecanismos y protocolos de coordinación e intercambio de información entre las autoridades migratorias, las procuradurías de justicia federal y estatales, y las autoridades municipales, que permitan el rescate y la detección de víctimas de trata en los lugares identificados como centros de explotación sexual, laboral y de otro tipo. En este sentido, la nueva circular 001/2011 del INM, publicada el 7 de junio de 2011, representa un modelo a seguir.
- 3 La capacitación en materia de trata de personas y demás temas conexos es fundamental para apoyar a las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil en la detección oportuna y efectiva de las víctimas de trata. Por ello, no se deben escatimar esfuerzos en la formación y sensibilización acerca del tema a los siguientes actores:
 - El INM, en particular a los OPI, agentes migratorios, personal del Programa de Repatriación Humana en la frontera norte y funcionarios involucrados en la toma de decisiones, como jefes de las estaciones migratorias, subdelegados y delegados regionales del Instituto.
 - Personal de los hospitales regionales y clínicas de salud de la Secretaría de Salud ubicados en los municipios.
 - Las autoridades sanitarias municipales que realizan revisiones médicas a las empleadas de los centros y clubs nocturnos.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- Funcionarios públicos municipales y estatales del DIF, particularmente aquellos que trabajan en las procuradurías y los albergues para personas menores de edad, mujeres, migrantes, etcétera.
 - Funcionarios de protección consular particularmente los centroamericanos en México, así como los consulados mexicanos en el exterior.
 - Organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la atención a personas inmersas en situaciones de violencia doméstica, alcoholismo y/o la drogadicción, o NNA en situación de calle y abandono.
- 4 Una sugerencia viable para mejorar la detección de los casos de trata, particularmente entre la población migrante, es agregar preguntas “clave” a la solicitud de repatriación, sujeción a procedimiento administrativo, migratorio o refugio.¹¹⁴ Esta solicitud es aplicada a las personas migrantes que se encuentran aseguradas en las estaciones migratorias de México, a fin de resolver su repatriación voluntaria o realizar una solicitud de la condición de refugiado en el país.¹¹⁵ Esto permitiría detectar a las personas víctimas de trata a tiempo, para así evaluar con detenimiento si es conveniente o no proceder a su repatriación. Estos procedimientos tendrían que incluir también información sobre los derechos de los migrantes, así como sobre los procedimientos administrativos y penales existentes en el país.
- 5 Asimismo, ante el crecimiento de los flujos migratorios mixtos que se presentan en México, sugerimos garantizar la protección de las personas víctimas de trata que tengan temor fundado de regresar a su país, mediante la elaboración e implementación de programas y protocolos de actuación entre la FEVIMTRA y la COMAR. Éstos deben aplicarse de manera coordinada, partiendo del respeto al principio de no devolución al lugar donde la vida, libertad o seguridad de las personas se vean amenazadas, además de garantizar el derecho de las personas de pedir y obtener asilo de acuerdo a los procedimientos establecidos y evitar la detención o el aseguramiento de estas personas en estaciones migratorias o cualquier otro tipo de centro.¹¹⁶

114 México forma parte del acuerdo regional de repatriación Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de la República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para la Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre.

115 ABA Rule of Law Initiative, *Informe del Instrumento para el Estudio de las Condiciones de la Trata de Personas*, México, Marzo de 2009, Washington, D.C., p. 41.

116 Directriz 1 sobre la promoción y protección de los derechos humanos, de las *Directrices recomendadas sobre los derechos humanos y la trata de personas*.

b) Asistencia

De acuerdo con el Protocolo de Palermo, se recomienda a los Estados la aplicación de medidas que apoyen la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas, para lo cual pueden contar con la cooperación de los diferentes sectores de la sociedad civil. Este tipo de apoyo abarca, entre otras medidas, brindar alojamiento adecuado, asesoría e información; asistencia médica, psicológica y material; oportunidades de empleo, educación y capacitación, entre otros. Los servicios de atención deben suministrarse desde el momento de la identificación de la persona como víctima, y de manera indiscriminada, por lo que recomendamos:

- 6 Que el Estado mexicano asigne o gestione mayores recursos para la creación de albergues para víctimas de trata (especialmente para hombres) o el fortalecimiento de los ya existentes (principalmente del DIF, el refugio de la FEVIMTRA y la red de atención a víctimas de la SSP), con base en las características y las necesidades de cada víctima, considerando factores determinantes como la edad, el sexo y la diversidad sexual en sus protocolos, pero también criterios de seguridad y confidencialidad. Cada albergue tendría que contar además con modelos específicos de atención para víctimas de trata, así como para garantizar la capacitación continua de su personal. Los albergues deberían disponer, en todo momento, de los recursos materiales y humanos necesarios para acreditar las condiciones de higiene y salud en sus instalaciones, y para proporcionar a las personas atendidas, artículos básicos para el aseo personal, así como ropa y calzado.
- 7 Procurar no resguardar a las víctimas de trata en estaciones migratorias ni tampoco en prisiones temporales de los ministerios públicos locales y de cualquier tipo. Se ha comprobado que estas prácticas de encierro y privación de libertad, además de revictimizar a las personas, fomentan su criminalización, provocan desconfianza hacia las autoridades e inhiben el inicio o la continuación de su participación en los procesos penales. Por ello, es recomendable que las autoridades busquen alternativas para asegurar la protección y asistencia inmediata de las personas víctimas, en espacios más apropiados para su recuperación física y emocional.
- 8 Antes de llevar a cabo la repatriación, es necesario ofrecerle a la persona víctima asistencia básica; además es importante implementar un análisis de riesgo a fin de determinar si el retorno al país de origen

es en su mejor interés. Se ha demostrado en efecto que la repatriación inmediata de las personas víctimas puede contribuir a su re-victimización, sobre todo si se detectan riesgos a su vida o seguridad en los lugares de origen. Es necesario añadir que el retorno de las víctimas siempre debe ser voluntario e informado, e idealmente acompañado de un plan de reintegración para ellas y sus familiares.

- 9 Para las personas que decidan regresarse a sus países de origen, se recomienda a las autoridades mexicanas y a las representaciones consulares, la buena aplicación de los protocolos de repatriación de víctimas de trata, especialmente de NNA centroamericanos, tomando en cuenta el interés superior del niño. Para ello, se recomienda mejorar la participación y la coordinación de los consulados con las instancias mexicanas que atienden los casos de trata, con excepción de aquellos que hayan solicitado la condición de refugiado en México.
- 10 Con base en el principio inalienable de unidad familiar, se deben realizar esfuerzos para garantizar la reunificación de las personas víctimas con sus familias, sobre todo cuando las víctimas son NNA; esto con la finalidad de contribuir a la estabilidad emocional de las personas y, en el caso de los NNA, apoyarlos en cuanto a representación legal durante el tiempo de asistencia y/o los procesos judiciales en México. Es importante resaltar que, si bien estos mecanismos están contemplados por el gobierno de México (por ejemplo, el INM otorga visas de internación a los familiares dependientes de las víctimas ya regularizadas en México), aún falta sistematizarlos y generalizarlos. De otra manera, se ha de permitir que se establezca una comunicación fluida entre las víctimas y sus familiares, siempre y cuando no implique riesgos para su seguridad personal o de pasar por alguna situación revictimizante.
- 11 A sabiendas que los daños más severos que la trata ocasiona en sus víctimas se producen a nivel psicológico y emocional, es recomendable crear programas de salud mental integrales para víctimas de trata, que incluyan asistencia psicológica profesionalizada, cuyas terapias pongan especial interés en la contención y el estrés postraumático, y, en una escala mayor, a través de la intervención psicosocial. Esta herramienta permite trabajar de manera más completa en los factores de vulnerabilidad de las personas, enfocándose, sobre todo, en las condiciones socioculturales en las que las personas están envueltas, así como en su contexto familiar. Un buen proceso de intervención psicosocial está orientado, entre otras cosas, a la recuperación de la experiencia

traumática y los efectos negativos de la misma; a reforzar la capacidad para tomar decisiones y resolver problemas; a prevenir situaciones de revictimización, en particular con la familia y la comunidad de origen; y apoyar para la construcción de un nuevo proyecto de vida, libre de violencia.¹¹⁷ En este proceso, es fundamental preservar la confidencialidad de las víctimas y contar con espacios que proporcionen su entera privacidad.

- 12 En relación con la asistencia médica, se recomienda aumentar las capacidades de las instituciones de salud pública que brindan atención médica general y especializada a las víctimas de trata. Por ejemplo, se requiere crear modelos especializados de intervención para los NNA a través de métodos lúdicos y con un lenguaje adecuado, adquirir pruebas especiales para personas analfabetas, aumentar la frecuencia de las terapias para las víctimas -particularmente para los hombres, que muchas veces no tienen acceso a este tipo de atención- y extenderlas a sus familiares, entre otras cuestiones. Se buscará evitar la estigmatización y la discriminación, particularmente contra las personas extranjeras sin documentos migratorios y aquellas personas que fueron sometidos a la explotación sexual.
- 13 En cuanto a la obtención de documentos de identidad de las víctimas, es importante mejorar la coordinación con las instituciones para la obtención de documentos de viaje por parte de los consulados, oficios de salida por parte del INM, así como agilizar los procedimientos para la regularización de las víctimas que quieren quedarse en México, o para las que desean solicitar asilo. Tomando en cuenta que el no contar con documentación que compruebe la identidad de la persona puede representar un riesgo para caer en la trata, es necesario que las autoridades faciliten el registro civil de los niños establecidos en México, y que aún los hijos de padres extranjeros puedan sacar sus actas de nacimiento.
- 14 En materia de educación, se recomienda a los albergues que dan asistencia a víctimas de trata, contar con profesores de educación de multigrado, dada la diversidad de edades y perfiles que presentan. Además, es recomendable que capaciten a su personal sobre el uso de tecnologías particularmente el buen manejo del Internet, y que sepan otros idiomas además del español, incluyendo el inglés y las lenguas indígenas.

117 OIM, *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata*, San José, Costa Rica, 2007

- 15 Siguiendo con el ramo de la educación, se requiere fortalecer los mecanismos existentes para facilitar la inscripción de las personas víctimas de trata a los programas de educación formal, técnica y de capacitación que ofrece el sistema mexicano, especialmente de los NNA extranjeros. Para los niños y niñas sin acta de nacimiento, se sugiere establecer mecanismos interinstitucionales para que al inscribir a estos niños a la escuela, se pueda tramitar automáticamente su registro civil. Además de esto, es recomendable que tanto las autoridades civiles y educativas de los países de origen como sus homólogas mexicanas agilicen los trámites correspondientes a la obtención, certificación y apostille de los documentos escolares de estas personas, de haberlos. Ambas acciones contribuirían sustancialmente a lograr su inserción laboral e independencia económica en México.
- 16 En cuanto a la asistencia referente al empleo y capacitación, se recomienda contar con una estructura gubernamental que coadyuve en la inserción laboral de las y los sobrevivientes de la trata. Esta estructura se enfocaría en agilizar la búsqueda de fuentes de trabajo y fomentaría el establecimiento de convenios con agencias promotoras de empleos, asegurando que las víctimas puedan tener acceso a ellos, sin riesgos de volver a caer en situación de explotación. En los casos de las personas que hayan interpuesto denuncias, esta estructura debe cerciorarse de que los empleadores otorguen los permisos de salida correspondientes, con respeto y confidencialidad, para dar continuidad a los procesos judiciales.
- 17 Se ha identificado que el aumento en la asignación de recursos para brindar asistencia médica y psicológica a las personas víctimas de trata es una necesidad urgente de las instituciones públicas. Se recomienda por lo tanto a los gobiernos, en sus diferentes ámbitos, planificar sus presupuestos y destinar montos específicos a sus proyectos; en particular tomando en cuenta la perspectiva de género. Esto es necesario debido a las necesidades diferentes que hombres y mujeres tienen a la hora de recibir atención, por ejemplo debido a la especificidad y al alto costo de la atención ginecológica y de maternidad.
- 18 Con referencia al presupuesto asignado en atención, y con base al modelo estadounidense a atención a víctimas de trata, se sugiere etiquetar también recursos destinados a las organizaciones de la sociedad civil en particular las que disponen de albergues y refugios. En México, como en muchos países, las ONG han asistido en la recuperación

física, psicológica y social de las personas sobrevivientes de la trata, por lo que se recomienda aprovechar y fortalecer su larga experiencia en este tema. Este presupuesto asignado tendrá que ser acompañado de la creación de mecanismos claros de referencia-contrarreferencia entre esas organizaciones y el Gobierno.

- 19 Finalmente, se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de asistencia, especialmente para garantizar un buen seguimiento de los casos en reintegración. Para las víctimas de trata que enfrentan juicios penales, sería conveniente aumentar la fluidez de la comunicación entre las instancias judiciales y los albergues que asisten a la personas. Esto permitiría a las autoridades trabajar con herramientas psicológicas, frente a la ansiedad e irritabilidad que puedan presentar las víctimas durante estos procesos.

Seguridad de las personas víctimas de trata

La seguridad es un derecho de las víctimas de trata que debe ser garantizado a la luz de los instrumentos internacionales y nacionales, y aplicado en las diferentes situaciones que conlleven la protección de la integridad física y emocional las personas.

- 20 Se recomienda a las autoridades salvaguardar el principio de confidencialidad y proteger la identidad de las personas víctimas (particularmente las que colaboren en los procesos penales) siguiendo las recomendaciones del Protocolo de Palermo, para impedir cualquier repercusión o amenaza en contra de ellas o sus familiares. Mecanismos de seguridad y protección a víctimas y testigos, incluso el cambio de identidad, tendrán que establecerse para velar por la integridad de las personas en cada una de las etapas de atención, inclusive durante las diligencias de los procesos judiciales, hasta su retorno y reinserción social.
- 21 Otra recomendación viable es aumentar y facilitar la colaboración de las procuradurías del Sistema DIF en la canalización y atención de las víctimas de trata, cuando se haya identificado que los tratantes son sus parejas o familiares. La participación del DIF podría extender la protección a los hijos de las personas víctimas y disminuir los riesgos de contacto, intimidaciones o amenazas de los tratantes.
- 22 Del mismo modo, se recomienda a las autoridades de los países destino y de origen realizar una determinación del interés de las personas y

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

un análisis de riesgos a la seguridad de las víctimas, testigos y sus familiares, antes de proceder al retorno voluntario al país de origen. Esto permitiría realizar planes de reubicación para las víctimas, incluso a un tercer país, para aminorar los peligros hacia su persona, sus familiares o los testigos.

- 23 Es imprescindible evitar la criminalización de las víctimas durante el retorno a sus comunidades de origen. El resguardo y el acompañamiento excesivos por parte de funcionarios policiales o administrativos pueden provocar en las personas sobrevivientes de la trata sentimientos de miedo, estrés y culpabilidad, y generar retrocesos en la asistencia psicológica brindada. Además, el asignar una custodia debería garantizar y prever que no se viole la confidencialidad del caso al momento de arribar a su comunidad de origen y que no surjan manifestaciones de violencia comunitaria, ni la estigmatización de las víctimas, sobre todo de aquellas que radican en el medio rural.
- 24 Se debería evitar, en todo momento, exponer a las víctimas ante los medios masivos de comunicación. La revelación pública de los rostros, los nombres, las direcciones u otra información de identificación de las personas víctimas debería estar prohibida y sancionada, especialmente cuando se lleve a cabo por funcionarios públicos. Este punto le concierne particularmente a las autoridades municipales, dado que, ante la escasez de instituciones de asistencia para migrantes en las localidades pequeñas, es mucho más factible que los tratantes ubiquen a sus víctimas, si no se pone al cuidado necesario en la salvaguarda de su identidad.

c) Procuración de justicia

- 25 Desde la expedición de la Ley federal contra la trata de personas, el Gobierno mexicano ha realizado la condena, a nivel federal, de seis tratantes involucrados en un caso de trata.¹¹⁸ La falta de sentencias condenatorias de los tratantes o la disposición judicial de dejarlos en libertad provocan temor, desilusión y frustración en las víctimas que han decidido apoyar a las autoridades o que esperan reparación del daño. Lo cual puede terminar siendo contra-productivo en términos de asistencia, y de cara a su participación en el proceso judicial. En

118 *Trafficking in Persons Report 2010*. Oficina de G-TIP, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington, Estados Unidos, junio 2010. <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2010/142760.htm>

este sentido, se recomienda a las autoridades a continuar y seguir coordinar sus esfuerzos en la persecución de este delito, particularmente entre la FEVIMTRA y la SIEDO.

- 26 A efectos de perseguir eficazmente el delito en todo el territorio, se tiene que homologar la legislación en materia de trata en los diferentes estados del país. Cabe recordar ahí que desde noviembre de 2007 a la actualidad, sólo trece entidades han elaborado sus propias leyes, siendo éstas apegadas de cerca o lejos a la Ley federal. Sin embargo, es necesario que estas leyes sean lo suficientemente uniformes entre sí, para evitar vacíos legales en los que los tratantes puedan operar con mayor facilidad, sobre todo en cuanto a las penas otorgadas a los criminales, que a la fecha resultan muy desiguales de un estado a otro. Finalmente, cuando se publique la nueva Ley General, será imprescindible introducir cambios a estas leyes estatales, sobre todo si el criterio de federalidad del delito resulta modificado.¹¹⁹
- 27 Dado que la trata de personas es un delito que se persigue de oficio y no por querrela de las partes se recomienda a las autoridades hacer uso de vías alternas para perseguir el delito (informaciones que se deriven de las terapias psicológicas y otros procedimientos que involucren de manera a las víctimas, investigaciones judiciales de casos previos y policíacas, trabajo de inteligencia, denuncia ciudadana, notas de prensa, etc.). En este sentido, se exhorta a las autoridades judiciales de los diferentes ámbitos de gobierno impedir el uso de cualquier medio de coacción que obligue a las víctimas a denunciar la situación de trata o narrar su historia en repetidas ocasiones.
- 28 Para las víctimas que decidieron denunciar, es altamente recomendable que se establezca un periodo prudente de recuperación y reflexión para las personas víctimas, en los albergues e instituciones que les brindan protección y asistencia. Para la ejecución de este punto, se podrían reproducir las buenas prácticas establecidas en el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, adoptado por el Consejo de Europa el 3 de mayo de 2005, donde se considera un periodo mínimo de 30 días¹²⁰ para que las víctimas puedan recuperarse y tomar una decisión madurada

119 Las iniciativas legislativas que están actualmente en discusión pretenden incrementar el nivel de intervención federal en los casos de trata: por ejemplo, cuando la trata se dé en dos o más estados, se convertiría en delito federal; es decir, le correspondería a las instancias federales (FEVIMTRA y/o SIEDO) perseguir eficazmente el delito y atender adecuadamente a las víctimas.

120 Documento informativo CM/Inf (2008)28, sobre el Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos, 9 de junio de 2008.

en cuanto a su cooperación con las autoridades judiciales, con base en la información que se les proporciona previamente.¹²¹ Esto deberá ser acompañado de un programa integral de protección a víctimas y testigos, con medidas cautelares para ellas.

- 29 De igual manera, se recomienda a las autoridades evitar que las personas que emprendieron acciones penales contra los tratantes se enfrenten con situaciones revictimizantes que impidan o retrocedan su estabilidad psico-emocional y sus esfuerzos por integrarse nuevamente a la sociedad, como por ejemplo las declaraciones e interrogatorios repetitivos, así como cualquier tipo de comentarios y juicios de valor emitidos sobre la persona víctima. Se debe recordar que, de lo contrario, estaríamos presenciando violencia institucional esto es, cualquier acto u omisión de cualquier servidor público que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas.¹²²
- 30 El perfil de los funcionarios que imparten justicia tiene que ser evaluado, ante la falta de sensibilidad y capacitación de muchos jueces, ministerios públicos, peritos, policías ministeriales y del personal que labora en las instancias judiciales, sobre la trata de personas. Estas carencias traen como consecuencia la falta o incorrecta aplicación de la ley federal y de las leyes estatales contra la trata, así como de los instrumentos internacionales ratificados por México. En este sentido, la capacitación y sensibilización de estos funcionarios resulta primordial, a fin de garantizar condiciones adecuadas y trato humano durante la declaración de las personas víctimas, al mismo tiempo que se logre una efectiva integración de la averiguación previa sin que las víctimas tengan que declarar reiteradamente. Sería oportuno, además, contar con ministerios públicos, jueces y peritos que estén especializados en el trato con la población más vulnerable, como son los NNA.
- 31 Los gobiernos deben velar por que su ordenamiento jurídico o administrativo facilite a las víctimas de trata la orientación de un abogado. Por tanto, y con apego al Protocolo de Palermo, es recomendable que el sistema de justicia mexicano asigne abogados de oficio, especializados en el delito de trata de personas y en asuntos migratorios, a

121 OIM, Protección a víctimas y testigos de la trata de personas: conceptos debates y lecciones aprendidas, Colombia, p.20.

122 INMUJERES, *op.cit.*, México, D.F., 2008, p.134.

las personas que deciden denunciar a los tratantes, a fin de que se les brinde asesoría de manera adecuada. Es necesario garantizar además la presencia de los consulados durante los procesos judiciales y administrativos derivados de la situación de trata de sus connacionales, siempre y cuando las víctimas no soliciten protección internacional.

- 32 En la misma línea, se recomienda proporcionar a las personas sobrevivientes de la trata información por escrito acerca de los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes y su duración, incluyendo información en su propio idioma o con el apoyo de traductores. Esta información debe ser compartida y manejada con privacidad entre las instituciones que les asisten, con el objeto de prevenir cuestiones que pongan en riesgo su seguridad física y emocional.
- 33 La manera de combatir el delito de la trata de personas debe partir de una visión integral que considere los efectos y las causas personales, sociales y económicas, de las víctimas que pasaron por esta experiencia traumática. Por este motivo, resulta idóneo que los procesos judiciales tomen en cuenta las necesidades y responsabilidades personales de las víctimas de trata, como la manutención de sus hijos y/o de algunos familiares. La duración prolongada y la falta de fluidez de las investigaciones judiciales, combinadas con estas necesidades, obstaculizan el que las personas denuncien o provoquen su deserción de los procesos penales.
- 34 Los lineamientos internacionales sobre el delito de la trata de personas señalan que los gobiernos deben considerar la reparación del daño, esto es, la indemnización por los daños provocados a las víctimas; por ello, es recomendable que las autoridades mexicanas competentes simplifiquen y difundan los mecanismos que dan a las víctimas acceso al fideicomiso que resulta de la confiscación de bienes vinculados al delito de trata, además de consignar la compensación dictaminada durante los procesos judiciales.

d) Prevención

- 35 Es altamente recomendable promover e incrementar la participación conjunta de las instituciones en actividades relacionadas con la prevención de la trata de personas principalmente a través de las comisiones y comités especializados en materia de trata.

- 36 Es necesario emprender campañas de información y prevención de la trata en las comunidades de origen de las víctimas, que tengan como objetivo sensibilizar a la población sobre los riesgos así como las consecuencias legales del fomento o la participación en este delito. Se buscará que dichas campañas sean difundidas en los sitios detectados como de afluencia de potenciales víctimas (casetas telefónicas, estaciones migratorias, puestos fronterizos de control migratorio, hospitales, terminales aéreas y terrestres, medios de transporte público, escuelas, universidades, centros nocturnos, entre otros) y sobre todo, que lleguen a la población en situación de mayor vulnerabilidad a la trata, incluyendo las comunidades marginadas. La implementación de materiales de prevención más didácticos y participativos, con lenguaje adecuado y basadas en la realidad local, en particular a través del teatro o del arte en general, deberá ser privilegiada. Finalmente, se recomienda establecer, entre los municipios fronterizos y las ciudades detectadas como destinos de explotación, acuerdos de colaboración interinstitucional en materia de prevención de la trata.
- 37 A fin de prevenir la reincidencia de la trata en las personas víctimas, recomendamos a las autoridades elaborar materiales informativos acerca de los servicios de asistencia existentes para las víctimas de la trata, con especial enfoque en la reinserción, incluyendo los datos de las instituciones que podrían dar seguimiento a los casos en los lugares de origen.
- 38 Realizar campañas fomentando el registro civil de los NNA de acuerdo con el derecho a la identidad de las personas, y para evitar que éstos sean presas fáciles de la trata y que se pueda realizar cambios de identidad.
- 39 Fomentar la participación de las y los sobrevivientes de la trata y de sus familias en la prevención del delito, por ejemplo, a través del “teatro del oprimido” o la participación en narraciones de “historias de vida”, a fin de lograr un impacto mayor en la sociedad, así como una recuperación más duradera de los afectados de la trata.
- 40 Es necesario que todas aquellas campañas de difusión cuenten con un sistema de evaluación y monitoreo, a fin de medir su impacto en la sociedad.

Bibliografía

ABA Rule of Law initiative, Washington, D.C., 2009.

Informe del instrumento para el estudio de las condiciones de la trata de personas, México.

ACDH, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002.

Derechos Humanos. Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas.

ACNUR, México, D.F., 2008.

La protección internacional de las niñas y niños no acompañados o separados en la frontera sur de México.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, OIM, CNDH, México, D.F., 2007.

Me acuerdo bien... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México.

CEPAL, documento LC/G.2303 (SES.31/11), Montevideo, Uruguay, 2006.

Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe.

CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, México, D.F., 2006.

La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas.

CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, USAID, México, D.F., 2006.

Trata de personas. Aspectos básicos.

Comisión Interinstitucional de Honduras, OIM, UNICEF, Tegucigalpa, Honduras, 2006.

Protocolo para repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la trata de personas.

CNDH, México, D.F., 2009.

Bienvenidos al infierno del secuestro. Testimonios de migrantes.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

CNDH, México, D.F., 15 de julio de 2009

Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes.

CNDH, México, D.F., 22 de febrero de 2011

Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes.

CNDH, UNICEF, México, D.F., 2009.

Niñez Migrante. Trata y Explotación Infantil en México. Temas Emergentes en la Agenda Nacional.

Conferencia Regional sobre Protección de Refugiados y Migración Internacional en las Américas, México, D.F., 2009.

La Protección de Refugiados y la Migración Internacional en las Américas: Tendencias, Desafíos de Protección y Respuestas.

CRM, San José, Costa Rica, 2007.

Conferencia Regional sobre Migración. Lineamientos Regionales para la Protección Especial en Casos de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas.

Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana, México, D.F., 2010.

Manual de los derechos humanos de las personas migrantes.

Equidad de género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C., Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, Unión Europea, s/l, 2006.
Modelo de Atención Jurídico-psicológica para Personal de las Procuradurías de Justicia que Atienden a Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.

Frontera con Justicia, Saltillo, México, Mayo de 2009.

Quinto Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México.

Global Rights et al., Washington, D.C., 2005.

La trata de personas: un reto para México y Centroamérica. Informe presentado a la CIDH de la OEA.

Global Rights Partners for Justice, Washington, D.C., 2004.

Guía Anotada del Protocolo Completo contra la Trata de Personas.

Gobierno de Chiapas, OIM, INM, México, D.F., 2006.

Los Nuevos Rostros de la Migración en el Mundo.

- Gobierno de Chiapas, OIM, INM, Tuxtla Gutiérrez, México, 2006.
Los Nuevos Rostros de la Migración en el Mundo. Compilación de trabajos presentados en el foro internacional de las migraciones.
- Gobierno de la República de Guatemala, OIM, UNICEF, Guatemala, Guatemala, 2006.
Protocolo para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata.
- Gobierno Federal, DIF Nacional, México, D.F., s/a.
Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados.
- GREDEMIG, México, D.F., 2006.
Niñez y adolescencia migrante en Centroamérica. Análisis sobre las prácticas implementadas en la intercepción, detención, deportación, recepción y entrega de niños, niñas, adolescentes a familiares en su país de origen, tomando como marco la Convención sobre Derechos del Niño.
- INM, México, D.F., 2005.
Propuesta de política migratoria integral en la frontera Sur de México.
- INMUJERES, México, D.F., 2004.
Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Declaración Política y Nuevas Medidas para la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (23º periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 2000).
- INMUJERES, 2ª ed., México, D.F., 2008.
Glosario de género.
- INMUJERES, México, D.F., 2005.
Mujeres migrantes y sus implicaciones desde la perspectiva de género.
- INMUJERES, México, D.F., 2005.
Programa de institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública federal.
- IOM, IN/00138, May 2009.
Data Protection Principles.

IOM, Ginebra, Suiza, 2004.

Migration from Latin America to Europe: Trends and Policy Challenges.

IOM, Ginebra, Suiza, 2005.

World Migration Report 2005. Costs and benefits of international migration.

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, OIM, UNICEF, San Salvador, El Salvador, 2007.

Manual de procedimientos salvadoreño para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, México, D.F., s/a.

Defender los Derechos Humanos: entre el Compromiso y el Riesgo. Informe sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México.

OACNUDH Colombia, Unión Europea, 6ª ed., Bogotá, Colombia, 2005.
Compilación de instrumentos internacionales Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional.

OACNUDH México (coord.), México, D.F., 2006.

Derechos Humanos de las Mujeres. Actualización del Capítulo 5 del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México.

Oficina de G-TiP, Departamento de Estado de Estados Unidos, Washington, Estados Unidos, junio 2010.

Trafficking in Persons Report 2010.

OIM, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 2002.

Cuaderno de Trabajo sobre Migración 15. Encuesta Nacional sobre Emigración Internacional de Guatemaltecos. Resultados Definitivos.

OIM, México, D.F., 2009.

Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares.

OIM, Ginebra, Suiza, 2010.

The causes and consequences of re-trafficking: Evidence from the IOM Human-Trafficking Database.

- OIM, Comité Nacional contra la Trata de Personas, San Salvador, El Salvador, 2006.
Protocolo de Atención. Albergue para la Atención a Víctimas de Trata de Personas en El Salvador.
- OIM, COMMCA, AECID, SICA, San José, Costa Rica, 2008.
La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones. Estudio Regional.
- OIM, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Bogotá, Colombia, s/a.
Protección a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas: Conceptos, debates y lecciones aprendidas.
- OIM, Save the Children Suecia, San José, Costa Rica, 2007.
Guía de Intervención Psicosocial para la Asistencia Directa con Personas Víctimas de Trata.
- OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
Panorama Laboral 2007, América Latina y el Caribe.
- Procuraduría General de la República, México, D.F., 2006. *Guía para la Atención Integral a Víctimas de Delito en el Orden Federal.*
- Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D.F., 2003.
Compilación de Recomendaciones a México de los Mecanismos Internacionales y Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, México, D.F., 2006.
Mujeres que cruzan fronteras.
- USAID, México, D.F., 2009.
Consideraciones para tipificar y sancionar la trata de personas en México.

Instrumentos internacionales, regionales y nacionales consultados

Código Penal Federal
Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Convención sobre los Derechos del Niño
Convenio Europeo contra la Trata de Seres Humanos
Declaración de Cartagena
Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder
Directrices del ACNUR para la Determinación del Interés Superior del Menor
Ley Federal del Trabajo
Ley General de Población
Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
Reglamento de la Ley General de Población

Sitios Web consultados

<http://www.semarnat.gob.mx/presenciainternacional/fronterasur/Paginas/PuentesyCrucesdeFronteraSurdeMexico.aspx>
<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/3556.pdf>
http://www.globalrights.org/site/DocServer/Final_Reporte_Audiencias_CIDH.doc?docID=4263
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/activities/americas/central-america-and-mexico/mexico>
http://www.periodismo.org.mx/Ganadores_antes/2009/8Orientacion.pdf
[http://centroprodh.org.mx/centroprodh/index.php?option=com_content&view=article&id=3%](http://centroprodh.org.mx/centroprodh/index.php?option=com_content&view=article&id=3%20)

Anexos

Anexo 1. |Cuestionario sobre el perfil y la asistencia de las víctimas de trata

(Expedientes)

I. PERFIL GENERAL DE LAS VÍCTIMAS Y EL PROCESO DE TRATA

A. Perfil de las víctimas de trata

1. Nacionalidad _____
2. Sexo: Hombre / Mujer
3. Edad _____ años
4. Idioma(s): _____
5. ¿Pertenece a algún grupo étnico?
 - a) Sí. Especificar: _____
 - b) No
6. ¿Con quien vivía en su país de origen/residencia?
 - a) Solo(a)
 - b) Familia nuclear (padre, madre, hermanos, hijo(s), esposo)
 - c) Familiares cercanos (tíos, primos, abuelos, padrinos)
 - d) Amigos
 - e) Otros _____
7. ¿Tiene hijos/as?
 - a) Sí. Nacionalidad (es) _____
 - b) No
8. ¿Sabe leer y escribir?
 - a) Sí
 - b) No
9. Nivel de estudios:
 - a) Primaria
 - b) Secundaria
 - c) Universitaria

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- d) Técnica
 - f) Ninguno
10. ¿Trabajaba en su país de origen/residencia?
- a) Sí
 - b) No
11. Ocupación/Actividad previa a la experiencia de trata:
- a) Trabajo por cuenta propia o familiar
 - b) Empleado público
 - c) Empleado industrial
 - d) Trabajo agrícola
 - e) Trabajo doméstico
 - f) Estudiante
 - g) Ama de casa
 - h) Desempleado(a)
 - i) Otro _____
12. ¿Vivió experiencias previas de violencia?
- a) Sí. *Continuar*
 - b) No. *Ir a la pregunta 15*
13. Tipo de violencia experimentada:
- a) Física
 - b) Psicológica
 - c) Familiar
 - d) Sexual
 - e) Laboral
 - f) Patrimonial
 - g) Económica
14. La violencia fue experimentada/acompañada de una situación de:
- a) Desintegración familiar
 - b) Abandono de los padres
 - c) Abuso sexual
 - d) Drogadicción
 - e) Alcoholismo
 - f) Explotación laboral
 - g) Explotación sexual
 - h) Secuestro
 - i) Matrimonio forzado
 - j) Delincuencia común

15. Expectativas del viaje:

- a) Matrimonio
- b) Reunificación familiar
- c) Estudios
- d) Viajar
- e) Residir de manera definitiva
- f) Trabajar y ahorrar dinero para irse a otro país
- g) Trabajar y ahorrar dinero para volver a su país/lugar de origen
- h) Trabajar sin la certeza de volver o quedarse
- i) Otra _____
- j) Trabajar

B. Reclutamiento

16. ¿Quién le reclutó?

- a) Conocido
- b) Desconocido
- c) Amigo
- d) Pareja
- e) Familiar
- f) Pariente
- g) Otro _____

17. Sexo del reclutador: Hombre / Mujer

18. Nacionalidad del reclutador:¹²³ _____

19. ¿Por qué medio fue reclutada?

- a) Contacto personal
- b) A través de un tercero
- c) Anuncio en medios de comunicación (periódico, radio, TV)
- d) Anuncio en Internet
- e) Otro _____

20. ¿Cómo fue reclutada?

- a) Vendido por algún familiar
- b) Sus familiares pagaron para que fuera reclutada
- c) Voluntariamente pero bajo engaño

123 Considerar la nacionalidad o NS=No Sabe

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- d) Secuestro
 - e) Su familia acordó un pago por darle en préstamo
21. Tipo de trata:
- a) Interna
 - b) Internacional
 - c) Mixta
22. ¿Dónde fue reclutada?
- a) País de origen
 - b) País de tránsito. Mencione: _____
 - c) México
23. ¿Qué tipo de promesas le hicieron?
- a) Trabajo
 - b) Turismo
 - c) Matrimonio
 - d) Estudios
 - e) Otro _____
24. Tipo de trabajo ofrecido (según la promesa):
- a) Niñera
 - b) Cuidado de ancianos o enfermos
 - c) Agrícola
 - d) Doméstico
 - e) Maquila
 - f) Vendedor
 - g) Mendicidad
 - h) Bailarina
 - i) Mesera
 - j) Trabajadora sexual
 - k) Delitos de bajo nivel
 - l) Otro _____
25. ¿Cuál era la opinión de su familia respecto a su viaje?
- a) Estaba de acuerdo y no tenía datos para contactarle
 - b) Estaba de acuerdo y tenía datos para contactarle
 - c) Estaba de acuerdo
 - d) Estaba en desacuerdo
 - e) No estaban enterados del viaje

C. Transporte y desplazamiento de las víctimas

26. Medio de transporte utilizado para trasladarle al lugar de destino:

- a) Autobús
- b) Avión
- c) Tren
- d) Barco
- e) Vehículo privado
- f) Caminando/ A pie
- g) Transporte público
- h) Balsa¹²⁴
- i) Otro _____

27. Personas que viajaron con la víctima:

- a) Viajó sola
- b) Con la persona que la reclutó
- c) Con otras víctimas
- d) Vigilante o explotador
- e) Traficante
- f) Otro _____

28. Tipo de documentos utilizados para el viaje:

- a) Pasaporte
- b) Visado
- c) Documento de identidad
- d) Partida de nacimiento
- f) Documento falso. Especificar: _____
- g) Ninguno

Responder en caso de trata internacional, sino pase a la pregunta N°32:

29. Trayecto seguido durante el viaje:

- a) Directo (País de origen/residencia – México)
- b) Tránsito por varios países. Especificar: _____
- c) México era país de tránsito

30. Punto de ingreso a territorio mexicano:

- a) Chiapas. Especificar: _____
- b) Tabasco Especificar: _____

¹²⁴ Para el cruce de la frontera México-Guatemala.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- c) Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- d) Otro: _____

31. Lugar de destino final (donde fue explotada):
_____. *Ir a la pregunta 34.*

Responder en caso de trata interna:

32. Trayecto seguido durante el viaje:
Directo (lugar de residencia – lugar de destino)
Tránsito por varios estados. Especificar: _____

33. Lugar de destino final (donde fue explotada):
_____. *Continuar*

D. Explotación

34. La víctima fue:
- a) Explotada
 - b) Re-vendida
 - c) Ambos
 - d) No llegó a ser explotada
35. Modalidad de explotación:
- a) Laboral (fábrica, maquila, agrícola, construcción, pesca, mendicidad, doméstico, alquiler de vientre)
 - b) Sexual (prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, agencia matrimonial, embarazo forzado)
 - c) Falsa adopción (venta de niños)
 - d) Servidumbre (matrimonio servil, prácticas religiosas o culturales)
 - e) Reclutamiento Militar (soldados cautivos, niños soldados)
 - f) Tráfico de órganos (sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes)
 - g) Prácticas análogas a la esclavitud (captura, adquisición o cesión de un individuo para explotarlo)
 - h) Reclutamiento para cometer delitos menores
36. Perfil del/los explotador/es:
- a) Red de delincuencia transnacional
 - b) Red de delincuencia local
 - c) Persona o familia aislada

- d) Familiares
 - e) Amigos o conocidos de la víctima (de su comunidad)
37. Mecanismos de control y sometimiento utilizados por el/los tratante(s):
- a) Violencia física
 - b) Violencia psicológica (insultos, amenazas)
 - c) Violencia sexual
 - d) Amenaza de deportación o encarcelamiento
 - e) Amenaza de represalias a sus seres queridos
 - f) Decomiso o retención de documentos
 - g) Presión o chantaje por deudas o supuestas deudas
 - h) Suministro de alcohol o drogas
 - i) Exposición y estigmatización
 - j) Negación de alimentación
 - k) Falta de agua
 - l) Falta de sueño
 - m) Privación de la libertad (encierros bajo llave, inmovilización, aislamiento)
 - n) Libertad de movimiento controlada o vigilada
 - o) Negación de atención médica
 - p) Amenaza de muerte
 - q) Otro _____
38. Documentación de la víctima durante el proceso de explotación:
- a) Poseía documentos falsos (cambio de identidad)
 - b) Portaba algún tipo de visado (FM3, FMTF, FMT, Pase Local)
 - c) Tenía su pasaporte
 - d) Poseía su partida de nacimiento u otro documento de identidad
 - e) No tenía documentación
 - f) El tratante tenía sus documentos legítimos
39. Procedencia de los clientes:¹²⁵
- a) De la localidad / Nacionales
 - b) Extranjeros
40. Perfil de los clientes:
- a) Civiles
 - b) Policías / Militares / Marinos
 - c) Otro _____

125 En caso de explotación laboral por trabajo doméstico se refiere a los patrones.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

41. Lugar de explotación:
- a) Vías públicas
 - b) Hoteles/moteles
 - c) Casas o departamentos privados
 - d) Bares, restaurantes, cantinas
 - e) Fincas, plantaciones agrícolas
 - f) Fábricas, maquiladoras
 - g) Lugares de construcción
 - h) Mercados, tiendas, ferias
 - i) Otros: _____
42. ¿Habían otras personas en la misma situación en el lugar de explotación?
- a) Sí. Continuar
 - b) No. Ir a la pregunta 47.
43. ¿Cuántas?
- a) 0-5
 - b) 6-10
 - c) 11-20
 - d) Más de 20
44. Sexo de las personas en la misma situación que la víctima:
- a) Mujeres
 - b) Hombres
 - c) Ambos
45. Edad promedio de las personas que estaban en la misma situación:
- a) Sólo menores de edad
 - b) Sólo adultos
 - c) Ambos
46. ¿De qué nacionalidad(es)?
- _____
47. Promedio de la ganancia de la víctima por día:
- a) 0-10 dls
 - b) 10-20 dls
 - c) 20-30 dls
 - d) Más de 30 dls
 - e) Se lo quitaban todo

- f) No le pagaron
- g) 1000 quetzales por mes
- h) Parcialmente se quedaba con sus ganancias

48. Promedio de horas de trabajo diario:

- a) 8-10 horas
- b) 11-14 horas
- c) 15-18 horas
- d) Más de 18 horas
- e) Horas excesivas de trabajo
- f) 4-8 horas

E. Salida del proceso de explotación

49. ¿Cómo se liberó del/los tratante(s)?

- a) Escapó sola
- b) Operativo o puesto de control del INM
- c) Ayuda de un cliente
- d) Ayuda de compañero de trabajo
- e) Otro _____

II. IDENTIFICACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

A. Mecanismos de identificación de la víctima

50. ¿Quién identificó a la víctima de trata?

- a) OIM
- b) Agente de INM
- c) OPI de INM
- d) Consulado
- e) Grupo Beta
- f) CNDH
- g) Albergue / Casa de migrantes
- h) FEVIMTRA
- i) ONG / AC
- j) DIF
- k) ACNUR
- l) Otro _____

51. ¿Dónde se detectó a la víctima de trata?
- a) Estación migratoria
 - b) Albergue / Casa de migrantes
 - c) Medios de comunicación (TV, radio, periódico)
 - d) ONG / AC
 - e) Consulado
 - f) Otro_____
52. Instituciones públicas con quien la víctima tuvo contacto antes de su detección:¹²⁶
- a) INM
 - b) Grupo Beta
 - c) SSP
 - d) Policía Federal
 - e) DIF
 - f) CNDH
 - g) Ministerio Público
 - h) PGR / FEVIMTRA
 - i) Otro_____
 - j) Ninguna
53. Organizaciones con las que la víctima tuvo contacto antes de su detección:
- a) Casa de migrantes
 - b) Centro de Derechos Humanos
 - c) Cruz Roja
 - d) Albergue de niños o mujeres
 - e) Iglesia
 - f) ACNUR
 - g) Consulado
 - h) Otro_____
 - i) Ninguna
54. Medidas tomadas por quien identificó a la víctima de trata (ref. pregunta 50):
- a) Informó sobre la víctima a la institución competente (PGR, MP,OIM)
 - b) Canalizó al INM como migrante irregular
 - c) Canalizó a otra institución
 - d) Solicitó salida de la EM para dar asistencia

126 Se refiere al primer proceso de explotación y previo a su identificación como víctima de trata.

- e) Canalizó al consulado
- f) Entrevista de detección
- g) Otra diligencia _____

B. Asistencia proveída a la víctima por OIM durante la detección

55. Tipo de asistencia brindada por OIM una vez detectada la VdT:

- a) Orientación / información
- b) Dinero de bolsillo (alimentación y gastos personales)
- c) Búsqueda de empleo
- d) Apoyo familiar (traslado, dinero de bolsillo, asesoría legal a familiares -p/retornar)
- e) Hospedaje / Alquiler de vivienda
- f) Albergue
- g) Educación
- h) Asesoría legal (regularización migratoria)
- i) Revisión médica (general)
- j) Asistencia psicológica
- k) Contacto telefónico con familiares
- l) Registro o documentación de hijo(a)
- m) Atención médica especializada (pruebas de ETS, VIH, cirugías, análisis, etc.)
- n) Otra _____ *Ir a la pregunta 57*
- o) No acepta la asistencia de OIM. *Continuar*

56. Motivo de su negación para recibir asistencia de OIM:

- a) Teme represalias por parte del tratante
- b) Piensa que no la necesita
- c) Desea retornar pronto a su lugar de origen
- d) No está de acuerdo con las condiciones de la asistencia
- e) Ya cuenta con el apoyo de alguien más
- f) Otro _____

57. Tipo de participación del **consulado**:

- a) Salida de la Estación migratoria
- b) Canalización a albergue
- c) Canalización a OIM
- d) Gestión de documentos de identidad (partida de nacimiento, constancias de idetidad)
- e) Expedición de pasaporte provisional (salvoconducto)

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- f) Ninguna participación¹²⁷
 - g) Contacto familiar (llamadas telefónicas)
 - h) Gestión y coordinación del retorno al país de origen
 - i) Informe de la situación familiar en el país de origen
 - j) Otra _____
58. Tipo de participación del INM:
- a) Salida de la Estación Migratoria
 - b) Otorga la custodia a albergue
 - c) Canalización a OIM
 - d) Regularización migratoria (FM3)
 - e) Oficio de Salida Definitiva del País
 - f) Canalización a consulado
 - g) Otra _____
59. ¿Alguna vez se determinó NO considerar alguna petición hecha por la víctima?
- a) Sí. ¿por qué? _____
 - b) No. Continuar
60. Antes o durante el proceso de asistencia ¿la víctima pasó por alguna de estas situaciones?:
- a) Contó su historia en más de dos ocasiones
 - b) Vivió situaciones de violencia
 - c) Fue discriminada o rechazada
 - d) Permaneció en la estación migratoria o centro de detención
 - e) Se vio obligada a denunciar
 - f) Fue inducida para realizarse la prueba del VIH/SIDA
 - g) No fue informada de su derecho a documentarse en México
 - h) Se omitió el contacto con su consulado o embajada¹²⁸
 - i) Tuvo amenaza o intimidación de sus tratantes
 - j) No se respetó su confidencialidad ante autoridades, familiares, instituciones
 - k) No fue informada de su derecho a recibir asistencia

127 Se refiere a los casos de solicitantes de asilo y a los que no se registró su intervención.

128 Con excepción de los solicitantes de asilo.

C. Retorno voluntario y reintegración de la víctima

61. Durante la planeación del retorno/reintegración ¿se identificaron riesgos asociados con el tratante?

- a) Sí. Continuar
- b) No. Pase a la pregunta 63

62. Características del riesgo relacionado con el tratante:

- a) Conoce la ubicación actual de la víctima
- b) Sabe que OIM asiste a la víctima
- c) Conoce la ubicación de los seres queridos de la víctima (familiares, amigos)
- d) Se relaciona con autoridades de su localidad
- e) Posee documentos de identidad de la víctima
- f) Posee pruebas que podrían identificar a la víctima (fotos, celular, docs. firmados)
- g) Sabe que la víctima ha cooperado con las autoridades de su lugar de origen/México
- h) La policía ha tomado acciones contra los tratantes (detención, investigación)
- i) El tratante es familiar de la víctima

63. Durante la planeación del retorno/reintegración ¿se identificaron riesgos asociados con la víctima?

- a) Si. Continuar
- b) No. Pase a la pregunta 65

64. Características del riesgo relacionado con la víctima:

- a) Afectación psicológica-emocional
- b) Detención / encarcelamiento
- c) Volver a ser víctima de trata
- d) Violencia física
- e) Estigmatización / rechazo
- f) Persecución de los tratantes
- g) Situación económica / laboral precaria
- h) Violencia / Desintegración Familiar
- i) Otro _____

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

65. Asistencia proporcionada a la víctima para/durante el viaje de retorno a su país/al lugar donde recibirá protección:
- a) Acompañamiento a la frontera o terminal/aeropuerto
 - b) Acompañamiento durante el viaje
 - c) Boletos de transporte
 - d) Visado/permiso en el país de tránsito
 - e) Alimentación y gastos personales (dinero de bolsillo)
 - f) Hospedaje de pernocta
 - g) Cuidado médico
 - h) Declaración de aduanas
 - i) Acompañamiento de INM (agente, OPI, Grupo Beta)
 - j) Recibimiento de OIM en el lugar de destino
 - k) Recibimiento de autoridades en su país/lugar de origen
 - l) Recibimiento de ONG en su lugar de origen
 - m) Ninguna
 - n) Otro _____
66. Asistencia considerada para la víctima para/durante el proceso de reintegración:
- a) Atención médica especializada (enfermedad crónica o grave, embarazo)
 - b) Rehabilitación / Terapia física (discapacidad)
 - c) Internación en centro de rehabilitación (drogas, alcohol)
 - d) Asistencia psicológica (seguimiento)
 - e) Búsqueda de empleo
 - f) Capacitación
 - g) Educación (básica, media o superior)
 - h) Asesoría legal
 - i) Albergue
 - j) Dinero para gastos personales (alimentación)
 - k) Apoyo para alquiler de vivienda
 - l) Ninguna
 - m) Otra nueva necesidad _____
 - n) Reunificación familiar (p-vivir en México)
- 67 ¿Existe monitoreo de la OIM durante el proceso de reintegración?
- a) Sí. *Continuar*
 - b) No. *Pase a la pregunta 69*

68. ¿Cuántos meses fue monitoreado?

- a) 1-3 meses
- b) 3-6 meses
- c) 6-12 meses
- d) Más de 12 meses
- e) Menos de 1 mes

69. Motivo por el que se determinó NO dar seguimiento al proceso de asistencia/reintegración:

- a) La víctima abandonó la asistencia
- b) La víctima lo solicitó
- c) La víctima se integró exitosamente
- d) Falta de recursos de OIM
- e) Falta de disponibilidad de OIM
- f) Se presentó una mejor oportunidad para la víctima
- h) Otra institución le dio seguimiento
- i) Otro _____

70. Destino final de la víctima:

- a) Regresó a su país/lugar de origen
- b) Permaneció en México (documentada o es mexicana)
- c) Se fue a otro país
- d) Se perdió contacto con ella/el

Fin del cuestionario

Anexo 2. Cuestionario para informantes clave

Fecha: _____

Lugar: _____

Nombre de la encuestadora: _____

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución: _____

Dirección: _____

Horario de atención: _____

Nombre del titular o responsable de la Institución: _____

Cargo del encuestado: _____

Profesión: _____

II. CONOCIMIENTO Y CALIDAD DE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA (VDT) Y TENTATIVA DE TRATA (TT)

1. Refiera la(s) medida(s) que toma cuando detecta a una VdT/TT:

- a) Informa sobre la presencia de la víctima a: PGR / MP local / OIM
- b) Entrevista de detección
- c) Solicita salida de la EM para dar asistencia
- d) Canaliza al INM
- e) Canaliza al consulado
- f) Otra diligencia: _____

2. Señale el tipo de Asistencia que su Institución brinda a las VdT y TT:

- a) Orientación / información
- b) Alimentación
- c) Albergue
- d) Atención médica
- e) Asistencia psicológica
- f) Asesoría legal (denuncia)
- g) Regularización migratoria
- h) Obtención de documentos de identidad
- i) Educación (básica, media o superior)
- j) Capacitación

- k) Búsqueda de empleo
 - l) Acompañamiento a la frontera o terminal/aeropuerto
 - m) Acompañamiento durante el viaje
 - n) Recibimiento en su país/lugar de residencia
 - o) Apoyo para alquiler de vivienda
 - p) Otra _____

3. Indique las principales instituciones con las que se vincula para dar asistencia a las VdT y TT:
- a) INM
 - b) Consulado
 - c) OIM
 - d) FEVIMTRA
 - e) Otra: _____
4. Cuando una VdT/TT no desea emprender un proceso judicial en contra de el/los tratante(s), ¿cuál es su posición?
- a) Insiste y le persuade para denunciar
 - b) Le informa sobre las consecuencias
 - c) La canaliza a otra institución
5. ¿Cuánto tiempo invierte en una sesión de asesoría/atención a una VdT/TT? _____ minutos/horas.
6. ¿Su institución cuenta con un procedimiento/protocolo de asistencia para las VdT y TT?
- a) Sí
 - b) No
7. Usted ¿cumple a la cabalidad los pasos de dicho protocolo de asistencia para las VdT y TT?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Rara vez
8. ¿Considera que cuenta con el espacio físico y las condiciones adecuadas para desempeñar sus funciones?
- a) Sí
 - b) No

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

9. ¿Considera que cuenta con el material necesario para una adecuada atención a las VdT y TT?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
10. ¿Su institución cuenta con mecanismos de evaluación de resultados?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Rara vez
 - d) Nunca
11. Usted ¿tiene conocimiento acerca de los siguientes derechos?
- | | | |
|---|----|----|
| a) Derechos de las Víctimas de Trata | Sí | No |
| b) Derechos de las personas migrantes | Sí | No |
| c) Derechos de la mujer | Sí | No |
| d) Derechos sobre sexualidad y salud reproductiva | Sí | No |
| e) Derechos de los niños | Sí | No |
12. ¿Ha participado en algún curso de capacitación sobre Trata de Personas?
- a) Sí. ¿Cuándo fue la última vez? _____
 - b) No. Explique el motivo: _____
13. Enumere en orden de importancia los temas que le interese conocer o profundizar:
- () Instrumentos Internacionales y Nacionales sobre Trata de Personas
 - () Políticas Públicas sobre Trata de Personas
 - () Derechos Humanos de las Mujeres
 - () Equidad de Género y Migración
 - () Trata y Derecho Internacional de los Refugiados
 - () Mecanismos de Detección de Víctimas de Trata
 - () Principios y Directrices sobre Asistencia y Protección a las Víctimas de Trata
 - () Medidas de Protección y Asistencia a los Niños Víctimas de Trata
 - () Reintegración de las Víctimas de Trata
 - () Otro _____

14. Mencione los principales retos que encuentra en su institución en relación con la detección y la asistencia a las VdT y TT:

III. CARACTERÍSTICAS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA Y TENTATIVA DE TRATA

15. Número de casos de VdT o en tentativa que han sido atendidos en la institución:

- 2005 -2006 _____
- 2007 _____
- 2008 _____
- 2009 _____

16. Sexo de las VdT o TT asistidas:

- a) Principalmente Hombres
- b) Principalmente Mujeres
- c) Ambos

17. Rango de edad promedio de las VdT/TT: _____ años

18. Tipo de trata detectada:

- a) Interna
- b) Internacional

19. Principales nacionalidades de las VdT/TT: _____

20. Punto de ingreso a territorio mexicano:

- a) Chiapas. Especificar: _____
- b) Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- c) Otro: _____

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

21. Lugar de destino final (donde fue explotada): _____

22. Modalidad de explotación:

- a) Laboral (fábrica/maquila, agrícola, construcción, pesca, mendicidad, doméstico, alquiler de vientre)
- b) Sexual (prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, agencia matrimonial, embarazo forzado)
- c) Falsa adopción (venta de niños)
- d) Servidumbre (matrimonio servil, prácticas religiosas o culturales)
- e) Reclutamiento Militar (soldados cautivos, niños soldados)
- f) Tráfico de órganos (sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes)
- g) Prácticas análogas a la esclavitud (captura, adquisición o cesión de un individuo para explotarlo)
- h) Reclutamiento para cometer delitos menores

23. Actividades en las que son explotadas:

- a) Mesera
- b) Fichera
- c) Trabajadora sexual
- d) Obrero en maquila
- e) Jornalero agrícola
- f) Empleada doméstica
- g) Venta ambulante
- h) Delitos de bajo nivel
- i) Otra: _____

24. Lugares de explotación:

- a) Vías públicas
- a) Hoteles/moteles
- a) Casas o departamentos privados
- a) Bares, restaurantes, cantinas
- a) Fincas, plantaciones agrícolas
- a) Fábricas, maquiladoras
- a) Lugares de construcción
- a) Mercados, tiendas, ferias
- a) Otros: _____

25. Perfil del/los explotador/es:

- a) Red de delincuencia transnacional
- b) Red de delincuencia local

- c) Persona o familia aislada
 - d) Familiares
 - e) Amigos o conocidos de la víctima (de su comunidad)
26. Documentación de la víctima durante el proceso de explotación:
- a) Documentos falsos (cambio de identidad)
 - b) Visado (FM3, FMTF, FMT)
 - c) Pasaporte
 - d) Acta de nacimiento u otro documento de identidad
 - e) No tenía documentación
 - f) El tratante tenía sus documentos
27. ¿En dónde se han detectado a las VdT/TT?
- a) Estación migratoria
 - b) Casa de Migrantes
 - c) Medios de comunicación (TV, radio, periódico)
 - d) Otro: _____
28. Enumere las situaciones más comunes que se presenten a las VdT/TT durante la asistencia:
- () Cuenta su historia en más de dos ocasiones
 - () Vive situaciones de violencia
 - () Es discriminada o rechazada
 - () Permanece en la estación migratoria o centro de detención
 - () Se ve obligada a denunciar
 - () Es inducida para realizarse la prueba del VIH/SIDA
 - () No es informada de su derecho a documentarse en México
 - () No recibe el apoyo de su consulado o embajada¹²⁹
 - () Tiene amenazas o intimidación de sus tratantes
 - () No se respeta su confidencialidad ante familiares, instituciones, medios de comunicación.
29. Riesgos mayormente detectados durante la planeación del retorno de las VdT/TT a su país de origen/residencia:
- a) Afectación psicológica-emocional
 - b) Detención / encarcelamiento a su regreso
 - c) Volver a ser víctima de trata
 - d) Violencia física
 - f) Estigmatización / rechazo

129 Con excepción de los solicitantes de asilo.

La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas

- g) Persecución de los tratantes
 - h) Situación económica / laboral precaria
 - i) Violencia / Desintegración Familiar
 - j) Otro _____
30. ¿Existe monitoreo durante el proceso de reintegración de la VdT/TT?
- a) Sí. Explique el tipo de monitoreo _____
 - b) No. Explique el motivo _____
31. Destino final de la víctima:
- a) Regresa a su país/lugar de origen/residencia
 - b) Permanece en México
 - c) Se va a otro país

Fin del cuestionario

Anexo 3. Cuestionario de observación

Fecha: _____

Lugar: _____

Nombre de la encuestadora: _____

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la Institución: _____

Dirección: _____

Horario de atención: _____

Nombre del titular o responsable de la Institución: _____

II. EFECTIVIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL

1. La institución cuenta con profesionistas:

- | | | | | | | |
|--------------------------|----|----|-----|-------|-----|--------|
| a) Médicos | sí | no | () | Mujer | () | Hombre |
| b) Psicólogos | sí | no | () | Mujer | () | Hombre |
| c) Trabajadoras sociales | sí | no | () | Mujer | () | Hombre |
| d) Abogados | sí | no | () | Mujer | () | Hombre |

2. Los profesionistas están capacitados para atender a VdT que presenten las siguientes características:

- | | | | | | | |
|--------------------------------|-----|---------|-----|---------|-----|-------|
| a) Abuso sexual | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| b) Secuestro | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| c) Preferencia sexual distinta | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| d) Estrés postraumático | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| e) Enfermedades psiquiátricas | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| f) No hablen español | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| g) Origen étnico distinto | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |
| h) Origen nacional distinto | () | Mujeres | () | Hombres | () | Niños |

3. ¿Considera que el personal de la Institución es amable?

- a) Sí
b) No

4. ¿Resuelve las dudas/problemas de las VdT de manera pronta?

- a) Sí
b) No

5. ¿Explica a la VdT el protocolo de seguimiento en su caso?

- a) Sí
- b) No

6. ¿El lenguaje que utiliza es claro?

- a) Sí
- b) No

III. HORARIOS E INFRAESTRUCTURA

7. ¿Los horarios de servicio al público se encuentran a la vista?

- a) Sí
- b) No

8. ¿Se cuenta con algún teléfono de emergencia o guardia permanente?

- a) Sí
- b) No

9. ¿La institución cuenta con un directorio institucional?

- a) Sí
- b) No

10. ¿Existe un espacio físico adecuado -privado, silencioso, específico- para brindar asesoría y/o orientación a la VdT?

- a) Sí
- b) No

11. ¿Se cuenta con el equipo y material necesario para brindar asesoría y/o orientación a la VdT? (muebles, teléfono, papelería, carteles, trípticos, flujograma, etc.)

- a) Sí
- b) No

IV. DIFUSIÓN

12. ¿Hay información visual o impresa (carteles, mantas, folletos) sobre los Derechos de las Víctimas de Trata en la sala de espera de la Institución?

- a) Sí
- b) No

13. ¿Cuenta con información impresa sobre el tipo de asistencia que brinda la institución?

- a) Sí
- b) No

14. ¿Hay información visible sobre los pasos para hacer una denuncia?

- a) Sí
- b) No

15. ¿Hay información visible sobre el contacto con su consulado/embajada?

- a) Sí
- b) No

OBSERVACIONES:

Fin del cuestionario

La OIM México ha publicado varios estudios y manuales en materia de trata de personas, entre los cuales:

Trata de Personas. Aspectos Básicos.

CIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, USAID, México, D.F., 2006.

La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas.

OIM, OEA, OIM, INMUJERES, INM, México, D.F., 2006.

Me acuerdo bien... Testimonios y percepciones de trata de niñas y mujeres en la ciudad de México.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, OIM, CNDH, México, D.F., 2007.

Manual para el establecimiento de una línea telefónica de asistencia para víctimas o posibles víctimas de trata de personas.

OIM, México, D.F., 2008.

Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares.

OIM, México, D.F., 2009.

Diagnóstico sobre la trata con fines de explotación sexual en Ciudad Juárez, Chihuahua.

OIM, USAID, MSI, México D.F., 2011.

Este libro se terminó de imprimir en julio de 2011.
La edición consta de 1,500 ejemplares
más sobrantes para reposición.

Al año 2010, 12.3 millones de personas serían víctimas de trata en todo el mundo; más de la mitad son mujeres y niñas. Según estimaciones, la explotación de estas personas genera, anualmente, ganancias cercanas a los 32,000 millones de dólares para los tratantes, lo que coloca a esta actividad comercial ilícita en el tercer lugar entre las más lucrativas del mundo para el crimen organizado, después del tráfico de armas y del tráfico de estupefacientes. A pesar del alto número de personas que son explotadas en el mundo, muy pocas llegan a ser identificadas.

En México, el fenómeno de la trata responde a diversos factores relacionados, principalmente, con la oferta y demanda de mano de obra barata, las desigualdades económicas y problemas socio-culturales aún no resueltos, como la discriminación y la violencia de género. Otras cuestiones, como la ubicación geográfica o el contexto migratorio general, influyen también en la incidencia del delito. Esta publicación “La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas”, constituye un acercamiento al fenómeno de la trata de personas en este país, al dar un panorama general del trabajo y las aportaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en esta temática, especialmente en atención a las víctimas de la trata.

